

# DOE

JUEVES 14  
de julio de 2022

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 135

EXTREMADURA



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Educación y Empleo**

**Inserción laboral.** Orden de 7 de julio de 2022 por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/2023. .... 33963

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación y Empleo**

**Personal docente no universitario. Tribunales.** Resolución de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 17 de mayo de 2022, por la que se hace pública la composición definitiva de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para el ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2022..... **33996**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

**Autonomía municipal.** Resolución de 6 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta Extremadura por el que se determina el procedimiento de convocatoria y funcionamiento de la Comisión Bilateral en el sistema de alerta temprana en garantía de la autonomía municipal de Extremadura. .... **33998**

**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 7 de julio de 2022 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio "FONDOS MR" relativa a la Unidad Administrativa Provisional para la Gestión y Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. .... **34004**

**Convenios.** Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y Ayuntamiento de Talayuela, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. .... **34008**

**Convenios.** Resolución de 21 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la empresa de economía social "Remudarte, SLU", perteneciente a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, para la instalación de contenedores de recogida de ropa, calzado y complementos. .... **34021**



**Convenios.** Resolución de 22 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para financiar la "Transferencia de buenas prácticas resultantes de trabajos consolidados de investigación para promover la gestión eficiente de los regadíos de Extremadura"..... **34028**

**Convenios.** Resolución de 24 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura..... **34092**

### **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Servicios sociales. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria para el ejercicio 2022 de las subvenciones para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2022, aprobada mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021..... **34099**

### **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Ferías. Subvenciones.** Resolución de 23 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al ejercicio 2022. .... **34101**

**Ferías. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 23 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al ejercicio 2022..... **34135**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 31 de mayo de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 81/2021, de 26 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 36/2021. .... **34137**



**Centros docentes privados.** Resolución de 30 de junio de 2022, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente de primer ciclo de Educación Infantil de Mirandilla (Badajoz). ..... **34139**

### **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Viviendas. Ayudas.** Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas estatales del bono alquiler joven, correspondiente a las anualidades 2022 y 2023. .... **34141**

**Viviendas. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas estatales del bono alquiler joven, correspondiente a las anualidades 2022 y 2023..... **34171**

### **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas.** Resolución de 6 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 6 de mayo de 2022, por la que se conceden ayudas a la producción de cortometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022..... **34174**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Impacto ambiental.** Resolución de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Ampliación a tres casas-apartamentos rurales", cuyo promotor es D. Jacinto Martín Esteban, en el término municipal de Jarandilla de la Vera. Expte.: IA22/0011. .... **34176**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones.** Resolución de 6 de julio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2022. .... **34200**



## Universidad de Extremadura

**Titulaciones universitarias.** Corrección de errores de la Resolución de 23 de junio de 2022, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de acceso, admisión y matrícula en Másteres Oficiales de la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. .... **34209**

**V****ANUNCIOS**

## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de julio de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en relación a la acreditación de la condición de agricultor o agricultora a título principal y a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de varias campañas. .... **34210**

**Cooperativas. Subvenciones.** Anuncio de 4 de julio de 2022 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 30 de marzo de 2021, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2021. .... **34212**

**Economía Social. Subvenciones.** Anuncio de 4 de julio de 2022 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 19 de julio de 2021, de convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. .... **34214**

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Información pública.** Anuncio de 5 de julio de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, ubicada en el término municipal de Guareña. Expte.: GE-M-I/1003/21. .... **34218**

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Anuncio de 5 de julio de 2022 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022.. **34220**



### **Ayuntamiento de Bienvenida**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 4 de julio de 2022 sobre convocatoria para cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo laboral fijo, por concurso oposición. .... 34222

### **Ayuntamiento de Ceclavín**

**Planeamiento.** Edicto de 29 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal. .... 34223

### **Ayuntamiento de Guadalupe**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 7 de julio de 2022 sobre convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo. .... 34224

### **Ayuntamiento de Hervás**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 5 de julio de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria para el año 2022. .... 34225

### **Ayuntamiento de Salvaleón**

**Información pública.** Anuncio de 5 de julio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. .... 34226

**Información pública.** Anuncio de 5 de julio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. .... 34227

### **Mancomunidad Integral de Municipios "Gadiana"**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 7 de julio de 2022 sobre anulación del Anuncio de 18 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... 34228

### **Particulares**

**Cooperativas.** Anuncio de 6 de julio de 2022 sobre disolución y liquidación de Agrupación de Caprino de Extremadura, AGRUCAEX, Sociedad Cooperativa Especial. .... 34229

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 7 de julio de 2022 por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/2023. (2022050119)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone en su artículo 66.1 y 2 que "La educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Las Administraciones educativas, podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración Laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales".

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades.

Asimismo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, establece en su artículo 64 que la Administración autonómica establecerá planes de formación encaminados al aprendizaje permanente y la promoción profesional que contemplarán tanto la formación en aspectos educativos como en los relativos al desempeño de sus funciones.

El capítulo XII del título IV de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, regula la educación permanente estableciendo el derecho de todas las personas al aprendizaje a lo largo de la vida e insta a la Administración autonómica a promover ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación, así como garantizar una red pública de centros de educación de personas adultas con suficiente oferta de plazas para atender las demandas educativas de los ciudadanos en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma.

De tal manera, se favorecerá la flexibilidad y se promoverán actuaciones para que las personas que han abandonado los estudios se reincorporen al sistema educativo.



La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE n.º 78 de 1 de abril de 2022) integra en un único sistema la formación profesional del sistema educativo, con sus correspondientes ciclos formativos, y la formación profesional para el empleo, a través de los certificados de profesionalidad. Su objetivo es la constitución y ordenación de un Sistema de Formación Profesional al servicio de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida. A la vez, ha de ser también un poderoso instrumento para el fortalecimiento y sostenibilidad de la economía que satisfaga las competencias demandadas por el mundo laboral, tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo y su mantenimiento por parte de los sectores productivos. De tal manera que todas las ofertas de formación profesional tendrán carácter acreditable y acumulable, permitiendo progresar en itinerarios de formación conducentes a acreditaciones, certificados y titulaciones con reconocimiento estatal y, en su caso, europeo.

La tipología de las ofertas del Sistema de Formación Profesional está organizada, de manera secuencial, en los siguientes grados: Grado A: Acreditación parcial de competencia, Grado B: Certificado de competencia, Grado C: Certificado profesional, Grado D: Ciclo formativo, Grado E: Curso de especialización. En cada uno de los Grados existirán ofertas vinculadas a los niveles 1, 2 y 3 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales. Es el artículo 37 de la Ley Orgánica 3/2022 el que establece los requisitos de acceso al certificado profesional, exigiendo entre otros un certificado de competencia.

En tanto en cuanto esta ley orgánica todavía no ha sido objeto de desarrollo reglamentario, procede aplicar la normativa actualmente vigente, que es el Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regula los certificados de profesionalidad. Estos certificados son el instrumento de acreditación oficial, en el ámbito de la administración laboral, de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales adquiridas a través de procesos formativos o del proceso de reconocimiento de la experiencia laboral y de vías no formales de formación, y permiten su correspondencia con los títulos de formación profesional del sistema educativo.

El citado Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, ha sido modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, que exige para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3, estar en posesión de una determinada titulación o acreditación. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 f) de la precitada norma, las personas que no posean dicha titulación o acreditación podrán acceder a los cursos de certificado de profesionalidad si demuestran que poseen las competencias clave o conocimientos de matemáticas y lengua castellana y, para determinados certificados de profesionalidad, de comunicación en lengua extranjera, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del citado Real Decreto.



Existen dos formas de acreditar que se están en posesión de dichas competencias clave:

1. Mediante la superación de las pruebas libres convocadas por la Administración para la obtención del certificado de superación de las competencias clave.
2. Mediante la superación, con evaluación positiva, de acciones formativas correspondientes a competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

La Administración educativa, en coordinación con la Administración laboral, convoca anualmente pruebas libres para la obtención del certificado de superación de las competencias clave. Debido a la experiencia acumulada, se hace necesario dar un paso más para poner en funcionamiento acciones formativas de mayor duración, con el fin de obtener el éxito educativo a la finalización de la misma.

Por todo lo anterior y con el fin de facilitar a las personas que, por no tener la titulación requerida, necesitan tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, se hace necesario regular el procedimiento y requisitos de acceso a cursos que deriven en superación de las mencionadas competencias.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.

DISPONGO:

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación en los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 para el curso 2022/2023.
2. La admisión y matriculación se llevará a cabo en los centros educativos dependientes de fondos públicos de la Consejería de Educación y Empleo que impartan enseñanzas para personas adultas.

#### **Artículo 2. Finalidad de los cursos.**

1. La finalidad de los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2 y de nivel 3 es comprobar que los alumnos tienen adquiridos y desarrollados los requisitos formativos y



profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad.

2. De conformidad con el artículo 20, apartado 2, letra f) del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV de este Real Decreto, es requisito para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.
3. La superación de las competencias clave en matemáticas y lengua castellana es obligatoria para el acceso a todos los certificados de profesionalidad. La superación de la competencia en lengua extranjera será obligatoria sólo en aquellos certificados de profesionalidad en las que se incluya en el correspondiente Real Decreto que los regule.

### **Artículo 3. Requisitos de acceso de los solicitantes.**

1. Podrán acceder a los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad tanto nivel 2 como de nivel 3, las personas mayores de 18 años o que los cumplan antes de finalizar la acción formativa en la que se encuentran matriculados y no estar en posesión de ninguno de los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.
2. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la inscripción en el correspondiente curso y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

### **Artículo 4. Calendario.**

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión en los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 durante el curso 2022/2023 será el establecido en el anexo I.

### **Artículo 5. Centros educativos autorizados.**

1. Los centros educativos autorizados para impartir los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 durante el curso 2022/2023 son los relacionados en el anexo II de esta orden.
2. La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá autorizar el funcionamiento de grupos en otros centros educativos previa solicitud a través de las



Delegaciones Provinciales e informe del Servicio de Inspección Educativa, atendiendo a las características y necesidades concretas del alumnado que se justifiquen en cada caso.

#### **Artículo 6. Puestos escolares.**

1. La ratio en cada grupo formativo será de un mínimo de 10 y un máximo de 30 plazas.
2. Sin perjuicio de lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a través de las Delegaciones Provinciales e informe del Servicio de Inspección Educativa, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.

#### **Artículo 7. Solicitud de admisión y lugar de presentación.**

1. Las personas interesadas en seguir los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 presentarán solicitud de admisión.
2. Dicha solicitud de admisión se podrá formalizar:
  - a) Cumplimentándola, conforme el anexo III de esta orden.
  - b) Cumplimentándola en formato autorrellenable, a través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo, [www.educarex.es/eda](http://www.educarex.es/eda).
3. Una vez cumplimentada la solicitud, el alumno deberá presentar su solicitud de admisión, en las dependencias administrativas del centro donde vaya cursar los estudios, bien de forma presencial o a través de la Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo I de esta orden. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

**Artículo 8. Documentación adjunta a la solicitud de admisión.**

1. La documentación que se debe aportar junto a la solicitud de admisión es la siguiente:
  - a) Acreditación de la identidad del solicitante. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, la persona solicitante deberá aportar cualquier documento oficial de identidad o pasaporte, en el que figure nombre, apellidos, y fecha de nacimiento.
  - b) Acreditación de criterios de prioridad. Informe de Vida laboral, y/o tarjeta de mejora de empleo a través de un certificado del Servicio Público de Empleo.
  - c) Acreditación del expediente académico. Conforme el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor recabará de oficio la información académica en el sistema de Gestión de Rayuela, si lo que se aporta como requisitos de exención se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso académico 2007/ 2008 o siguientes cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario deberá aportar certificación académica completa de los estudios realizados. Si las notas de todos los cursos de la enseñanza que se alega no están disponibles en rayuela, el centro las reclamará al solicitante, a efectos de solicitar la exención de alguna de las competencias clave.
2. Se podrá solicitar exención cuando el alumno alegue en la solicitud tener superado:
  - a) Los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial. Certificado académico correspondiente original o copia autentica.
  - b) Los módulos comunes de la Formación Profesional Básica. Certificado académico correspondiente original o copia autentica.
  - c) Algún ámbito de Nivel II de Educación Secundaria para personas adultas. Certificado académico correspondiente original o copia autentica.
  - d) Algún ámbito en las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Certificado académico correspondiente original o copia autentica.
  - e) Las materias correspondientes de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria, según decreto del currículo correspondiente. Certificado académico correspondiente original o copia autentica.



- f) Alguna de las partes que corresponda de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación profesional o a Grado Superior. Certificado académico correspondiente original o copia autentica.
- g) Alguna de las competencias clave en convocatorias anteriores de las pruebas libres, para la obtención del certificado de superación de competencias clave de nivel 2 o 3. Certificado académico correspondiente original o copia autentica.
- h) Alguna de las competencias clave en convocatorias anteriores de los cursos para la obtención del certificado de superación de competencias clave de nivel 2 o 3. Certificado académico correspondiente original o copia autentica.
- i) El primer curso de nivel básico y nivel intermedio de las Enseñanzas de idiomas. Certificado académico correspondiente original o copia autentica.
- j) Las materias correspondientes de 2º curso de Bachillerato según decreto del currículo correspondiente. Certificado académico correspondiente original o copia autentica.

**Artículo 9. Criterios de admisión.**

1. Cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea igual o mayor que las solicitudes presentadas serán admitidas todas, siempre y cuando se observen los requisitos de acceso establecidos en la presente orden.
2. Cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea inferior al de solicitudes presentadas, dichas solicitudes se ordenarán según los siguientes criterios de prioridad:
  - a) Las solicitudes que correspondan a las personas desempleadas según informe de vida laboral.
  - b) Las solicitudes que correspondan a las personas con tarjeta de mejora de empleo.
  - c) Las solicitudes de alumnos que han cursado competencias clave en los Centros de Enseñanzas de Adultos, a través del Proyecto Ítaca en cursos anteriores.
  - d) Las de otros solicitantes.
3. Si se produjeran empates, se resolverán en atención a la Resolución de 16 de febrero de 2022 de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "P".

**Artículo 10. Proceso de admisión.**

1. Cada centro publicará, siguiendo el modelo de los anexos IV y V la lista provisional de admitidos al proceso, con indicación de si obtienen o no plaza escolar. El mismo día publicarán la lista provisional de excluidos, con indicación del motivo de exclusión siguiendo el anexo VI.
2. Los solicitantes podrán presentar reclamación a las listas anteriores en el periodo habilitado al efecto.
3. Una vez finalizado el período de reclamaciones, cada centro publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso, según los modelos establecidos en los anexos IV y V.
4. Los admitidos deberán formalizar su matrícula siguiendo el modelo incluido en el anexo VII de la presente orden.

**Artículo 11. Lista de espera.**

1. Una vez finalizado el proceso, cada centro publicará una lista ordenada de espera, según el anexo VIII, conformada en primer lugar por quienes, cumpliendo los requisitos de acceso y habiendo realizado la solicitud en plazo, no hubieran obtenido plaza y, en segundo lugar, por quienes, cumpliendo los requisitos, hubieran realizado la solicitud fuera de plazo ordenados según la fecha de entrada de la solicitud en el centro.
2. Finalizada la matriculación, si quedaran plazas vacantes o se produjeran bajas en el alumnado matriculado, el centro llamará sucesivamente a quienes integran la lista de espera hasta cubrir la totalidad de las plazas escolares.
3. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamada telefónica al número consignado en la solicitud y que habrá sido publicado en el correspondiente listado definitivo de datos de solicitantes. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

**Artículo 12. Régimen académico.**

El régimen de funcionamiento del programa, será el establecido, con carácter general, por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

**Artículo 13. Estructura y contenido del curso.**

1. Los cursos se estructuran en tres competencias clave: Competencia Clave de Comunicación en Lengua Castellana, Competencia Clave en Matemáticas, Competencia Clave de Comunicación en Lengua Extranjera.
2. Los contenidos específicos de cada una de las competencias a que se refiere el apartado anterior, tendrán como referencia los programas formativos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal, correspondiente a las acciones formativas de competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del citado Servicio Público y que estarán disponibles en la página web: [www.educarex.es/eda](http://www.educarex.es/eda).

**Artículo 14. Distribución horaria.**

1. El curso para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 tendrá carácter cuatrimestral, y la siguiente carga horaria semanal: 15 semanas.
  - Competencia Clave: Competencia de Comunicación en Lengua Castellana: 8 horas.
  - Competencia Clave: Competencia Matemática: 8 horas.
  - Competencia Clave: Competencia de Comunicación en Lenguas Extranjeras (inglés): 12 horas.
2. El curso para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3 tendrá carácter cuatrimestral. Los cursos tendrán la siguiente distribución horaria semanal: 17 semanas.
  - Competencia Clave: Comunicación en Lengua Castellana: 12 horas.
  - Competencia Clave: Competencia Matemática: 12 horas.
  - Competencia Clave: Comunicación en Leguas Extranjeras (inglés): 12 horas.

**Artículo 15. Organización.**

1. El alumnado que se matricule en un curso para la obtención del certificado de superación de las competencias clave podrá hacerlo en todas o en alguna de las competencias clave que lo componen.
2. Las competencias clave de estos cursos no serán convalidadas con ninguna otra enseñanza conducente a títulos oficiales.



3. Será necesario acreditar la asistencia a un mínimo del 80 % de las horas lectivas del mismo para obtener el correspondiente certificado acreditativo, perdiendo, en caso contrario, el derecho a ser evaluado de manera continua. Superado el 20% de faltas justificadas e injustificadas, la pérdida del derecho a ser evaluado de manera continua será comunicada al alumno por escrito del Director del centro, a solicitud del profesor de la materia, indicándole en tal caso, la posibilidad de optar a la evaluación en periodo extraordinario.
4. Los cursos se desarrollarán preferentemente en horario vespertino o nocturno, siempre que la organización del centro y las necesidades de los alumnos lo permitan. Dicho horario será publicado por el centro educativo al comenzar el periodo de matriculación.

**Artículo 16. Exenciones de competencias clave de nivel 2.**

1. Los alumnos interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar en su caso, originales, copia auténtica o copia con código seguro de verificación, que lo acredite.
2. Podrán eximirse alguna de las competencias clave de nivel 2 de acuerdo con los siguientes supuestos:
  - a) Quienes acrediten la superación del ámbito correspondiente de los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, siempre que se hayan superado previamente los módulos obligatorios del mismo.
  - b) Para aquellos aspirantes que acrediten haber superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y II o Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica, según las siguientes equivalencias:

Competencia exenta	Correspondencia FP Básica
	Módulos
Comunicación en lengua castellana	Comunicación y Sociedad I y II
Comunicación en lengua extranjera	Comunicación y Sociedad I y II
Matemáticas	Ciencias Aplicadas I y II

- c) Quienes acrediten la superación del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito que proceda, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.



- d) Quienes acrediten haber aprobado el ámbito correspondiente en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Personas que tengan superadas las materias correspondientes de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria según decreto que establece el currículo correspondiente de la Educación Secundaria Obligatoria.
- f) Personas que tengan superadas algunas de las partes que corresponda de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación Profesional.
- g) Personas que tengan superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2.
- h) Personas que tengan superada alguna competencia clave del nivel 2 en cursos académicos presenciales anteriores.
- i) Igualmente, las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-2.

### **Artículo 17. Exenciones de competencias clave de nivel 3.**

1. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, originales o copia auténtica o copia con código seguro de verificación, que lo acredite.
2. Podrán eximirse alguna de las competencias claves de nivel 3 según los siguientes supuestos:
  - a) Personas que tengan superadas las materias correspondientes de 2º curso de Bachillerato según decreto por el que se establece el currículo correspondiente del Bachillerato en Extremadura.
  - b) Personas que tengan superados los ejercicios correspondientes de la parte común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.
  - c) Personas que tengan superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 3.
  - d) Personas que tengan superada alguna competencia clave del nivel 3 en cursos académicos presenciales anteriores.



- e) Asimismo, las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-3.

**Artículo 18. Profesorado.**

1. Para impartir la docencia en los cursos destinados a la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 será necesario estar en posesión de la titulación establecida en los artículos 93 y 94 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
2. Para impartir la docencia en los cursos destinados a la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3 será necesario estar en posesión de la titulación establecida en el artículo 94 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
3. Cada competencia será impartida preferentemente por un único docente.
4. Los profesores que impartan estos cursos formarán parte del Centro de Educación de Personas Adultas correspondiente, desempeñarán sus funciones como profesores del centro en el que imparten las enseñanzas en desarrollo de su horario, tanto lectivo como complementario, y se someterán a lo establecido, por dicho centro, en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como en la Programación General Anual.

**Artículo 19. Programación de las materias.**

1. Cada profesor elaborará una programación didáctica de cada una de las competencias clave del curso que le corresponda. Dicha programación incluirá, al menos:
  - a) Objetivos.
  - b) Organización, secuenciación y temporalización de los contenidos del currículo.
  - c) Contribución de la materia al logro de las competencias clave.
  - d) Criterios de evaluación.
  - e) Procedimientos e instrumentos de evaluación.
  - f) Criterios de calificación.
  - g) Estándares de aprendizaje mínimos.



- h) Metodología. Enfoques metodológicos activos de aprendizaje adecuados a los contextos digitales. Enfoques metodológicos activos de aprendizaje adecuados a los contextos académico, digital y competencial.
  - i) Recursos didácticos y materiales curriculares.
  - j) Medidas de refuerzo y atención a la diversidad del alumnado.
  - k) Actividades complementarias y extraescolares.
  - l) Evaluación, seguimiento y propuestas de mejora.
  - m) Consideraciones finales.
2. Las programaciones didácticas se adaptarán a las características del alumnado, a la asignación horaria de las competencias clave y a los contenidos didácticos de los programas formativos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal, correspondiente a las acciones formativas de competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, y que estarán disponibles en la página web: [www.educarex.es/eda](http://www.educarex.es/eda).
3. Las programaciones didácticas de las materias que componen cada curso, que serán supervisadas por la Inspección educativa, conformarán la programación general del curso que, a su vez, se incorporará como parte de la Programación General Anual.
4. Una vez finalizada cada acción formativa se entregará al departamento correspondiente la memoria final para que quede constancia de las actuaciones llevadas durante el cuatrimestre.

#### **Artículo 20. Evaluación y calificación.**

1. Se llevará a cabo una evaluación continua durante el proceso de aprendizaje.
2. Al finalizar cada cuatrimestre se realizará una evaluación extraordinaria para los alumnos que no hayan alcanzado una evaluación positiva durante la evaluación continua y para aquellos que no hayan alcanzado el porcentaje mínimo de asistencia del 80%.
3. La calificación de cada competencia clave será numérica, de 0 a 10, sin decimales.
4. Se entenderá que se ha superado el curso para la obtención del certificado de superación de competencias clave cuando la nota final de cada una de las competencias cursadas sea igual o superior a 5 puntos.
5. Los anexos IX y X contienen los modelos de acta de la sesión de evaluación final.

**Artículo 21. Superación de la acción formativa.**

1. Las personas que superen la acción formativa con evaluación positiva, estarán exentas de la realización de las pruebas de competencia clave que se exige como uno de los requisitos para acceder a las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad de 2 y 3, según establece en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
2. La calificación final del curso será Apto/No Apto para cada una de las competencias.

**Artículo 22. Memoria y documentos finales de resultados.**

1. Cada docente entregará una memoria final de la competencia impartida al finalizar cada acción formativa o en su caso al final de la segunda si imparte docencia en las dos acciones formativas.
2. Los documentos de los resultados finales serán igualmente entregados una vez finalizada cada acción formativa.

**Artículo 23. Certificado de calificaciones.**

Quienes hayan superado el curso para la obtención de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad podrán solicitar una certificación oficial de notas, conforme al modelo establecido en el anexo XI de esta orden.

**Artículo 24. Anulación de matrícula.**

1. Podrá acordarse de oficio la anulación de matrícula:
  - a) Si una vez iniciado el curso y transcurridos quince días lectivos continuados, se observa la no incorporación a las actividades.
  - b) Si durante el primer mes de curso se produce una ausencia superior al 50% de horas lectivas en alguna o algunas de las competencias clave, el alumno será dado de baja de oficio del curso y su plaza será adjudicada, en su caso, a la siguiente persona de la lista de espera.
2. La dirección del centro comunicará al alumno que se va a proceder a la anulación de matriculación, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, el director del centro resolverá lo que proceda.



3. A los efectos previstos en el apartado anterior se considera causa justificada, las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro. El alumnado aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de las ausencias.

**Artículo. 25. Repetición de curso.**

1. El curso para la superación de las competencias clave no se podrá repetir, excepto cuando haya plazas vacantes y, en este caso, sólo para quienes no lo hubieran superado.
2. No se considerará que repiten curso quienes por causa justificada anulen la matrícula.

**Artículo 26. Derechos y obligaciones.**

El alumnado matriculado en los cursos para la superación de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, convocados en esta orden tendrán los derechos y obligaciones que les sea de aplicación establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 27. Supervisión.**

Corresponde al Servicio de Inspección de Educación velar por el normal desarrollo de estos cursos y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

**Artículo 28. Seguro escolar.**

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la secretaría del centro información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial



de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de julio de 2022.

La Consejera

M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I**  
**CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL**  
**ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**  
**CALENDARIO DE ACTUACIONES**  
**CURSO 2022/2023**

<b>ACTUACIONES</b>	<b>PRIMERA ACCIÓN FORMATIVA</b>	<b>SEGUNDA ACCIÓN FORMATIVA</b>
Presentación de solicitudes de admisión.	Del 1 al 13 de septiembre de 2022.	Del 16 de enero al 31 de enero de 2023.
Presentación de solicitudes para alumnos repetidores del primer cuatrimestre.	-----	1 de febrero de 2023.
Lista provisional de admitidos y excluidos.	14 de septiembre de 2022.	3 de febrero de 2023.
Reclamaciones a la lista excluidos.	Del 14 -15 de septiembre de 2022.	Del 6 al 7 de febrero de 2023.
Lista definitivo de admitidos y excluidos.	16 de septiembre de 2022.	8 de febrero de 2023.
Lista ordenada de espera.	16 de septiembre de 2022.	8 de febrero de 2023.
Matriculación.	Del 19 al 21 de septiembre de 2022.	Del 9 al 10 de febrero de 2023.
Inicio del Curso.	3 de octubre de 2022.	22 de febrero de 2023.
Finalización del Curso.	3 de febrero de 2023. N2 17 de febrero de 2023. N3	9 de junio de 2023.N2. 23 de junio de 2023.N3.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II**  
**CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS**  
**CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**  
**CENTROS AUTORIZADOS**  
**CURSO 2022/2023**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CURSOS
			COMPETENCIAS CLAVES
C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. ABRIL	BADAJOS	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. CORIA	CORIA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. MORALEJA	MORALEJA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
C.E.P.A. TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CURSOS
			COMPETENCIAS CLAVES
A.D.E.P.A. ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. BURQUILLO DEL CERRO	BURQUILLO DEL CERRO	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. LLERENA	LLERENA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.E.P.A. LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

A.D.E.P.A. ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. RIVERA DEL FRESNO	RIVERA DEL FRESNO	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SAN VICENTES DE ALCÁNTARA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. BROZAS	BROZAS	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. CASAR DE CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. GUADALUPE	GUADALUPE	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. HERVÁS	HERVÁS	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. LOGROSÁN	LOGROSÁN	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. MADROÑERA	MADROÑERA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. TRUJILLO	TRUJILLO	CÁCERES	Nivel 2 ó 3
A.D.E.P.A. VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	Nivel 2 ó 3



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III  
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL  
ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN  
CURSO 2022/2023**

Datos del Centro donde se realiza la solicitud	
CENTRO:	
DIRECCIÓN:	CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

Datos del solicitante		
Apellidos:		
Nombre:		
Lugar de nacimiento:	Provincia:	
Fecha de nacimiento:	D.N.I.	
Domicilio:		
Calle:	Nº	Piso:
Ciudad:	C.P.	Telf.
Correo electrónico:		
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		

Documentación que se adjunta
<p><b>Acreditación de la identidad del solicitante</b></p> <p><b>ME OPONGO</b> a que la administración educativa de acuerdo con el artículo 8 de esta orden a:</p> <p><input type="checkbox"/> Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de identidad y APORTO:</p> <p><input type="checkbox"/> Copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.</p> <p><input type="checkbox"/> Recabar información académica de los registros automatizados de gestión RAYUELA Y APORTO</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación académica completa.</p> <p><b>Acreditación Criterios de prioridad:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Copia auténtica de la documentación que acredite condición legal de demandante de empleo o de mejora de empleo. (Informe Vida Laboral, tarjeta mejora de empleo)</p> <p><b>Acreditación Exenciones:</b></p> <p><input type="checkbox"/> La información académica justificativa está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.</p> <p>O bien, se aporta (marque lo que proceda):</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación del ámbito correspondiente de los módulos voluntarios de un PCPI</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico superación módulos comunes de Formación Profesional Básica.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación ámbito correspondiente del nivel II ESPA.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación de alguna de las materias relacionadas en las Pruebas Libres para la obtención de Graduado en Educación Secundaria.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico conste superadas las materias correspondientes de 4º curso de ESO.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación algunas de las partes que corresponde de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación profesional.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figure las competencias clave superadas en anteriores convocatorias (pruebas libres).</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figure las competencias clave superadas en cursos anteriores</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico conste haber superado Nivel Básico de enseñanzas de Idiomas.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico conste haber superado Nivel Intermedio de Enseñanzas Idiomas</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación algunas de las partes que corresponde de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación profesional</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado académico acredite tiene superadas las materias correspondientes de 2º curso de Bachillerato</p>





## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Curso para el que solicita la admisión

<input type="checkbox"/> NIVEL 2		
Competencias Clave	Solicita Admisión(1)	Solicita Exención(2) (3)
Competencia Matemáticas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Castellana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) marcar con una X  
 (2) marcar con una X.  
 (3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.

Curso para el que solicita la admisión

<input type="checkbox"/> NIVEL 3		
Competencias Clave	Solicita Admisión(1)	Solicita Exención(2) (3)
Competencia Matemáticas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Castellana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) marcar con una X  
 (2) marcar con una X.  
 (3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.

Solicitud, declaración, fecha y firma

Los abajo firmantes DECLARAN que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITAN la admisión al curso para la obtención de las competencias clave, arriba referenciado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la solicitante La madre, el padre o el tutor o tutora

(Sello del receptor)

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_  
 Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión del alumnado en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2022/2023.

**Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo**

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

**Finalidad del tratamiento.**

Este procedimiento tiene como finalidad admisión del alumnado en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2022/2023.

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencia internacional de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea







**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VII  
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL  
ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

**FORMULARIO DE MATRÍCULA  
CURSO 2022/2023**

Datos del Centro donde se realiza la matrícula	
Centro:	
Dirección:	Código postal:
Localidad:	Provincia:

Datos de alumno o alumna	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	D.N.I.
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

Curso para el que solicita Matrícula		
<input type="checkbox"/> <b>NIVEL 2</b>		
COMPETENCIAS CLAVE:	Solicita Admisión(1)	Solicita Exención(2) (3)
Competencia Matemática	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Castellana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(1) marcar con una X		
(2) marcar con una X.		
(3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.		

Curso para el que solicita Matrícula		
<input type="checkbox"/> <b>NIVEL 3</b>		
COMPETENCIAS CLAVE:	Solicita Admisión(1)	Solicita Exención(2) (3)
Competencia Matemática	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Castellana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(1) marcar con una X		
(2) marcar con una X.		
(3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.		

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación del Centro en el que presenta la matrícula

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión del alumnado en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2022/2023.

**Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo**

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

**Finalidad del tratamiento.**

Este procedimiento tiene como finalidad admisión del alumnado en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2022/2023.

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencia internacional de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.







**ANEXO IX  
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL  
ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2  
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL (ORDINARIA / EXTRAORDINARIA)**

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Curso académico: \_\_\_\_\_

**Acta de evaluación final**

DNI/NIE	Apellidos y nombre	Calificaciones			
		Competencia Matemática	Competencia Comunicación en Lengua Castellana	Competencia Comunicación en Lengua Extranjera	Final

La presente Acta comprende \_\_\_\_\_ personas y finaliza con: \_\_\_\_\_

Observaciones:

En, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Los miembros de la Comisión de Evaluación: del equipo docente:

Competencia Lengua Castellana. \_\_\_\_\_ Competencia Lengua Extranjera. \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

Competencia Matemática. \_\_\_\_\_ Vº Bº El Jefe de Estudios \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_







**ANEXO XI  
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL  
ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD  
CERTIFICACIÓN DE NOTAS DEL CURSO PARA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS  
CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE  
PROFESIONALIDAD.  
CURSO 2022/23**

D. /Dña.:

\_\_\_\_\_

Director/Secretario/a del Centro:

\_\_\_\_\_

CERTIFICA:

Que D. /Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, ha realizado el curso de para la obtención de las Competencias Clave, necesarias para el acceso a los Certificados de Profesionalidad de Nivel \_\_\_\_\_, autorizado por Orden de \_\_\_\_\_ de la Consejería de Educación y Empleo, con las siguientes calificaciones finales:

Competencias clave	Calificaciones
Competencia Comunicación Lengua Castellana	
Competencia Matemática	
Competencia Comunicación Lengua extranjera	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CURSO <sup>1</sup>	

<sup>1</sup>La calificación final será Apto o No apto

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Vº Bº

EI/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del centro

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_





**ANEXO XII  
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD  
CUADRO DE EXENCIONES DE COMPETENCIAS. CURSO 2022/2023**

<b>Nivel</b>	<b>Competencia Matemática</b>	<b>Competencia Lengua</b>	<b>Competencia Idioma extranjero (Inglés)</b>
<b>Nivel 2</b>	Módulos específicos y obligatorios del Ámbito Científico-Tecnológico de los PCPI	Módulos específicos y obligatorios del Ámbito Comunicación de los PCPI.	Módulos específicos y obligatorios del Ámbito Comunicación de los PCPI.
	Módulos de Ciencias Aplicadas I y II de FP Básica	Módulos de Comunicación y Sociedad I y II de FP Básica	Módulos de Comunicación y Sociedad I y II de FP Básica
	Ámbito Científico-Tecnológico completo de ESPA (Niveles I y II) en cualquiera de sus modalidades o prueba libre	Ámbito Comunicación completo de ESPA (Niveles I y II) en cualquiera de sus modalidades o prueba libre	Ámbito Comunicación completo de ESPA (Niveles I y II) en cualquiera de sus modalidades o prueba libre
	Matemáticas de 4º ESO	Lengua 4º ESO	Inglés 4º ESO
Parte Científico-Tecnológica de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio	Parte Comunicación de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio	Parte Comunicación de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio	
Superada la Competencia Matemática en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2.	Superada la Competencia Lengua en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2.	Superada la Competencia Inglés en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2.	
Superada la competencia matemática en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 2.	Superada la competencia lengua en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 2.	Superada la competencia inglés en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 2. Primer curso del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas	

<b>Nivel</b>	<b>Competencia Matemática</b>	<b>Competencia Lengua</b>	<b>Competencia Idioma extranjero (Inglés)</b>

Fondo Social Europeo



"Una manera de hacer Europa"



<b>Nivel</b>	<b>Competencia Matemática</b>	<b>Competencia Lengua</b>	<b>Competencia Idioma extranjero (Inglés)</b>
<b>Nivel 3</b>	Matemáticas de 2º Bachillerato Superado Fundamentos de Matemáticas de la fase común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.	Lengua y Literatura 2º Bachillerato Superado Lengua Castellana y Literatura de la fase común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.	Inglés 2º Bachillerato Superado inglés de la fase común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.
	Superada la Competencia Matemática en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 3.  Superada la competencia matemática en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 3.	Superada la Competencia Lengua en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 3.  Superada la competencia lengua en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 3.	Superada la Competencia Inglés en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2.  Superada la competencia inglés en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 3.
a)	Para convalidar la competencia correspondiente el alumno debe haber superado algunas de las opciones recogidas en cada una de las columnas.		

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 17 de mayo de 2022, por la que se hace pública la composición definitiva de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para el ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2022. (2022062197)*

Por Resolución de 17 de mayo de 2022 se hace pública la composición definitiva de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 15 de febrero de 2022, para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias para el Cuerpo de Maestros. (DOE núm. 98, de 24 de mayo).

Mediante Resolución de 14 de junio de 2022 de la Dirección General de Personal Docente, se modifica la Resolución 17 de mayo de 2022, por la que se hace pública la composición definitiva de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para el ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2022 (DOE, núm. 116, de 17 de junio),

En virtud de lo dispuesto en la mencionada convocatoria, esta Dirección General

**RESUELVE:**

De conformidad con lo previsto en la base XIII de la Resolución de 15 de febrero de 2022, a raíz de las circunstancias que concurren en alguno de los integrantes de los órganos de selección, proceder a la modificación de la composición de los tribunales en los términos que se indican en el anexo I de esta resolución.

Mérida, 4 de julio de 2022.

La Directora General de Personal Docente  
(PD, Resolución de 13-11-2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre)  
PS. El Secretario General de Educación  
(PS, Resolución de 5-08-2019,  
DOE núm. 153, de 8 de agosto)  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

**ANEXO I****Cuerpo de Maestros****PROVINCIA: BADAJOZ****Especialidad: Educación Primaria (038)****Tribunal número 5.**

Nombrar vocal titular a Dña. María Isabel Díaz Morcillo, que figuraba como vocal suplente del tribunal nº 10.

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta Extremadura por el que se determina el procedimiento de convocatoria y funcionamiento de la Comisión Bilateral en el sistema de alerta temprana en garantía de la autonomía municipal de Extremadura. (2022062196)*

Habiéndose aprobado el día 15 de junio de 2022 el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta Extremadura por el que se determina el procedimiento de convocatoria y funcionamiento de la Comisión Bilateral en el sistema de alerta temprana en garantía de la autonomía municipal de Extremadura, y entendiéndose adecuada su publicación para difusión y general conocimiento,

**RESUELVO:**

Disponer la publicación del referido acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adoptado el día 15 de junio de 2022, por el que se determina el procedimiento de convocatoria y funcionamiento de la comisión bilateral en el sistema de alerta temprana en garantía de la autonomía municipal de Extremadura, cuyo contenido se incluye como Anexo a la presente resolución.

Mérida, 6 de julio de 2022.

El Secretario General de la Presidencia,  
FERNANDO BLANCO GONZÁLEZ



## ANEXO

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en la sesión celebrada el día 15 de junio de 2022,

Adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO DE 15 DE JUNIO DE 2022 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA EXTREMADURA POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN BILATERAL EN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA EN GARANTÍA DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL DE EXTREMADURA.

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura ha diseñado, además de una detallada regulación de las competencias propias de los municipios, un completo sistema institucional para garantizar la autonomía de las entidades locales extremeñas. Este sistema se articula sobre tres piezas sustanciales: el Consejo de Política Local (denominado "COPLÉ"), la Comisión de Garantías de la Autonomía Local y un mecanismo nuevo en nuestro marco comparado local como es la instrumentación facultativa de un trámite de conciliación previo a la interposición de recursos judiciales cuando estén en juego competencias locales, que pretende evitar la judicialización de las relaciones institucionales y fomentar la cooperación y el acuerdo.

Dentro de este sistema institucional, la Comisión de Garantías de la Autonomía Local regulada en el artículo 37 de la citada ley, tiene la función, entre otras, de actuar como órgano de alerta temprana, interviniendo en el procedimiento de elaboración de los anteproyectos de ley o de decreto legislativo o proyectos de reglamento que afecten específicamente a los intereses de las entidades locales. Esta intervención se produce a través de la emisión de un informe sobre la propuesta normativa, que deberá indicar si sugiere o no modificaciones y, en caso afirmativo, cuáles son las mismas. Si las modificaciones propuestas fueran admitidas por la Consejería interesada, continuará la tramitación del proyecto normativo. Por el contrario, si no se acogen todas o solo se acoge parte de aquellas, se constituirá una Comisión Bilateral que procurará llegar a un acuerdo al efecto.

Por su parte, la disposición transitoria sexta de la misma ley señala en su apartado segundo que la Junta de Extremadura procederá, ya sea mediante acuerdo o a través de la aprobación de una disposición de carácter general, a la determinación del procedimiento de convocatoria y funcionamiento de la referida Comisión Bilateral.

Razones de agilidad y eficacia administrativa aconsejan que la determinación del procedimiento de convocatoria y funcionamiento de la citada Comisión Bilateral sea aprobada mediante acuerdo. Asimismo, teniendo en cuenta que la Ley de garantía de la autonomía municipal de Extremadura establece como órgano de enlace entre la Consejería promotora de la iniciativa normativa y la Comisión de Garantías de la Autonomía Local, a efectos de solicitud del informe



citado, al órgano directivo autonómico competente en materia de administración local, se ha considerado conveniente atribuir a éste la facultad de convocar las sesiones de la Comisión Bilateral, con la previa propuesta del Presidente de la misma.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta de la Presidencia de la Junta de Extremadura y en ejercicio de las competencias que ostenta, este Consejo de Gobierno, reunido en la sesión ordinaria celebrada con fecha de 15 de junio de 2022, adopta el presente

#### ACUERDO

##### **Primero. Objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto determinar el procedimiento de convocatoria y funcionamiento de la Comisión Bilateral en el sistema de alerta temprana, prevista en el artículo 37 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (DOE n.º 18, de 28 de enero).

##### **Segundo. Naturaleza y función.**

La Comisión Bilateral tendrá carácter de grupo o comisión de trabajo entre la Junta de Extremadura y la Comisión de Garantías de la Autonomía Local, a fin de solucionar las discrepancias producidas en el seno del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, anteproyectos de ley o proyectos de decretos legislativos impulsados por parte de la Junta de Extremadura, procurando llegar a acuerdos de composición de intereses con la finalidad de salvaguardar el respeto a las competencias propias municipales y del resto de entidades locales.

##### **Tercero. Composición.**

La Comisión Bilateral está compuesta por tres miembros de la Consejería promotora de la iniciativa normativa de la Junta de Extremadura y tres miembros de la Comisión de Garantías de la Autonomía Local.

Corresponde a cada una de las partes que la constituyen designar las personas y autoridades o cargos en las que recae esta representación en cada asunto; así como, en su caso, el régimen de delegaciones o sustituciones.

Toda modificación posterior de la composición de la Comisión se comunicará a la otra representación a través de la Secretaría de la Comisión Bilateral.

A las sesiones de la Comisión Bilateral podrán asistir en calidad de personas invitadas, con voz pero sin voto, autoridades, personal técnico o representantes de entidades que no formen parte de la Comisión, así como expertos externos, cuando los asuntos tratados así lo requieran y lo decida la Presidencia.

**Cuarto. Presidencia de la Comisión Bilateral.**

La Presidencia de la Comisión Bilateral será ejercida por la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Garantía de la Autonomía Local.

Corresponde a la Presidencia las siguientes funciones:

- Ostentar la representación de la Comisión.
- Proponer la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos alcanzados en la Comisión.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Comisión.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la presidencia podrá delegar en un miembro de la Comisión de Garantía de la Autonomía Local.

**Quinto. Secretaría de la Comisión Bilateral.**

La Secretaría de la Comisión Bilateral será ejercida por la persona que ejerza las funciones de Secretaría en la Comisión de Garantía de la Autonomía Local con voz y voto.

Corresponde a la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Preparar las reuniones de la Comisión Bilateral.
- b) Elaborar el acta de cada sesión.
- c) Extender certificados de los acuerdos alcanzados.
- d) Elaborar, recabar y distribuir la documentación que sea necesaria para el tratamiento de los asuntos.
- e) Efectuar el seguimiento de las actividades de los órganos de apoyo de la Comisión Bilateral, informando a ésta de dichas actividades.

**Sexto. Convocatoria.**

La convocatoria de las sesiones de la Comisión Bilateral corresponde a la persona titular del órgano directivo competente en materia de administración local, previa propuesta de la Presidencia de la Comisión de Garantía de Autonomía Local.

Contendrá el orden del día de la sesión de la comisión, que se elaborará por el órgano convocante de común acuerdo con las partes.

La convocatoria será notificada con una antelación mínima de setenta y dos horas, excepto en los casos de urgencia libremente apreciados por el órgano convocante, en cuyo caso se hará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

La Comisión Bilateral actuará siempre con la máxima flexibilidad operativa y funcional. Las reuniones de la Comisión se celebrarán preferentemente en la sede de la Comisión de Garantías de la Autonomía Local o en cualquier otro lugar que acuerden las partes interesadas.

En todo caso será posible la convocatoria y celebración de sesiones tanto de forma presencial como a distancia en los términos del artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptimo. Régimen de funcionamiento y acuerdos.**

La Comisión procurará llegar a un acuerdo de composición de intereses entre ambas partes en el plazo de quince días desde la convocatoria de la primera sesión de la Comisión Bilateral. La Comisión adoptará sus acuerdos con la conformidad de las dos representaciones.

Los acuerdos alcanzados se incorporarán al expediente del procedimiento de elaboración de disposiciones generales y, en caso de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto legislativo, se trasladarán a la Asamblea de Extremadura por el órgano directivo competente en materia de administración local para su conocimiento y efectos en la tramitación parlamentaria ulterior.

De no alcanzarse el acuerdo en el seno de la Comisión Bilateral, proseguirá la tramitación de la iniciativa normativa planteada, pero se deberá elaborar por la Consejería promotora de la iniciativa un informe justificativo de las razones del rechazo de las modificaciones propuestas por la Comisión de Garantías de la Autonomía Local.

**Octavo. Actas.**

De cada una de las sesiones de la Comisión Bilateral se levantará acta por la persona que ostente las funciones de secretaría, que será visada por la presidencia.



En las actas se recogerá sucintamente la relación de asuntos tratados y los criterios adoptados de mutuo acuerdo, salvo que algún miembro de la comisión solicite expresamente que se hagan constar extremos concretos de su exposición en las deliberaciones, o la posición particular mantenida en relación a alguna de las cuestiones examinadas, pudiendo aportar documentación solicitando expresamente que se una al acta levantada.

Las actas se extenderán por triplicado en interés de la representación de la consejería promotora de la iniciativa, de la Comisión de Garantías de la Autonomía Local y del órgano convocante.

**Noveno. Memoria anual.**

Con carácter anual la Secretaría de la Comisión Bilateral elaborará una Memoria de su actividad y del trabajo desarrollado, que será elevada a la Comisión de Garantías de la Autonomía Local.

• • •

---





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 7 de julio de 2022 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio "FONDOS MR" relativa a la Unidad Administrativa Provisional para la Gestión y Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2022050120)*

El Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene por objeto fijar el marco general de las estructuras de gobernanza en la Junta de Extremadura de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea tanto los estructurales como los no estructurales o de cohesión.

En los artículos 7 y siguientes de la citada norma, se regulan los instrumentos de gestión pública para la adecuada implementación de la actuación administrativa necesaria para la gestión y ejecución de los fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

En concreto, se prevé la posibilidad, en aras de alcanzar los objetivos establecidos y por razones de eficacia y eficiencia, de constituir unidades provisionales de carácter provisional para la ejecución y gestión de proyectos financiables con cargo a fondos europeos objeto del Decreto-ley. Estas unidades se constituirán mediante resolución de la titular de la Consejería competente en materia de función pública, previa propuesta de la Consejería que aprecie la necesidad de la misma.

El citado artículo 7 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, establece que los recursos humanos con los que contarán las unidades administrativas de carácter provisional son empleados/as públicos en atribución temporal de funciones a realizar en la unidad, en comisión de servicios, y en última instancia y de forma subsidiaria, mediante nombramiento de personal funcionario interino o personal laboral temporal, previa la creación de los puestos de trabajo en la relación de puestos de trabajo que corresponda.

La modificación de las relaciones de puestos de trabajo existentes necesarias para la puesta en funcionamiento de estas unidades administrativas de carácter provisional se tramitarán con carácter preferente y serán aprobadas por la titular de la Consejería competente en materia de función pública.

En este marco normativo de carácter excepcional, se ha procedido mediante Resolución de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 9 de junio



2022, a autorizar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de las unidades administrativas de carácter provisional la Gestión y Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así pues, mediante la presente orden se procede a la creación de una Jefatura de Unidad de Seguimiento y Control de Fondos Europeos que, como consecuencia de la cantidad y dificultad de fondos y programas operativos, deberá asumir, durante los próximos años, en primer lugar y como reto más inminente, el diseño, implantación y coordinación del sistema de gestión y control, así como el sistema de información contable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por otra parte, como consecuencia de la urgente necesidad de cumplir con los objetivos del programa de carácter temporal "Gestión Forestal Sostenible" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha procedido a la puesta en marcha, implementación y ejecución, de la actuación denominada "Forestación, planificación y mejora de masas forestales", cuyos fondos va a ser gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Por ello, resulta necesario reforzar el número de efectivos de la Unidad Administrativa de Mérida, mediante la creación de 2 puestos de diversos Cuerpos y Especialidades de Ingeniero/a de Montes y de Ingeniero/a Técnico/a Forestal con la clave "Vigencia Temporal Fondos MR".

Por otro lado, dentro de las ayudas correspondientes al programa "Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en relación con las actuaciones dirigidas al Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y ganadería, resulta necesario la creación de 1 puesto Cuerpo y Especialidad Ingeniero/a Técnico/a Agrícola con la clave "Vigencia Temporal Fondos MR".

Asimismo, resulta necesario, para la puesta en práctica del proyecto de inversión recogido en el Decreto de 26/2022, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión, dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la creación de un puesto Cuerpo y Especialidad Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, con la clave "Vigencia Temporal Fondos MR", para reforzar el personal del Servicio de Ayudas Estructurales en la Unidad Administrativa de Mérida, ante la urgente necesidad de cumplir con los objetivos de ejecución de dicho Plan.

En la tramitación de este procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se han seguido los trámites establecidos en los Decretos 28/1994, de 7 de marzo y 94/1998, de 21 de julio en concordancia con el artículo 7.4 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, habiendo sido objeto de estudio y análisis de la comisión Técnica de Relaciones de Puestos de Trabajo y objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura.



En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO:

**Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo II para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

**Tercero. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Cuarto. Impugnación.**

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 7 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario  
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO  
SECRETARIA GENERAL

Table with columns: Unidad/Código, Denominación/Ubicación, H O R, N I V, Complemento Especifico, Tipo, Subconc, TP, Gr./PR, Subgr., Titulación, Requisitos para su desempeño, Especialidad/Otros, Méritos, Observaciones. Includes rows for 4256510, 43216010.I.T.A., 4256510, 4321610.I.T.A., 4289710, 4317310.J. UNIDAD SEGUIMIENTO Y CTROL FONDOS EUR.

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario  
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO  
DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Table with columns: Unidad/Código, Denominación/Ubicación, H O R, N I V, Complemento Especifico, Tipo, Subconc, TP, Gr./PR, Subgr., Titulación, Requisitos para su desempeño, Especialidad/Otros, Méritos, Observaciones. Includes rows for 4257710, 43200510 INGENIERO/A DE MONTES, 4257710, 43200610.I.T.F.

ANEXO II

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario  
CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO  
SECRETARIA GENERAL

Table with columns: Unidad/Código, Denominación/Ubicación, H O R, N I V, Complemento Especifico, Tipo, Subconc, TP, Gr./PR, Subgr., Titulación, Requisitos para su desempeño, Especialidad/Otros, Méritos, Observaciones. Includes rows for 4256510, 8652 AUXILIAR DE ADMINISTRACION.



*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y Ayuntamiento de Talayuela, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061992)*

Habiéndose firmado el día 26 de mayo de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y Ayuntamiento de Talayuela, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de junio de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y  
SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO  
DE TALAYUELA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y  
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don José M<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de abril de 2022.

Y de otra, don Ismael Bravo Diaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talayuela, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



**Segundo.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

**Tercero.** Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Asimismo, en virtud del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias las funciones de la planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

**Cuarto.** Que el Ayuntamiento de Talayuela en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica.

**Quinto.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

**Sexto.** Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Talayuela un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**Séptimo.** Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

**Octavo.** Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talayuela comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

### CLAÚSULAS

#### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talayuela (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P1018400J, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

#### **Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

#### **Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.**

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad ciento tres mil quinientos setenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (103.574,19 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento dos mil quinientos treinta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (102.538,45 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.
2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de mil treinta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos (1.035,74 €), con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento para el año 2022. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

#### **Cuarta. Pago y justificación.**

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo siguiente:
  - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
  - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
  - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2022, inclusive.

El Ayuntamiento está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de



la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2027, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2023, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

#### **Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

**Sexta. Obligaciones de las partes.**

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
  - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
  - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
  - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
  - e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio



y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

**Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.



En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

**Octava. Difusión y publicidad.**

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Novena. Modificación del convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

**Décima. Plazo de vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, y con



independencia del plazo de 15 de febrero de 2023 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2022, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

### **Undécima. Extinción y liquidación del convenio.**

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2022, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

#### **Duodécima. Ámbito jurisdiccional.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente convenio.

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ M<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Talayuela

ISMAEL BRAVO DÍAZ

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2022

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "030 TALAYUELA"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	1	<b>Población Integrada</b>	7.328	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	3
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto (100 %)</b>	<b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (99 %)</b>	<b>Aportación de la entidad local (1%)</b>
Presupuesto de Personal	102.494,19 €	101.469,25 €	1.024,94 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
<b>TOTAL</b>	<b>103.574,19 €</b>	<b>102.538,45 €</b>	<b>1.035,74 €</b>

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a Seguridad Social</b>	<b>Presupuesto total</b>
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €



*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la empresa de economía social "Remudarte, SLU", perteneciente a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, para la instalación de contenedores de recogida de ropa, calzado y complementos. (2022062044)*

Habiéndose firmado el día 20 de junio de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la empresa de economía social "Remudarte, SLU", perteneciente a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, para la instalación de contenedores de recogida de ropa, calzado y complementos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de junio de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL "REMUDARTE SLU", PERTENECIENTE A  
CÁRITAS DIOCESANA DE CORIA-CÁCERES, PARA LA INSTALACIÓN DE  
CONTENEDORES DE RECOGIDA DE ROPA, CALZADO Y COMPLEMENTOS.

Mérida, 20 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Damián Jesús Niso Chaves, que ostenta la representación legal de Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, con CIF R1000101D, en virtud de nombramiento efectuado por Don Diego Zambrano López, Administrador Diocesano de la Diócesis de Coria Cáceres, según resulta de la Escritura de Elevación a Pública de nombramiento de Cargos, otorgada con fecha 8 de febrero de 2022 ante el Sr. Notario Don Carlos del Solar Barroso y número de protocolo 243.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, y de común acuerdo

EXPONEN

**Primero.** El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 150, de 5 de agosto) dispone que le corresponde a la Dirección General de Política Universitaria, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la coordinación de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, las relaciones y coordinación con la Universidad de Extremadura, así como el ejercicio de las competencias en materia de enseñanzas universitarias en Extremadura. Asimismo, el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (DOE número 214, de 6 de noviembre de 2019, atribuye a la Dirección General de Política Universitaria la gestión de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, donde se procederá a la instalación de los contenedores para la recogida de ropa, calzado y complementos.



**Segundo.** Que las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura tienen entre sus objetivos "fomentar la unión y el compañerismo inculcando a los residentes el sentido de convivencia y solidaridad", como así recoge el artículo 4.g) de su Reglamento de Régimen Interno, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2017 (DOE n.º 239, de 15 de diciembre de 2017). Y para ello, consideran beneficioso unirse a iniciativas de desarrollo social y ambiental promovidas por entidades y organizaciones donde el fin sea la persona y la mejora de su calidad de vida.

**Tercero.** Según el artículo 2 de los Estatutos de la sociedad Remudarte, SLU, la sociedad tiene por objeto: la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social; y la prevención, reducción, reutilización, reciclado, valorización y/o eliminación adecuada de residuos, principalmente textil. Por ello, Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, a través de su empresa de economía social Remudarte, SLU, realizará y ejecutará el objeto de este convenio directamente, fomentando la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Será Remudarte, SLU, la empresa encargada de gestionar la ropa usada recogida en los contenedores definidos en el presente convenio.

**Cuarto.** Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio de colaboración entre ambas para la implantación de contenedores en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura en la ciudad de Cáceres y de Badajoz, en concreto en la R.U. Diego Muñoz Torrero, en la R.U. Mario Roso de Luna y en la R.U. Juan XXIII, para un sistema de recogida de textil, calzado y complementos.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**Primera. Objeto.**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la implantación de contenedores en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura de la ciudad de Cáceres y de Badajoz; a saber: R.U. Diego Muñoz Torrero, R.U. Mario Roso de Luna y R.U. Juan XXIII, para un sistema de recogida de textil, calzado y complementos, con el fin de conseguir un acercamiento de la ciudadanía a esta posibilidad de reciclaje y compromiso con un modelo de economía circular a través de la empresa de economía social Remudarte, SLU, y subsidiariamente Caritas Diocesana de Coria-Cáceres.

**Segunda. Fin social.**

Remudarte, SLU, destinará la totalidad de los ingresos generados por la gestión de la ropa usada a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo de inserción social, como corresponde a su objeto social y al de la entidad promotora.

De igual manera, Caritas Diocesana de Coria-Cáceres a través de Remudarte, SLU, entregará gratuitamente ropa, calzado y complementos a personas en situación de exclusión social a través de sus tiendas solidarias de moda re-.

**Tercera. Obligaciones de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.**

1. Responsabilidad. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital no tendrá responsabilidad alguna, quedando exonerada por Remudarte, SLU, y por Caritas Diocesana de Coria-Cáceres, por pérdida, deterioro, averías o sustracción de los contenedores instalados en su propiedad.
2. Instalación de contenedores. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital se compromete a no autorizar la instalación de contenedores de otras marcas en sus instalaciones para la recogida de ropa, calzado y complementos, de forma que Remudarte, SLU, tiene la exclusividad durante la vigencia del convenio.
3. Comunicación y sensibilización. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital se compromete a comunicar, difundir y publicar a través de sus medios (web, RRSS, documentación escrita, etc.) las acciones descritas en este convenio, identificando siempre a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres y Remudarte, SLU, con su logo, como responsable de las mismas.

**Cuarta. Obligaciones de Remudarte, SLU.**

1. Emplazamiento. La instalación se realizará exclusivamente en los emplazamientos privados aprobados por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a saber: la Residencia Universitaria Diego Muñoz Torrero, sita en Ronda de San Francisco, 2, de la ciudad de Cáceres, la Residencia Universitaria Mario Roso de Luna, ubicada en Avenida de la Universidad, s/n, de dicha ciudad y en la R.U. Juan XXIII sita en Ronda del Pilar, 18 de Badajoz.
2. Características y tipología de los contenedores. Los contenedores dispondrán de identificación clara del tipo de residuo a introducir, tanto literal como gráfica, no pudiendo hacer mención comercial o publicitaria, a excepción de Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres y Remudarte, SLU.

Serán de un diseño tal que impidan su fácil traslado o movilidad, así como, la introducción de otros residuos no permitidos de cierto volumen o su manipulación desde el exterior.



La colocación, manipulación o retirada de estos contenedores no producirán daños, ni sujeción en el pavimento donde se instale. En cualquier caso, si esto ocurriera, su reparación o limpieza sería responsabilidad de Remudarte SLU

Además, deberán cumplir la normativa de seguridad en vigor sobre el transporte, almacenamiento y manipulación de residuos en condiciones de resistencia, limpieza y seguridad.

Para efectuar la colocación de los contenedores, Remudarte SLU deberá aportar los medios económicos, materiales y humanos, necesarios para instalarlos en los emplazamientos acordados con la Consejería, y para su posterior posible traslado, retirada, reparación, mantenimiento y limpieza, sin coste alguno para la misma.

3. Medios materiales y personales. Remudarte SLU realizará el servicio objeto de este convenio, la cual contará con los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del convenio y cumplirá las disposiciones laborales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en cada momento.
4. Mantenimiento de los contenedores y su entorno. Remudarte SLU deberá mantener en buen estado de conservación y limpieza los contenedores, para lo cual efectuará el mantenimiento y las reparaciones que fuesen precisas.
5. Reposición de la dotación de contenedores. Los contenedores deberán reponerse por cuenta de Remudarte SLU cuando sean sustraídos, sufran desperfectos, o queden fuera de uso por cualquier razón.
6. Recogida de ropa usada. Frecuencia y condiciones. La recogida de los residuos objeto del convenio se efectuará con una frecuencia de, al menos, una vez cada 10 días naturales. De cualquier forma, la recogida se efectuará de forma inmediata en días laborables si se notificara por parte de la dirección de la Residencia Universitaria de un lleno total.

Tanto este proceso, como el de transporte y almacenamiento de la ropa usada, se efectuarán cumpliéndose las normativas medioambientales y de seguridad vigentes en cada momento.

7. Horario de servicio. Las operaciones de recogida, limpieza y mantenimiento de los contenedores se efectuarán en condiciones de seguridad y en el horario adecuado para no producir distorsiones con la actividad propia de las Residencias Universitarias donde se instala el contenedor.

Además, dichas operaciones se realizarán con el mayor cuidado posible para evitar molestias o ruidos innecesarios.



8. Gestión ambiental de los residuos. La instalación de contenedores de textil, la recogida y el transporte de residuos establecida en este convenio deberá ser en todo momento respetuosa con el medio ambiente y cumplir lo establecido en la normativa de esta materia.

Todos los residuos textiles, una vez depositados en los contenedores, serán propiedad de Remudarte, SLU, que será responsable de su depósito en condiciones de seguridad, así como, de la adecuada gestión ambiental en cuanto, a su recogida, transporte, almacenaje, recuperación, valorización y regeneración, evitando su eliminación directa.

9. Obligación de aseguramiento. Remudarte, SLU, deberá estar en posesión de un seguro que cubra la destrucción, robo e incendio de los contenedores.

Remudarte, SLU, deberá poseer un seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 euros que responda de daños a terceros, a personas y bienes por los daños que los propios contenedores o su instalación, mantenimiento, recogida, transporte o almacenamiento puedan causar.

#### **Quinta. Contenido económico.**

La ejecución de este convenio será con carácter gratuito para la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, sin que tenga que aportar cantidad alguna por ningún tipo de concepto.

La ejecución del convenio se realizará a riesgo y ventura de Remudarte, SLU, y subsidiariamente de Caritas Diocesana de Coria-Cáceres, respondiendo ambas de su ejecución.

#### **Sexta. Comisión de Seguimiento.**

Con el objetivo de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en este convenio y dirimir aquellas cuestiones que pudieran surgir en su interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, que se reunirá a instancia de cualquiera de ellas.

La Comisión, en relación con el presente convenio, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar la ejecución del presente convenio.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto en él quede establecido.
- c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de su interpretación y ejecución.

**Séptima. Duración.**

El presente convenio tendrá una duración de 1 año, a contar desde la firma del mismo. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos de un año, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si alguna de las partes quisiera finalizar la colaboración, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, al menos con dos meses de antelación.

**Octava. Régimen jurídico e interpretación.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se encuentra sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes y, en su imposibilidad, serán aplicables para la resolución judicial de las diferencias surgidas las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía, Ciencia  
y Agenda Digital

El Secretario General de la Consejería  
de Economía, Ciencia y Agenda Digital  
(PA, Resolución de 18 de julio de 2019  
(DOE núm. 141, de 23 de julio)

D. MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

Por Remudarte, SLU, y Cáritas  
Diocesana de Coria- Cáceres

D. DAMIÁN JESÚS NISO CHAVES



*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para financiar la "Transferencia de buenas prácticas resultantes de trabajos consolidados de investigación para promover la gestión eficiente de los regadíos de Extremadura". (2022062061)*

Habiéndose firmado el día 20 de junio de 2022, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para financiar la "Transferencia de buenas prácticas resultantes de trabajos consolidados de investigación para promover la gestión eficiente de los regadíos de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), PARA FINANCIAR LA "TRANSFERENCIA DE BUENAS PRACTICAS RESULTANTES DE TRABAJOS CONSOLIDADOS DE INVESTIGACIÓN PARA PROMOVER LA GESTIÓN EFICIENTE DE LOS REGADÍOS DE EXTREMADURA"

Mérida, 20 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 71/2019 de 16 de julio (DOE n.º 137, de 17 de julio), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de 23 de julio de 2019, (DOE n.º 144, de 26 de julio), por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaria General de la Consejería.

De otra parte, D<sup>a</sup> Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX (DOE n.º 148, de 1 de agosto).

Ambas partes, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (DOE n.º 59, 26 de marzo de 2015) en el ámbito de Planes de Regadío de Extremadura, ex artículo.124, establece que "la Consejería competente en materia de regadíos elaborará los sucesivos Planes de Regadíos de Extremadura que recogerán las diferentes actuaciones a realizar en los regadíos de Extremadura, abarcando los siguientes aspectos: Mejora, modernización y consolidación de regadíos; regadíos en ejecución, nuevos regadíos públicos y privados, y programas especiales de apoyo al regadío extremeño", debiendo además tener presente que "las actuaciones a desarrollar se adecuarán a las previsiones contenidas para Extremadura en el Plan Nacional de Regadíos, en el Plan Hidrológico Nacional y en los Planes Hidrológicos de Demarcación de

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Cuenca, que en cada momento se encuentre vigentes, teniendo en cuenta las posibles ampliaciones y modificaciones que puedan introducirse en ellos”.

**Segundo.** El CICYTEX, creado mediante la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante del Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que, para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura, así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Formar personal de investigación.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

**Tercero.** Que todo ello supone que, se deben impulsar acciones que definan el desarrollo de actuaciones en la mejora de la gestión del agua, basadas en la garantía de su disponibilidad y calidad, en su gestión sostenible y eficiente, en la potenciación de fórmulas de regenera-

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

ción y reutilización, en la creación de nuevos recursos, en la modernización de regadíos y en el fomento de la investigación y la incorporación de nuevas tecnologías. Las necesidades de avanzar en la mejora de la eficiencia energética, el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, los recientes principios de seguridad y garantía alimentaria, el equilibrio territorial y las necesidades objetivas del sector hacen necesario un nuevo impulso a la modernización de regadíos, manteniendo los objetivos de fomentar el ahorro y mejora de la eficiencia en el uso del agua, la transferencia de tecnología al sector del riego, la utilización de recursos hídricos alternativos, la mejora de la renta agraria y el desarrollo rural y, en definitiva, la agricultura sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

Que, para completar la visión en conjunto sobre la situación de los regadíos, no pueden dejar de considerarse diferentes zonas que son susceptibles de nuevas transformaciones. Para lo cual, se debe realizar un esfuerzo para ejecutar trabajos de análisis y evaluación de la potencialidad de la transformación en regadío una zona determinada en los aspectos económicos, sociales, hídricos, territoriales y medioambientales; y para el desarrollo de actuaciones que permitan el cambio del sistema de explotación de secano a regadío conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y estén previstas en el correspondiente Plan Hidrológico y Plan de Cuenca.

Que la nueva Política Agraria Común 2021-2027 (PAC) de la Unión Europea (UE) introduce como novedad los Ecoesquemas que tienen como objetivo promover la adopción de prácticas agrícolas que sean beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Estos Ecoesquemas deben responder a tres objetivos medioambientales específicos: el desarrollo sostenible; la gestión sostenible de los recursos naturales; y la protección de la biodiversidad, los servicios ecosistémicos, la conservación de los hábitats y los paisajes. Aunque no son de obligado cumplimiento para los agricultores y ganaderos, la no aceptación conlleva pérdidas en ayudas que pueden estar entre un 20 y un 30% en relación con lo que perciben en la actualidad. La Junta de Extremadura, en su interés por apoyar sistemas agrícolas sostenibles alineados con las directrices de la UE manteniendo la renta de los agricultores, con el objetivo de valorar de forma objetiva los avances que pueden suponer en la lucha contra el Cambio Climático la adopción de prácticas agrícolas beneficiosas está interesada en disponer de una herramienta de cálculo para evaluar tanto la situación de partida como los avances posteriores. Esta herramienta se basa en el cálculo del balance de gases de efecto invernadero en las explotaciones agrícolas, o lo que se conoce con una visión más amplia el "Ciclo de Vida".

Y que, por tanto, será necesario utilizar todos los medios humanos y materiales necesarios para ejecutar correctamente la medida prevista en el PDR 2014/2020, así como los necesarios adicionales que sean precisos para llevar a buen término esta acción.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**Cuarto.** La financiación de las actuaciones a realizar se llevará a cabo a través de la figura de la transferencia específica recogida en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

El artículo 45 Transferencias globales y específicas de la citada norma, determina en su punto 2, que se consideran transferencias específicas, "Se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Asimismo, el artículo 45.3 recoge que "Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas." Cuando dichos gastos vengan cofinanciados con fondos de la Unión Europea, las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos.

Por tanto, se incluye en el presente convenio el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago, el plazo, la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones, y las consecuencias de su incumplimiento entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

En aras a los intereses concurrentes de las partes convenientes y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para 2022, se regulan en el convenio de referencia las condiciones y compromisos que CICYTEX asume en su condición de beneficiario de una Transferencia Específica recogida en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2022.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

El citado convenio requiere autorización previa del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura conforme lo establecido en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, al superar la cantidad de 60.000,00 € tal y como dispone su artículo 43.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas,

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto del Convenio y actuaciones a realizar.**

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica de carácter plurianual de la Sección 12 "Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio", Servicio 003 Secretaría General de Población y Desarrollo Rural Programa 353A Infraestructuras Agrarias, Proyecto 20160189, para financiar la Transferencia de Buenas Prácticas resultantes del Trabajos Consolidados de investigación para promover la gestión eficiente de los Regadíos de Extremadura, por un importe global para las dos anualidades de setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un euros (748.641 €),

Las zonas de actuación objeto del presente Convenio se encuentran en su totalidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura con actuaciones previstas en los siguientes regadíos:

1. Regadíos de la Vegas del Guadiana.
2. Regadíos de Montaña del norte de Cáceres.
3. Regadíos de Monterrubio y Tierra de Barros.
4. Comunidades de regantes de las Vegas del Guadiana.
5. Finca La Orden (Guadajira).
6. Puesta en marcha de una herramienta para el cálculo del ciclo de vida de una explotación.
7. Elaboración de un documento técnico de actuaciones en situaciones extraordinarias de sequía.

El detalle de dichas actuaciones se adjunta como Memoria en el Anexo I a este Convenio.

#### **Segunda. Financiación.**

1. La financiación de las actuaciones y actividades se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter bienal, por importe global para el total de las anualidades de

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un euros (748.641,00 €), Proyecto de Gastos denominado "Obras de Modernización y Consolidación de Regadíos", partida presupuestaria 120030000/G/353A/44900/FR14040302, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2022	120030000	G/353A/44900	FR14040302	20160189	450.939,00 €
2023	120030000	G/353A/44900	FR14040302	20160189	297.702,00 €

Expediente administrativo: 2233999FR001

2. En función de las actuaciones a llevar a cabo, el desglose económico será el siguiente:

Actuaciones	2022	2023
Regadíos de las Vegas del Guadiana	92.014 €	35.421 €
Regadíos de Montaña del norte de Cáceres	98.448 €	60.472 €
Regadíos de Monterrubio y Tierra de Barros	78.177 €	75.713 €
Comunidades de Regantes	61.824 €	47.107 €
Alternativas al riego por inundación en arroz	56.153 €	29.382 €
Cálculo del Ciclo de la Vida	64.323 €	49.607 €
Informe técnico propuestas actuaciones en sequía	El presupuesto correspondiente a esta actuación está incluido en las actuaciones previas	
TOTALES	450.939 €	297.702 €

### Tercera. Obligaciones de pago y justificación.

1. Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

## 2. Abono y justificación.

El abono y justificación de la transferencia específica para cada anualidad 2022 y 2023, se realizará de la siguiente forma:

- A la firma del presente Convenio se procederá a tramitar el pago del primer y segundo 25% del importe total de la transferencia específica indicada en la anualidad.
- El resto de pagos se librarán trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre, previa justificación del importe del pago inmediatamente anterior.
- La justificación final de la transferencia específica se realizará antes del 31 de marzo de 2024.

Para la justificación final de cada anualidad, CICYTEX deberá acompañar la memoria de la gestión realizada y la cuenta de resultados del ejercicio económico 2022 y 2023.

### **Cuarta. Ejecución del proyecto, plazos y forma de justificar las actuaciones.**

La ejecución del Proyecto se desarrollará de acuerdo con las siguientes actividades y conforme al cronograma que se incorpora a continuación:



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

Actividades por trimestres	2022			2023			
	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
<b>Acción 1. Fruticultura en los regadíos de las Vegas del Guadiana</b>							
Selección de parcelas piloto							
Formación, acompañamiento y seguimiento del técnico							
Instalación equipos y sensores control riego							
Recopilación información de las parcelas							
Adaptación y adecuación del sistema de riego en las parcelas piloto							
Establecimiento de las programaciones de riego, seguimiento y medidas de control							
Actividades de información "in situ" y formación del agricultor							
Análisis y procesado de datos							
Elaboración de informes y documentación para entregar							
Jornadas de formación y difusión							
<b>Acción 2. Regadíos de Montaña del Norte de Cáceres</b>							
Selección de parcelas piloto							
Formación, acompañamiento y seguimiento del técnico							
Instalación de la red de estaciones y sensores							
Estudio de las parcelas							
Adaptación y adecuación del sistema de riego en las parcelas piloto							
Establecimiento de las programaciones de riego, seguimiento y medidas de control							
Actividades de información "in situ" y formación del agricultor							
Análisis y procesado de datos							
Elaboración de informes y documentación para entregar							
Jornadas de formación y difusión							
<b>Acción 3. Regadíos de Monterrubio y Tierra de Barros</b>							
Análisis de la situación de partida, Revisión bibliográfica, Adquisición de inventariable							
Identificación y selección de las diferentes parcelas, Establecimiento de ensayos.							
Seguimiento y de las parcelas control							
Procesado de datos y elaboración de informes							
Actividades de formación							
Actividades de transferencia							
<b>Acción 4. Comunidades de Regantes</b>							
Análisis de la situación de partida							
Identificación de las diferentes parcelas							
Selección de parcelas control							
Seguimiento de las parcelas de control							
Elaboración de algoritmos							
Formación							
<b>Acción 5. Alternativas al riego por inundación tradicional del arroz</b>							
Revisión bibliográfica, diseño del ensayo y adquisición de inventariable y fungibles							
Establecimiento del ensayo							
Seguimiento del ensayo							
Procesado de datos y elaboración de informes							
Actividades de formación							
Actividades de transferencia							
Elaboración de informes							
<b>Acción 6. Puesta en marcha de una herramienta para el cálculo del ciclo de vida de explotaciones de regadío</b>							
Puesta en marcha de la herramienta							
Recopilación de información de explotaciones "tipo" de los regadíos							
Generación de base de datos y trabajos con el programa							
Elaboración de un documento de base de emisiones de cultivos de regadío							
Difusión de resultados, formación y transferencia							
<b>Acción 7. Elaboración de un informe técnico de actuaciones extraordinarias de sequía en los regadíos de Extremadura</b>							
Documentación y revisión de resultados de las acciones							
Elaboración de informe inicial y análisis							
Elaboración de informe inicial final							

CICYTEX ejecutará las actuaciones y actividades mencionadas en la cláusula primera, siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el Anexo I para cada anualidad e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de realización establecidos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

CICYTEX llevará el seguimiento de la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. A tales efectos, se acometerán los siguientes mecanismos de control en atención a las actuaciones proyectadas:

- Comprobación y contabilización de las actuaciones realizadas.

Para permitir este control, CICYTEX deberá implementar los siguientes mecanismos de registro, control y seguimiento con el fin de garantizar el adecuado seguimiento de la ejecución de las mismas:

- CICYTEX llevará una contabilidad analítica y facturación pormenorizada y separada para cada una de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
- CICYTEX deberá conservar los expedientes en los que se haya prestado asistencia o resultados de trabajos realizados, y los justificantes de gastos y pagos, a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá emitir un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

#### **Quinta. Incumplimiento.**

El incumplimiento total de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente Convenio, conllevará, previa audiencia al interesado a la revocación de la transferencia específica, debiendo CICYTEX reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 5/2007 de 19 de abril de Hacienda Pública de Extremadura.

El grado de incumplimiento parcial por parte de CICYTEX se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, entendiendo cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínimo equivalente a 60 % del importe total de la misma, procediendo a la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**Sexta. Comisión de seguimiento y funciones.**

Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Secretario General de Población y Desarrollo Rural, que podrá delegar en la persona del Jefe de Servicio de Regadíos u otra que estime conveniente, e integrada por los siguientes componentes:

- Por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio:
  - 3 funcionarios del Servicio de Regadíos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LEY 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, el más joven actuará como Secretario/a. Se nombrarán sustitutos de los anteriores funcionarios entre personal del Servicio de Regadíos.
- Por parte de CICYTEX:
  - Dos representantes.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión se reunirá cuanto lo solicite alguna de las partes convenientes o por decisión de su Presidente.

La Comisión establecerá la forma de determinación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncie en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo,
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar CICYTEX, la disponibilidad de la información.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

- Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula séptima del presente Convenio.
- Proponer la prórroga del convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015.

**Séptima. Obligaciones de las partes.**

A CICYTEX le corresponderá:

1. Realizar todas las actuaciones descritas en el Anexo I adjunto al Convenio y conforme al cronograma establecido en la cláusula cuarta.
2. Justificar en plazo las actuaciones conforme a la cláusula tercera del presente Convenio.
3. Aportar los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución de las Actividades previstas en el Convenio.

A la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio le corresponderá:

- Aportar la cantidad de setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un euros (748.641 €), en dos anualidades de 450.939 € para 2022 y 297.702 € correspondiente a 2023, financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) destinados a desarrollar los trabajos consolidados de investigación para promover la gestión eficiente de los regadíos de Extremadura descritos en el Anexo adjunto al Convenio.

**Octava. Eficacia, duración, extinción y resolución.**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023. El plazo para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, la justificación final por el total de la transferencia específica se realizará antes del 31 de marzo de 2024.

El presente convenio podrá prorrogarse de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 40/2015 y siempre que exista crédito suficiente.

I Causas de extinción del convenio:

- El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

## II Causas de resolución:

- a) Por acuerdo unánime de las partes.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte. En caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

### **Novena. Publicidad.**

CICYTEX, asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo al presente convenio.

### **Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de la citada ley.

El presente convenio se regirá por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben digitalmente.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio.  
(PD,) La Secretaria General.  
(Resolución 6/08/2019 - DOE n.º 154)

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Directora del Centro de  
Investigaciones Científicas y  
Tecnológicas de Extremadura.  
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

## ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

### ACTUACIÓN N.º 1. FRUTICULTURA EN LOS REGADÍOS DE LAS VEGAS DEL GUADIANA:

#### 1.1. Descripción de la necesidad.

En Extremadura, la superficie de suelo dedicada a tierras de cultivo es de 1.054.152 ha lo que representa más del 25 % de la superficie total, de las que, una gran parte se encuentra identificada como zonas áridas y semiáridas. Esta situación condiciona el establecimiento de las plantaciones frutales que no sólo va a depender de las condiciones climáticas y el tipo de suelo, sino también de la disponibilidad de agua para riego. En la provincia de Badajoz, la mayoría de las plantaciones frutales se encuentran a lo largo de las Vegas del Guadiana, destacando los frutales de hueso, en especial el ciruelo japonés, que representa aproximadamente el 50% de la producción a nivel nacional. La rentabilidad de este cultivo está ligada tanto a la producción del mayor número de frutos por árbol en cosecha, cumpliendo unos estándares mínimos de calidad, como a la sostenibilidad de las producciones durante la vida de la plantación y a los costes de cultivo. Aunque en los últimos años el ciruelo japonés está sufriendo un descenso importante de la superficie en producción, motivada por diversos factores técnicos como problemas en la polinización, la ausencia de variedades de maduración temprana o la calidad del fruto que llega al consumidor; como por dificultades en los mercados, se están llevando a cabo numerosas actuaciones para cambiar esta situación. Sin embargo, el principal factor de producción en las plantaciones de ciruelo japonés en regadío es la disponibilidad de agua. Teniendo en cuenta que el consumo medio de este tipo de plantaciones se sitúa en torno a los 7.000 m<sup>3</sup>/ha, y que existe una amplia gama de variedades con diferentes ciclos de maduración, es necesario conocer las necesidades reales del cultivo durante todo su ciclo y optimizar el uso del agua, ajustando las dosis de riego en función del ciclo de maduración de la variedad en cuestión.

En esta línea hay que resaltar que el agua es un recurso natural y como tal, depende de factores ligados a las condiciones climáticas, con gran variabilidad interanual en cuanto a las precipitaciones. Por ello, frente a las predicciones futuras sobre los efectos del cambio climático, que apuntan a una menor disponibilidad de agua para los cultivos, es urgente adoptar estrategias de gestión a nivel de explotación para aumentar la eficiencia del agua disponible y asegurar la viabilidad de los cultivos permanentes, como es el caso de las plantaciones frutales.

Para afrontar este reto existen herramientas tecnológicas como los sensores de estado hídrico en suelo y planta, la automatización del riego y la aplicación del riego deficitario controlado, que permiten ahorrar agua, y que han sido verificadas y puestas a punto en ciruelo japonés

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

mediante ensayos de investigación realizados en CICYTEX durante varios años, y evitan déficits hídricos en determinados momentos fenológicos del cultivo más sensibles al estrés, o por el contrario, permiten crear una situación deficitaria en aquellos momentos fenológicos dónde la imposición de un leve o moderado estrés a la planta no perjudica la producción o calidad de la fruta, a la vez que se ahorra agua y se controla el vigor de los árboles.

La sostenibilidad de la actividad agraria extremeña de regadío, y de la fruticultura en particular, está sujeta al aumento de la eficiencia en el uso del agua disponible y la gestión del riego. El agricultor/productor o gestor de riego a nivel de explotación debe estar preparado para mitigar los futuros posibles escenarios de estrés hídrico mediante la implantación de técnicas ahorradoras de agua como el riego deficitario controlado y la digitalización de las parcelas con sensores y automatismos que permitan conocer a tiempo real el estado hídrico de la planta y el control exacto del volumen de agua utilizado en cada riego.

Los modelos de gestión que se plantean en esta actuación serían extrapolables a otros frutales de hueso o pepita.

#### 1.2. Estado actual del conocimiento.

El sector frutícola extremeño genera cada año altos volúmenes de producción de la que, aproximadamente, el 75% está destinada a la exportación, incluyendo países extracomunitarios de larga distancia. Se trata de un sector que actúa como generador de empleo agrario y potenciador de la economía social en las zonas rurales de Extremadura. Es por ello que desde CICYTEX se ha apostado por el desarrollo de este sector con líneas de investigación específicas que abordan aspectos relacionados con la fisiología del cultivo, nuevas variedades, introducción de la tecnología y últimos avances de digitalización en las plantaciones, riego y fertilización, entre otros. Respecto al riego, la ausencia de lluvias durante el periodo estival en la región, condiciona la viabilidad de los frutales y requiere el aporte de agua mediante el riego para satisfacer la demanda hídrica de la planta. En los últimos años, las previsiones de las dotaciones hídricas previas a cada campaña de riego, han pasado por periodos de incertidumbre respecto a la disponibilidad de agua de riego para el agricultor, como uno más de los efectos del cambio climático que estamos viviendo.

En esta realidad, se establecieron contactos entre representantes de productores y principales empresas frutícolas de Extremadura con técnicos expertos en fruticultura de CICYTEX para conocer de primera mano los problemas del sector y plantear propuestas de actuación (última reunión en enero de 2021). Aunque el grado de desarrollo tecnológico de las parcelas es variable, la mayoría dispone de sistema de riego por goteo y un grado de automatismo mínimo en los cabezales de riego que incluye sistemas de control mediante electroválvulas y aporte

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

de nutrientes con fertirrigación. Durante los años 2019-2021 dentro del Grupo Operativo regional APGEFERT, "Desarrollo de técnicas para mejorar la incorporación de la agricultura de precisión a la gestión del fertirriego en explotaciones frutales" se realizaron diferentes encuestas sobre el grado de utilización de la tecnología por parte de los técnicos y agricultores. Como resultado de estas encuestas se puso en relieve los diferentes grados de tecnificación de las parcelas en las Vegas del Guadiana, estableciendo diferentes niveles tecnológicos para cada tipo de usuario y la tecnología recomendable en cada uno de los niveles. En un 80 % de los casos el agricultor presentaba un moderado o bajo nivel tecnológico, tanto en su formación relativa a nuevas técnicas agronómicas como en la utilización de dispositivos o sensores de suelo y planta que le sirvieran de soporte para el óptimo manejo de las dosis de riego.

De forma periódica, el Grupo de Riego y Fertilización de CICYTEX celebra reuniones, jornadas, días de campo, etc. con el sector para mostrar y transmitir los resultados de los ensayos de investigación, pero, el éxito de esta transferencia de tecnología radica en su aplicación posterior por parte de los agricultores a sus parcelas. En este punto confluyen diferentes circunstancias particulares: falta de tiempo, de dinero, de formación, de restricciones importantes de agua de riego, entre otros, que tienen como resultado que el usuario final no implementa nuevas actuaciones o desarrollos relacionados con el riego y continúa realizando su actividad agraria de forma tradicional sin tener en cuenta la existencia de nuevas técnicas y dispositivos enfocados al aumento de la eficiencia en el uso del agua, y por ende, del ahorro de agua de riego.

### 1.3. Propuesta de actuación.

La presente propuesta tiene un marcado carácter innovador en tanto que no se limita únicamente a la transferencia de tecnología a los usuarios finales, sino que va a hacerlos participantes directos de las actuaciones. El sector agrícola se caracteriza por ser un sector reticente a adoptar grandes cambios y con esta actuación va a ser protagonista de primera mano en todas las actividades. Extremadura es una región que destaca por tener una gran capacidad para almacenar agua y por su apuesta por la modernización de los regadíos, así como por la creación de nuevas zonas de regadío. Pero el regadío supone presiones sobre el medio hídrico que hay que amortiguar, y por ello, debe ser pionera en poner en marcha un sistema efectivo para que los gestores de las explotaciones utilicen tanto el conocimiento generado como las herramientas disponibles para optimizar el uso del agua y ahorrar agua de riego.

El objetivo principal será promover un uso eficiente del agua de riego en frutales de hueso mediante la adopción de programaciones de riego y la incorporación de sistemas de riego automatizados, ajustados en ambos casos al mínimo aporte de agua mediante la utilización de estrategias de riego deficitario controlado, preservando producción y calidad.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Para que esta actuación tenga el impacto deseado, se debe partir de la colaboración con los interesados desde el inicio de las mismas, realizando un análisis previo de la situación mediante la recopilación de toda la información que permita identificar tanto el nivel tecnológico de las parcelas como el interés por los resultados. Con ello se realizará la selección de las parcelas de demostración y se establecerá una comunicación continua para facilitar la participación activa de todos los implicados en esta actuación.

Objetivos:

- Establecer programaciones de riego automáticas apoyadas con sensores para mejorar la eficiencia del riego en plantaciones frutales.
- Formación en agronomía de regadío, ajustada a las necesidades de cada tipo de parcela. Formación sobre cómo realizar y aplicar una programación de riego en frutales.
- Promover el conocimiento y utilización de estrategias de riego deficitario controlado en los cultivos leñosos.
- Seleccionar las programaciones de riego más adecuadas a la especie/variedad en función de los objetivos productivos.
- Promover el uso de la tecnología y fuentes de información disponibles para una gestión eficiente de las parcelas.

Zona de actuación y modalidad.

La zona de actuación para el desarrollo de esta actividad se situará en la zona regable de las Vegas del Guadiana.

La modalidad será parcelas de demostración "piloto", junto con actividades formativas y consultorías "in situ".

#### 1.3.1. Selección de parcelas.

La selección de las parcelas piloto es un punto fundamental para el éxito y el alcance de los resultados que se obtengan en esta actuación. Desde el CICYTEX, se establecerá contacto con agricultores y propietarios de plantaciones frutales de las Vegas Altas y Vegas Bajas del Guadiana y se establecerán las características de las parcelas de estudio, seleccionándose el tipo de parcela y cultivo para que sea representativo de la zona.

Los criterios de selección serán: frutales de hueso, sistema de riego por goteo, cabezal de riego automatizado, sectorización, etc. Y también teniendo en cuenta la disponibilidad e

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

interés de los propietarios. Bajo este criterio, se seleccionarán dos parcelas, una en Vegas Altas y otra en Vegas Bajas y con características edáfico climáticas diferentes, con la intención de abarcar la mayor diversidad de escenarios.

### 1.3.2. Acondicionamiento de las parcelas piloto.

En cada parcela piloto se solicitará a los propietarios la cesión de la gestión de al menos 2 sectores de riego, en los que se realizarán: sector 1, las programaciones del riego y en sector 2, la incorporación de sistemas de riego automatizados. En el sector 1 se instalará un contador volumétrico, una válvula y 1 punto de monitoreo formados por: 3 sondas de humedad de suelo y un datalogger conectado a la plataforma de almacenamiento y procesamiento de datos. En el sector 2 se instalará el equipo para la automatización del sistema de riego formado por programador, electroválvula, contador volumétrico, 3 sondas de humedad de suelo, datalogger conectado a la plataforma de almacenamiento y procesamiento de datos. Se contará con el servicio de una plataforma especializada para suministrar imágenes de satélite que suministren información de aspectos del cultivo relacionados con el cálculo de las necesidades hídricas y ajuste de los coeficientes de cultivo (incluido en Actuación 4. Comunidades de Regantes).

### 1.3.3. Trabajos a realizar en las parcelas piloto.

Para la realización de los trabajos de campo, programación de riego y seguimiento del cultivo, será necesaria la contratación de personal técnico con experiencia en riego y en el manejo de sensores y dispositivos específicos de control de estado hídrico, que se especializará y completará su formación en el CICYTEX durante el periodo de duración de la actuación. El personal contratado, será asesorado por los investigadores del CICYTEX, quienes supervisarán los trabajos del técnico quien, además, realizará labores de asesoría "in situ" a los fruticultores, así como formación y labores de transferencia. El técnico contratado estará equipado con los medios materiales necesarios para el desempeño de sus labores. Por otro lado, se contratará personal eventual de apoyo para aquellas operaciones que requieran más horas de trabajo.

Los trabajos a desarrollar serán:

- Cálculo de las necesidades (Uso de datos agro-meteorológicos red REDAREX próximos a la parcela) con apoyo de información a partir de imágenes satelitales proporcionadas por una plataforma especializada y programación semanal del riego.
- Análisis inicial de suelo en las parcelas piloto.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

- Adaptación y adecuación de la infraestructura de riego en la parcela piloto.
- Descarga semanal de sondas y correcciones a la programación.
- Poda y control de madera de poda eliminada en los árboles seleccionados para el control de la parcela piloto.
- Seguimiento del cultivo (fenología y estado sanitario).
- Seguimiento de estado hídrico (potencial hídrico).
- Seguimiento de la maduración y recolección (kg/árbol, número de frutos, calibre, contenido de azúcar, firmeza y acidez del fruto).
- Estimación del rendimiento del sector de riego experimental (imprescindible la colaboración del propietario).
- Recopilación de información sobre el seguimiento del cultivo, la producción y calidad de la cosecha en otros sectores de riego distintos de la parcela piloto, con la misma especie y variedad dentro de la plantación si los hubiera.

#### 1.3.4. Programaciones y estrategia de gestión del riego.

Mediante los datos obtenidos de la estación de REDAREX próximas a cada una de las parcelas, permitirán optimizar las dosis de riego semanal ajustadas mediante porcentaje de la Evapotranspiración de cultivo (ETc), utilizando coeficientes de cultivo (Kc) variables en función del desarrollo vegetativo (información generada en Actuación 4. Comunidades de Regantes) y de los resultados obtenidos en estudios previos del CICYTEX y recogidos en el Manual Práctico de Ciruelo Japonés (<http://cicytex.juntaex.es/es/descargas/general/63/monografias-libros-manuales-etc>). El control de la dosis de riego será regulado mediante programador y la electroválvula a la que comanda. El volumen de agua de riego aportada a cada una de las parcelas, será monitorizado mediante un contador volumétrico.

La estrategia de riego recomendada se implementará en los 2 sectores de cada parcela y pretende hacer un uso eficiente de agua de riego y minimizar las dosis de riego mediante la aplicación de estrategias de riego deficitarias cuya intensidad estará condicionada a los objetivos productivos del propietario y el destino final del producto.

Se realizará un seguimiento del estado hídrico de los árboles mediante medidas de potencial hídrico y del contenido de humedad de suelo mediante sondas colocadas en la zona de mayor actividad radicular. Los datos registrados, permitirán un ajuste de las programaciones de riego.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

#### 1.4. Actividades de información.

Una vez seleccionadas las parcelas y realizadas las labores de acondicionamiento de las mismas e instalación de sondas, contadores, etc., se realizará dos jornadas de transferencia al sector, una en Vegas Altas y otra en Vegas bajas del Guadiana para presentar las actuaciones que se están desarrollando y se facilitará el contacto del técnico para que puedan disponer de él todos los agricultores interesados. Dichas jornadas se realizarán a través de las cooperativas y/o centrales hortofrutícolas y estarán dirigidas a los agricultores y productores frutícolas.

#### 1.5. Actividades de transferencia.

El técnico contratado realizará jornadas de formación, incluidos días de campo, en alguna de las parcelas piloto. Además, los fruticultores podrán realizar consultas directamente al técnico contratado.

Por otro lado, se participará en todas las jornadas que se realizan en la zona para dar difusión de las actuaciones realizadas, como pueden ser el Congreso de XTrema fruit en Feval (Don Benito) o las Jornadas de fruticultura en Valdelacalzada.

#### 1.6. Resultados esperados.

Los resultados de esta actuación serán inmediatos y al concluir la primera anualidad se pretende haber reducido la dotación hídrica media que el agricultor utiliza para la campaña de riego en ciruelo japonés. Así, al finalizar la actuación se espera un ahorro mínimo del 20%, que supondría unos 2.800 m<sup>3</sup>/ha en los 2 años.

Las parcelas piloto se convertirán en el mejor escaparate para que cualquier agricultor-productor interesado pueda comprobar in situ cómo, una pequeña inversión, económica y de tiempo para incrementar su formación agronómica, puede traducirse en ahorros de insumos reales, directamente como el ahorro de agua de riego, e indirectamente como sobre otros efectos agronómicos del cultivo asociados a la correcta gestión del agua de riego y a la utilización de técnicas ahorradoras de agua, tales como el control del vigor, la proliferación de malas hierbas, etc. Además, la formación y experiencia continua que el gestor de la plantación (agricultor, técnico, etc.) haya adquirido durante la actuación le permitirá afrontar los nuevos retos a los que se enfrentará la agricultura en los próximos años, desde una perspectiva integradora del avance tecnológico sobre las prácticas de cultivo actuales del campo extremeño.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

### 1.7. Entregables.

#### Entregables:

- Estudio agronómico de las plantaciones dónde se sitúan las parcelas piloto con indicación, si hiciera falta, de los aspectos mejorables y propuesta de mejora.
- Elaboración de una programación de riego anual, ajustado a la plantación de las parcelas piloto que se entregará al agricultor como un archivo en formato Excel o similar.
- Elaboración de un manual sencillo de los dispositivos y su funcionamiento de control hídrico utilizados en las parcelas piloto, que servirá como una guía rápida de consulta para el agricultor en el caso de que opte por la utilización de los mismos dispositivos o similares una vez finalizado el proyecto.
- Elaboración de un informe anual para el agricultor con conclusiones y propuestas de actuación para optimizar el agua de riego en la plantación.
- Elaboración de un informe final indicando el número de agricultores que han visitado las parcelas piloto asesoradas, recibido formación o que han asistido a jornadas durante la duración del proyecto e incluirá los informes anuales del agricultor.

### ACTUACIÓN N.º 2. REGADÍOS DE MONTAÑA DEL NORTE DE CÁCERES:

#### 2.1. Descripción de la necesidad.

La actividad agraria en la zona de los Regadíos Tradicionales del Norte de Cáceres presenta una gran relevancia, con el 56 % de los trabajadores dedicados a la agricultura. Siendo el cultivo de cerezo la principal orientación productiva en la zona de montaña. La superficie cultivada de cerezo en Extremadura es de 7.524 ha y una producción de 41.799 t ocupando el primer lugar en producción de cereza dentro del territorio nacional, seguido de Aragón.

El Valle del Jerte es la primera comarca productora de cerezas a nivel nacional, representa un 70 % de la producción regional. En esta zona el cultivo del cerezo es la principal actividad económica, con una larga tradición y arraigo. El cerezo se establece entre las cotas que oscilan entre 450 m, y más de 1.000 m de altitud en diferente orientación (solana y umbría). Las fuertes pendientes del terreno han obligado a la construcción de bancales y terrazas, lo que, unido al pequeño tamaño de las parcelas, dificultan la mecanización y muchas operaciones de cultivo, elevando los costes de producción. La precipitación media es de 1.194 mm, pero puede variar entre los 800 mm en las zonas bajas a alcanzar más de 1.500 mm en las zonas más altas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Los principales problemas del sector de la cereza en Extremadura son los bajos rendimientos productivos y por consiguiente económicos, el peso del secano sobre el regadío, la baja formación del sector en general, el escaso control técnico en relación a la calidad y la heterogeneidad en las cosechas, que ofrecen una radiografía del sector agrario del Valle del Jerte poco competitivo frente a otras zonas productoras con estructuras agrarias de mayor dimensión y profesionalización. Sector del que dependen la mayor parte de la población del Valle del Jerte y comarcas limítrofes del norte de Cáceres.

Los patrones climáticos están cambiando en los últimos años con eventos cada vez más extremos. Se prevé que las zonas de montaña serán las que sufrirán más cambios en su régimen de precipitaciones. La disponibilidad limitada de los recursos hídricos, con sequías cada vez más frecuentes e intensas; una mayor incidencia de días calurosos y el aumento de la evapotranspiración de los cultivos, sugieren que zonas de montaña como el Norte de Cáceres serán más vulnerables desde un punto de vista económico a los efectos del cambio climático que las explotaciones agrarias de mayor tamaño que cuentan con otras fuentes de agua (Steduto et al, 2012). Estos efectos producen, en numerosas ocasiones, problemas en el desarrollo fisiológico del cerezo (Fadón et al., 2015), lo que ha llevado en muchos casos a plantear la introducción del riego en zonas tradicionales de secano. Por otra parte, se exige que la producción agrícola se realice en condiciones respetuosas con el medio ambiente y más en áreas de especial protección medioambiental, como es el Valle del Jerte. Cada vez más los consumidores valoran estos aspectos de forma que aporta un valor adicional al producto.

En los últimos años las Comunidades de Regantes del Valle del Jerte han realizado un gran esfuerzo, tanto económico como social, con cuantiosas inversiones, realizando modernización de las infraestructuras de los regadíos tradicionales, acogidos a los decretos de ayudas de la Junta de Extremadura y a la financiación de la SEIASA, lo que ha supuesto una mejora en la gestión de los recursos hídricos, de forma que desde el año 2010 se pueden realizar riegos más homogéneos y constantes en las plantaciones de cerezo (Tragsatec et al., 2019), Actualmente, las Comunidades de Regantes permiten a los comuneros la utilización como máximo de 1.000 goteros autocompensantes por hectárea, 2 goteros de 4 l/h por árbol con un tiempo de riego de 1 o 2 horas diarias (Navarro et al., 2009), independientemente del tamaño del árbol, del marco de plantación, la orientación y la altitud, lo que equivale a una dotación de riego en torno a 700 m<sup>3</sup>/ha que, en la mayoría de casos, se realizan durante el periodo de poscosecha, siendo esta muy inferior a los requerimientos hídricos que tiene una plantación de cerezos en esta zona que varía entre 5.500 y 6.000 m<sup>3</sup>/ha (Nieto, 2020), de forma que las recomendaciones actuales, pueden no estar siendo las correctas para maximizar el uso del agua.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

La introducción del riego en el cultivo de cerezo en Extremadura es relativamente reciente, pasando de 600 ha en 2013 a 1.176 ha en la actualidad según MAPA (2020), aunque existen más de 4.400 ha de regadíos tradicionales representados por la Asociación de Comunidades de Regantes del Valle del Jerte que aglutinan a 4.390 agricultores que actualmente se encuentran legalizando su situación.

En el cultivo del cerezo en Extremadura, en la mayor parte de los casos se practican riegos deficitarios, debido a la falta de tradición en la gestión del riego y a que se trata de regadíos infradotados. Por tanto, coinciden una larga tradición y arraigo del cultivo del cerezo, con una escasa formación en el manejo del riego y en la adaptación de los sistemas de cultivo a una nueva potencialidad productiva, y las exigencias térmicas debidas al Cambio Climático. Hay que tener en consideración que en estas particulares condiciones la planificación de regadíos siempre se hace desde la perspectiva de riegos deficitarios, por lo que resulta fundamental una buena programación de riego para conseguir la máxima eficiencia de este recurso y disponer de estrategias adicionales de control de la vegetación para adaptar a los recursos disponibles evitando niveles de estrés hídrico perjudiciales. Teniendo además en cuentas la alta variabilidad en las condiciones edafoclimáticas que caracterizan la agricultura de montaña, hace que el cálculo de las necesidades hídricas de los cultivos sea complicado. Los parámetros necesarios para estimar la evapotranspiración de referencia varían con la altitud, la orientación y las condiciones de viento provocando grandes diferencias en su cálculo entre puntos relativamente próximos.

La fertirrigación no es una práctica habitual en la zona y la gestión de agua y fertilizantes debe adaptarse a las condiciones en las que se realiza el cultivo, con orografía pronunciada, suelos ligeros de profundidad variable y distribución irregular en bancales en explotaciones familiares minifundistas. La sostenibilidad del cerezo depende en buena medida de una correcta gestión agronómica del cultivo en condiciones de riego.

Un sector productivo estratégico como el cerezo necesita tener pautas de manejo de riego rigurosas y avaladas científicamente para rentabilizar las producciones de cerezas, que permitan anticiparnos a los cambios climáticos que se prevén y que se utilicen los recursos naturales de los que disponemos de la forma más eficientemente posibles, especialmente un recurso cada vez más escaso como es el agua. Si a todo esto añadimos las exigencias cada vez mayores de los mercados para producir cerezas de mayor calidad queda justificada la necesidad de emprender acciones que mejoren el uso eficiente del agua, y aumenten la productividad de la misma en la agricultura de montaña. Aunque el cambio climático es un problema global, en zonas de montaña con pequeñas explotaciones familiares, las convierte en zonas más vulnerables ante el mismo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Por todo lo expuesto, es necesario impulsar la implementación de buenas prácticas agrícolas en base a mejorar la calidad y gestión eficiente del agua, con la creación de parcelas demostrativas en las que se generalicen soluciones innovadoras a las necesidades del sector, pero también a las necesidades ambientales de las diferentes condiciones edafoclimáticas de la principal zona productora de cerezas de Extremadura, en estrecha colaboración con sus agricultores y las comunidades de regantes, aplicando estrategias que estén orientadas a resolver los principales problemas de la zona, contribuyendo a mejorar la gestión sostenible de los recursos hídricos.

Así como, fomentar la incorporación de tecnologías en la gestión de las explotaciones agrarias, para una toma de decisiones más certera: mejorar el diseño de instalaciones de riego, adaptadas a las condiciones de las parcelas, introducción de la fertirrigación; obtención de información sobre las características de las parcelas, tanto de su orientación, altitud y ubicación como de la variabilidad interna en la misma (heterogeneidad); obtención de información del estado hídrico de los árboles.

La escasa tecnificación del cultivo en los regadíos de montaña del Norte de Cáceres en relación con la gestión de riego puede transformarse en una oportunidad a la hora de atraer a las nuevas generaciones de agricultores y técnicos formados en un manejo más sostenible y tecnificado del cultivo. Una agricultura más cualificada facilitará un mayor acercamiento de las mujeres a este tipo de actividades que tradicionalmente han sido realizadas por los hombres.

#### Referencias:

- Fadón, E., Herrero, M., & Rodrigo, J. (2015). Flower development in sweet cherry framed in the BBCH scale. *Scientia Horticulturae*, 192, 141–147.
- MAPA. (2020). Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Navarro, M., Castillo, F. J., Fabado, L., & Pinilla, I. (2009). Evaluación de las Comunidades de Regantes del Valle del Jerte. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Nieto Serrano, E. (2020). Respuesta de dos variedades de cerezo frente a diferentes estrategias de riego en el Valle del Jerte [Universidad de Extremadura].
- Steduto, P., Hsiao, T. C., Fereres, E., & Raes, D. (2012). Respuesta del rendimiento de los cultivos al agua. Estudio FAO 66: Riego y Drenaje.
- Tragsatec, Regadíos, S. de, & Rural, C. de D. (2019). 20 años de Modernización de los Regadíos en las Comunidades de Regantes de Extremadura. Junta de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

## 2.2. Estado actual del conocimiento.

Las relaciones en I+D+i entre el centro de investigación de la Junta de Extremadura y la Agrupación de Cooperativas del Valle del Jerte (ACVJ) y la Denominación de Origen Cereza del Jerte datan de más de 30 años cuando se estableció el primer convenio de colaboración para modernización del cultivo del cerezo. En el año 2010 y 2011 se iniciaron los trabajos sobre gestión del riego con financiación FEDER en el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM) con el título "Estudios de estrategias de riego en precosecha y postcosecha en el cultivo del cerezo en el Valle del Jerte" y "Estudios de estrategias de riego deficitario controlado en el cultivo del cerezo en el Valle del Jerte". Se continuaron con la ACVJ, con el proyecto titulado "Mejora en la gestión y utilización de los recursos hídricos y nutricionales para el cultivo del cerezo en el Valle del Jerte" (2011-2013), reconocido con un premio europeo otorgado por la asociación de cooperativas europeas COPACOGECA. El proyecto fue seleccionado por el jurado sobre la base de los criterios 'originalidad de la innovación, importancia estratégica y potencial de transferibilidad'. En 2013 se firmó un convenio entre el CICYTEX y el Instituto Nacional de Tecnologías Agrarias y Alimentarias (INIA), para dar continuidad a los trabajos sobre riego del cerezo "Mejoras agronómicas para el cultivo sostenible del cerezo en la Zona Norte de Cáceres. (2014-2016).

Recientemente se ha finalizado en la zona un proyecto del Plan Regional de Investigación "Optimización de las prácticas agronómicas para la gestión sostenible del cerezo en condiciones de montaña" (2017-2020), sobre el uso de tecnología para la gestión eficiente de las explotaciones en esta zona. Fruto de estos trabajos se ha realizado una tesis doctoral cuyos artículos se están preparando para publicación en revistas científicas, dos manuales de recomendaciones de riego y ha sido el soporte de numerosas actividades de transferencia, comunicaciones a congresos nacionales e internacionales, publicaciones divulgativas, además de ser referencia de las dotaciones de riego de los regadíos de la zona. Recientemente se han iniciado trabajos para "Optimización de las estrategias de riego y fertilización para la sostenibilidad del cultivo del cerezo en el Valle del Jerte". También se está trabajando en el castaño de creciente interés en la zona como plantaciones de regadío.

La puesta en marcha de la línea de agricultura de precisión ha facilitado al grupo disponer de tecnologías adicionales y complementarias a las ya utilizadas para caracterizar la variabilidad espacial de las parcelas, adaptación de metodologías a diferentes localizaciones y caracterización remota del estado hídrico de las plantas. Estas técnicas resultan especialmente valiosas en condiciones de cultivo como las del norte de Cáceres caracterizada por parcelas de pequeñas dimensiones con una alta variabilidad provocada por las condiciones de montaña.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

En base a estos trabajos se ha asesorado y se mantiene una estrecha colaboración con el Servicio de Ordenación de Regadíos de la Junta de Extremadura para establecer las dotaciones de riego de las comunidades de regantes y promover pautas eficientes en la gestión del agua en los regadíos. Desde el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña del CICYTEX se mantienen de forma permanente trabajos y actividades de formación y divulgación con las principales empresas y grupos cooperativos de la zona: Grupo Alba, Agrupación de Cooperativas del Valle del Jerte, Cooperativa del Campo, Campo y Tierra del Jerte; Asociación de Comunidades de Regantes y Grupos de Acción Local.

### 2.3 Propuesta de actuación.

A pesar de la sensibilidad del sector cooperativo y empresarial en el plano de la innovación y tecnología, éstas no han llegado todavía a nivel de explotación, por lo que se hacen necesarios planes de sensibilización y formación a titulares de las mismas de manera prioritaria para transmitir las novedades y avances conseguidos.

Los trabajos de investigación previos realizados en el Valle del Jerte y la Vera establecen las bases de este proyecto, ya que existe una alta demanda de asesoramiento, tanto, por parte de los agricultores como de los gestores de las Comunidades de Regantes, con poca experiencia en el uso de agua de riego, siendo necesario contar con fincas demostrativas para poder llevar a cabo actividades de formación y divulgación con visitas a parcelas demostrativas. El CICYTEX ha realizado ensayos de campo en parcelas de agricultores en las zonas en las que se propone la actuación, obteniendo resultados plasmados en las publicaciones que se han citado. Estos trabajos, en el caso del Valle del Jerte son fruto de la colaboración directa o indirecta con las Comunidades de Regantes. Se dispone por tanto de todas las condiciones para poder montar un dispositivo experimental/demostrativo como el que se plantea. Se dispone de la infraestructura humana, de equipamiento y conocimientos necesarios sobre las técnicas a utilizar.

Frente a problemas comunes en los regadíos tradicionales del norte de Cáceres se propone buscar una solución adaptable a las condiciones particulares de cada parcela en base a la orientación, altitud y diferentes condiciones de viento y precipitación, para lo que se deben aprovechar las posibilidades que ofrecen las tecnologías disponibles de obtener información de las condiciones de la parcela y los árboles que determinan las necesidades y comportamiento de los mismos. El objetivo principal será promover el uso eficiente del agua de riego en el cultivo del cerezo en condiciones de montaña. Un aspecto importante será enseñar, demostrar y entrenar a productores en el uso de toda una serie de técnicas y estrategias de riego deficitario controlado a su alcance para mejorar la gestión de riego de sus plantaciones, mejorando la producción y calidad.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**Objetivos:**

- Ofrecer a los agricultores formación sobre la utilización del riego localizado en condiciones de montaña.
- Proporcionar información sobre necesidades hídricas en las diferentes zonas de cultivo para optimizar la gestión del riego en parcela y Comunidades de Regantes.
- Promover el conocimiento y utilización de estrategias de riego deficitario controlado en los cultivos leñosos
- Ofrecer a los técnicos de las Comunidades de Regantes y cooperativas formación sobre las estrategias de riego más adecuadas en función del cultivo, variedades, altitud, orientación y disponibilidad de agua.

**Zona de actuación y modalidad**

La zona de actuación para el desarrollo de esta actividad se realizará concretamente en los Regadíos Tradicionales del Valle del Jerte. La modalidad será parcelas de demostración, junto con actividades formativas y consultoría "in situ".

**2.3.1. Selección de parcelas.**

Desde el CICYTEX, se establecerá una reunión con los Comunidades de Regantes del Valle del Jerte y se determinarán las características de las parcelas de estudio, que deberán disponer de sistema de riego localizado, preferiblemente plantaciones con árboles jóvenes y con las variedades recomendadas en la zona, con diferente ciclo de maduración (tempranas, media estación y tardías). La selección de las parcelas piloto de cerezo se establecerá en cada una de las zonas más representativas de los regadíos tradicionales del Valle del Jerte, con diferentes condiciones de demanda hídrica: solana, umbría y diferente altitud (< 500 m, entre 500 y 800 m y > de 800 m) (Figura 1).

- Solana:
  - Parcela 1: < 500 m de altitud (CR El Torno).
  - Parcela 2: 500-800 m de altitud (CR San Jorge de Navaconcejo).
  - Parcela 3: 500-800 m (CR Jerte).
  - Parcela 4: > 800 m de altitud (T.M. Rebollar, C.R. El Torno).

- Umbría:
  - Parcela 5: 500-800 m de altitud (CR San Jorge de Navaconcejo).
  - Parcela 6: > 800 m de altitud (CR Tornavacas).

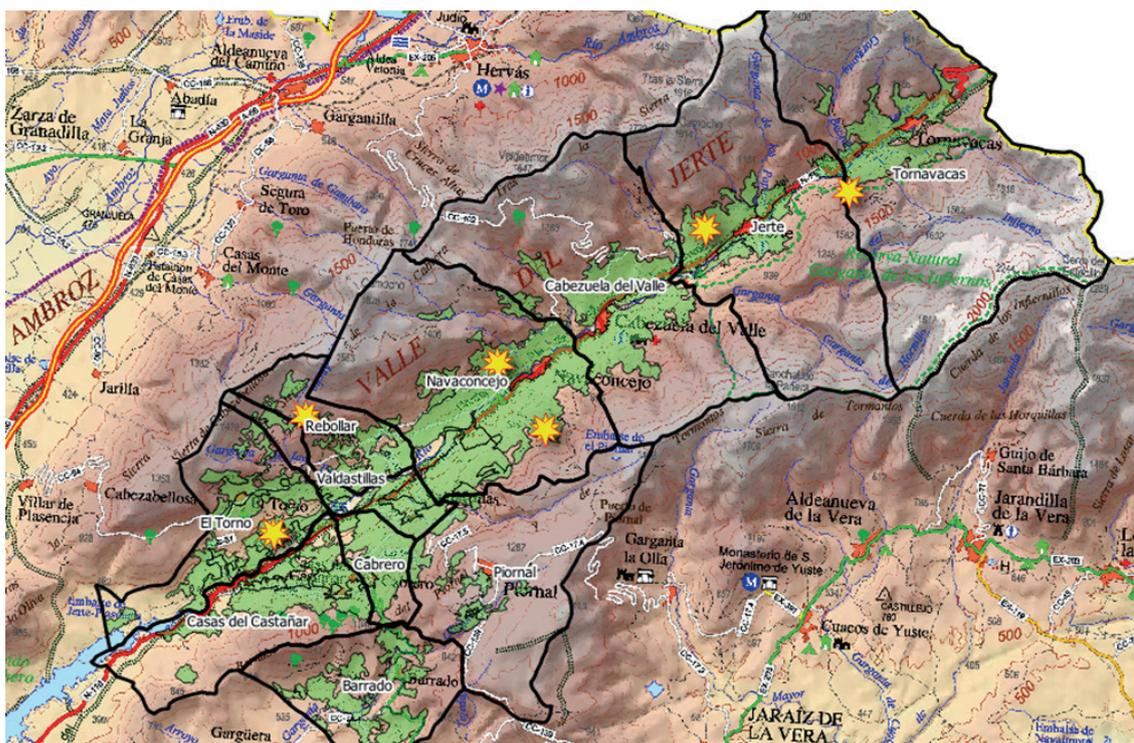


Figura 1. Zona de cultivo del cerezo en el Valle de Jerte y puntos de ubicación de las parcelas piloto.

Las prácticas agronómicas las realizará el propietario de la parcela, excepto el riego que se realizará según las directrices del CICYTEX.

Para el desarrollo de la tarea será necesario realizar una compensación económica anual a las fincas/parcelas colaboradoras.

### 2.3.2. Acondicionamiento de las parcelas piloto.

En cada una de las parcelas piloto se instalará una estación meteorológica de altas prestaciones con sistema de monitorización que estará compuesto por una estación completa con sensores de Temperatura del aire, humedad relativa, presión de vapor, presión barométrica, velocidad y dirección del viento, radiación solar y precipitación, 2 sondas de humedad de suelo, una sonda de humedad de hoja y un logger, así como la suscripción de 2 años de acceso a datos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

En cada parcela seleccionada se adaptarán y adecuarán las infraestructuras de riego existentes en un sector con al menos 12 árboles, para ello se instalarán los automatismos necesarios para realizar la programación de riego, seguimiento y medidas de control. El sistema de riego se abastecerá de los recursos hídricos que disponga la parcela. Se instalará un equipo para la automatización del sistema de riego formado por programador, electroválvula, contador volumétrico, 2 sondas de humedad de suelo, datalogger conectado a la plataforma de almacenamiento y procesado de datos. El sistema de riego será riego localizado con emisores autocompensantes y antidrenantes. También se instalarán, según las necesidades y particularidades de cada parcela, elementos de seguridad tales como filtros, válvulas reguladoras de presión, ventosas. Se contará con el servicio de una plataforma especializada para suministrar imágenes de satélite que suministran información de aspectos del cultivo relacionados con el cálculo de necesidades hídricas y ajuste de los coeficientes de cultivo (incluido en la Actuación n.º 4. Comunidades de Regantes).

### 2.3.2. Trabajos a realizar en las parcelas piloto.

Para la realización de los trabajos de campo, programación de riego y seguimiento del cultivo, será necesaria la contratación de personal técnico con experiencia en riego y manejo de sensores y equipamiento científico que se formará en el CICYTEX durante el periodo de duración de la actuación. El personal contratado, será asesorado por los investigadores del CICYTEX, quienes supervisarán los trabajos del técnico quien, además, realizará labores de asesoría "in situ" a los agricultores, así como formación y labores de transferencia. El técnico contratado estará equipado con los medios materiales necesarios para el desempeño de sus labores. Por otro lado, se contratará personal eventual de apoyo para aquellas operaciones que requieran más horas de trabajo.

Los trabajos a desarrollar serán:

- Cálculo de las necesidades (Uso de datos agro-meteorológicos de las estaciones instaladas en las parcelas) con apoyo de información a partir de imágenes satelitales proporcionadas por una plataforma especializada (Actuación n.º 4) y programación semanal de riego.
- Análisis inicial de suelo en las parcelas piloto.
- Adaptación y adecuación de la infraestructura de riego en la parcela piloto.
- Descarga semanal de sondas y correcciones a la programación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

- Seguimiento del cultivo (fenología y estado sanitario).
- Seguimiento de estado hídrico (potencial hídrico).
- Seguimiento de la maduración y recolección (kg/árbol, calibre, contenido de azúcar, firmeza y acidez del fruto).
- Poda y control de madera de poda eliminada en los árboles seleccionados para el control de la parcela piloto.

#### 2.3.4. Programaciones y estrategia de gestión del riego.

Las plantaciones de cerezos del Valle del Jerte no disponen de la dotación de agua necesaria para el cultivo, con lo cual están obligados a regar con dotaciones de riego muy inferiores, por tanto, la propuesta de actuación que se plantea contempla una distribución de riego mediante una estrategia de riego deficitario controlado, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos hídricos de cada parcela piloto y/o Comunidad de Regantes.

Mediante los datos obtenidos de las estaciones meteorológicas instaladas en las parcelas piloto, permitirán optimizar las dosis de riego semanal ajustadas mediante porcentaje de la ETC, utilizando coeficiente de cultivo (Kc) variables en función del desarrollo vegetativo. La aplicación del Kc supondrá un riego deficitario en torno al 25% respecto a las necesidades totales del cerezo en la fase postcosecha en base a los resultados obtenidos en estudios previos realizados del CICYTEX y recogidos en el Manual Práctico de Cerezo (<http://cicytex.juntaex.es/es/descargas/general/63/monografias-libros-manuales-etc>). El estudio a realizar pretende relacionar las precipitaciones de primavera con el contenido de agua en el suelo durante la primavera con el fin de estandarizar la fecha de inicio del riego en función de las características climáticas y las precipitaciones previas a la campaña de riego anual. El control de la dosis de riego será regulado mediante programador y la electroválvula comandada. El volumen de agua de riego aportada a cada una de las parcelas, será monitorizado mediante un contador volumétrico.

Se realizará un seguimiento del estado hídrico de los árboles mediante medidas de potencial hídrico y del contenido de humedad de suelo mediante sondas colocadas en la zona de mayor actividad radicular. Los datos registrados, permitirán un ajuste de las programaciones de riego.

#### 2.4. Actividades de información.

Una vez seleccionadas las parcelas e instalados la red de sensores y estaciones, así como la adecuación de las infraestructuras de riego de las parcelas demostrativas se realizará una

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

jornada de transferencia dirigida a todos los representantes de las Comunidades de Regantes del Valle del Jerte para presentar las actuaciones que se están desarrollando y se facilitará el contacto del técnico para que puedan facilitarlo a todos los agricultores comuneros.

#### 2.5. Actividades de transferencia.

El técnico contratado realizará Jornadas de Formación en cada una de las Comunidades de Regantes con Visitas a las Parcelas Demostrativas más próxima. Además, los agricultores y los gestores de las comunidades de regantes podrán realizar consultas directamente al técnico contratado.

Por otro lado, se participará en todas las jornadas que se realizan en la zona para dar difusión de las actuaciones realizadas, como pueden ser las Jornadas de la Denominación de Origen Cereza del Jerte, Jornadas de Agricultura de Tornavacas, charlas de Feria de Productores del Jerte, que se realizan anualmente, así como en los cursos de formación dirigidos a los agricultores que se realizan periódicamente por la Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte (SOPRODEVAJE).

#### 2.6. Resultados esperados.

Los resultados esperados de esta actuación serán enseñar, demostrar y entrenar a los agricultores, y también a los gestores de la Comunidades de Regantes, en el uso de tecnología y estrategias de riego deficitario controlado para establecer las dotaciones de riego a las plantaciones de cerezo de montaña en base a las características edafoclimáticas, orientación, altitud, variedades y estados fenológico, para mejorar la gestión de riego tanto a nivel de parcela como de comunidad de regantes.

#### 2.7. Entregables.

Entregables:

- Informe con la concreción de las parcelas demostrativas e instalación de los equipos y sensores.
- Estudio agronómico de las plantaciones dónde se sitúan las parcelas piloto con indicación, si hiciera falta, de los aspectos mejorables y propuesta de mejora.
- Informe anual y final a cada Comunidad de Regantes con conclusiones y propuesta de actuación para optimizar el agua de riego en las plantaciones de cerezo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

- Elaboración de un programa de riego anual, ajustadas a la orientación, altitud y variedades que se entregará a las Comunidades de Regantes.
- Elaboración de un informe final indicando el número de agricultores que han sido asesorado, que han recibido formación y que han asistido a jornadas durante la duración del proyecto.

### ACTUACIÓN N.º 3. REGADÍOS DE MONTERRUBIO Y TIERRA DE BARROS:

#### 3.1. Descripción de la necesidad.

El olivar es el cultivo de mayor superficie agrícola en Extremadura, con 287.207 ha (ESYRCE, 2019). Aunque fue un cultivo tradicional de secano, en la actualidad ocupa en esta Región la primera posición en superficie de regadío con 61.551 ha. Tanto el riego como la intensificación del cultivo han sido dos grandes hitos que han revolucionado la olivicultura siendo además un caso singular en la agricultura ya que la aparición de nuevos sistemas de cultivo no ha supuesto la sustitución y retroceso de los anteriores, de forma que en la actualidad conviven olivares tradicionales, junto con olivares intensivos y superintensivos o en seto.

El viñedo ocupa en Extremadura 84.030 has de las cuales el 38 % son de regadío. Si tenemos en cuenta que hasta el año 1995 estaba prohibido el riego de la vid en estos últimos 26 años, el riego y los sucesivos planes de reestructuración han provocado un cambio radical de la viticultura española que no solo ha supuesto un aumento en la disponibilidad hídrica de las plantas, sino que ha modificado los sistemas de formación, distribución varietal y gestión de los viñedos, en la mayor parte de los casos "importando" técnicas de cultivo de otras zonas con características diferentes. Las transformaciones en riego muchas veces se han producido en zonas originalmente no regables con captaciones de agua limitadas y/o irregulares. Todas estas circunstancias hacen que la gestión del riego en numerosas ocasiones no lleve a un uso optimizado de los recursos hídricos, el mejor adaptado a las condiciones concretas de los viñedos.

La Zona Tierra de Barros abarca una amplia superficie de terreno, ocupando la franja central de la provincia de Badajoz, entre el Valle del Guadiana y las Sierras del Sur, desde Torremejía hasta Calzadilla de los Barros y destaca por ser una de las de mayor desarrollo agrícola en Extremadura, por la buena calidad agronómica de sus suelos. Esta zona se encuentra actualmente en secano, dedicada casi en su totalidad a dos cultivos mayoritarios, que componen el 99,6 % de la superficie que está previsto transformar en regadío (15.000 has) según el "Plan general de transformación de la zona regable de Tierra de Barros". La vid, que supone actualmente el 63,4% de la superficie potencialmente de riego, seguido del cultivo de olivar, que supone el 36,2%. Bajo estas condiciones de secano, los agricultores han de hacer frente a una

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

notable variabilidad interanual de las producciones y a una limitación en las posibilidades de gestión agronómica de las explotaciones, así como la imposibilidad de incorporar variedades o especies con mayores requerimientos hídrico centrándose la actividad agrícola en unas pocas especies y variedades adaptadas a las condiciones semiáridas de la zona.

En la zona de Monterrubio de La Serena existe un área de olivar de almazara, cultivado o potencial, con una superficie estimada en torno a las 15.000 hectáreas, y producción de aceite de excelente calidad, consecuencia de la interacción de factores climáticos, edáficos, topográficos y varietales, que ya es objeto de comercialización como Aceite de Oliva Virgen Extra. En el Plan general de transformación en regadío en la zona regable singular de Monterrubio de la Serena (Badajoz) se pretende establecer riegos de apoyo (1250 m<sup>3</sup>/ha y año) en 1.200 ha, preferentemente al cultivo del olivar existente, para estabilizar las producciones contribuyendo al mantenimiento de la población rural y como a garantizar la rentabilidad de las explotaciones. El olivar de la zona es mayoritariamente de secano y solo se riega determinadas parcelas con agua subterránea de un acuífero que no aporta grandes caudales y que está sobreexplotado.

Por otro lado, las predicciones climáticas recogidas en el informe sobre Estrategia de Cambio Climático de Extremadura 2013-2020, realizado por la Agencia Estatal de Meteorología, aseguran que a finales de este siglo en Extremadura habrán descendido las precipitaciones un 20% y su patrón de distribución será más irregular, con precipitaciones puntalmente más intensas, acompañadas de periodos de sequía más largos. Además, las temperaturas máximas y mínimas medias serán superiores en 4°C, y se prevén primaveras y otoño más calurosos y secos, que, sin lugar a dudas, afectará negativamente a las producciones de vid y olivar en cantidad y calidad. La disponibilidad de un riego de apoyo para los cultivos de viñedo y olivar es vital para la continuidad de los cultivos en términos de eficiencia técnica y económica necesarios para asegurar la viabilidad y continuidad de dichos cultivos, sin embargo, la transformación hacia el regadío con una dotación hídrica fija y constante, llevará asociada también toda una transformación de la gestión agronómica de las plantaciones que hace necesaria una transferencia de información previa al agricultor, ajustada a las realidades y particularidades de esta zona de producción.

Con esta situación de partida y con la experiencia que se tiene en CICYTEX en temas de aplicación de riego y ajuste a dosis de agua disponibles para un uso eficiente de la misma tanto en olivar como en viñedo, se plantea la necesidad de realizar acciones eficaces de ajuste del conocimiento a condiciones de parcelas reales y de formación y transferencia hacia los nuevos regantes. La situación que se plantea con los nuevos regadíos es especialmente propicia para partir de una formación adecuada a los regantes para las condiciones de los nuevos regadíos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Estas parcelas serán una plataforma de conocimiento para los agricultores de las diferentes zonas, cultivos y sistemas para que sirvan de base para sus riegos futuros cuando las comunidades de regantes entren en activo.

### 3.2. Estado actual del conocimiento.

El riego es un factor determinante para la producción y calidad del viñedo y del olivar, entendida esta como la composición adecuada para producir un tipo de producto determinado. Las plantaciones sometidas a estrés, en especial a estrés hídrico se les atribuyen con frecuencia mejor potencial cualitativo, y un rendimiento bajo, que se consideran favorables para la obtención de mejores frutos. El CICYTEX, lleva trabajando más de 20 años en las necesidades hídricas del viñedo y el olivar bajo las condiciones de cultivo de Extremadura.

Para el caso del viñedo, la Finca la Orden, ha contado una parcela experimental en con dos lisímetros de pesada, infraestructuras singulares utilizadas para determinar el consumo diario de agua de los cultivos, uno bajo una pradera de gramíneas polifitas para determinar la Evapotranspiración de Referencia (ET<sub>o</sub>) integrando la demanda hídrica de la atmósfera en función de las condiciones meteorológicas y otro bajo un viñedo de cv. Tempranillo con el que se ha determinado la Evapotranspiración real de la vid (ET<sub>c</sub>) desde su estado más juvenil, hasta su arranque tras 21 años de establecimiento. El análisis combinado de ambos lisímetros a su vez ha permitido ajustar los Coeficientes de cultivo (K<sub>c</sub>) y establecer relaciones directas entre el estado de desarrollo de la vid y el consumo de agua (Picón et al. 2012), ya que la superficie foliar total del viñedo en cada periodo del ciclo de desarrollo y especialmente la superficie foliar expuesta, determinan el consumo de agua del cultivo. Como resultado de estos trabajos podemos determinar con precisión las necesidades hídricas de viñedos a lo largo del ciclo vegetativo caracterizando el desarrollo de la cubierta vegetal, para lo cual existen métodos remotos que facilitan esa información de forma periódica y gratuita.

El cultivo de la vid y la producción de uva para vinificación en Extremadura presentan unas características particulares. En esta zona de producción, deben coexistir diferentes conceptos de explotación, que abarcan, por un lado, objetivos enfocados prioritariamente hacia la producción de uva para vinificación de vino a granel, donde se persigue una producción elevada, frente a unos objetivos enfocado prioritariamente hacia la obtención de uvas de vinificación de vino embotellado con las mejores características enológicas posibles donde la acumulación de compuestos de interés enológico es positivamente valorada. El aumento de la producción en el viñedo es proporcional al agua aplicada, hasta llegar a un umbral productivo a partir del cual una mayor aplicación de agua, no solo no incrementa la producción, sino que esta disminuye. En Extremadura con ET<sub>c</sub> superiores a 7000 m<sup>3</sup>/ha por campaña de riego (mayo-septiembre), aportes por encima del 75% de la ET<sub>c</sub>, no garantiza las máximas producción

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

ni la mayor rentabilidad del viñedo, y generan problemas de manejo que dificultan el estado sanitario de la cosecha en una región donde enfermedades como el oídio (*Uncinula necátor*) son endémicas.

En el proyecto de regadío de Tierra de Barros, las dotaciones aprobadas para el nuevo regadío de 2.765 m<sup>3</sup>/ha que están por debajo de las necesidades hídricas de la vid, por lo que se trata de riegos de apoyo en los que los cultivos se desarrollaran bajo condiciones de estrés hídrico. En el CICYTEX, se han estudiado diferentes estrategias de riego deficitario controlado que permitan obtener información acerca de la gestión del estrés de las plantas en momento e intensidad. En el caso del viñedo, las mayores restricciones de agua son recomendables antes del envero si los resultados que se persiguen incluyen limitar el crecimiento de la cepa, obtener tamaños de baya reducido y altas concentraciones de azúcar y compuestos fenólicos a expensas de una disminución de la producción y de un descenso de la acidez (Uriarte et al. 2016; Mancha et al. 2020). Cuando se reduce el riego en etapas tempranas del ciclo vegetativo no se llegan a alcanzar niveles severos de estrés antes del envero, en años de pluviometría normal, gracias a las lluvias primaverales y las reservas de agua en el suelo. Así por lo general, la capacidad de almacenamiento de agua de los suelos de Tierra de Barros es elevada y en condiciones normales el contenido de agua en el suelo es suficiente para garantizar un crecimiento de la cepa con niveles de estrés poco acusados hasta estado fenológico de racimos cerrados (finales de junio). Después, las condiciones climáticas se vuelven extremas para el cultivo con una elevada demanda evaporativa y escasas precipitaciones durante todo el verano y es, cuando la gestión del estrés hídrico debe ser más cuidadosa. El periodo de maduración de la uva (desde envero a vendimia) es una etapa donde se produce la acumulación de compuestos en la baya y un estrés hídrico severo puede producir pérdidas de hojas, producción y problemas en la translocación de compuestos desde las hojas a las bayas. Por lo tanto, a partir de los trabajos realizados por el CICYTEX en viñedos para vinificación en diferentes localizaciones, tanto de uva tinta, como de uva blanca, en los que se ha analizado de forma detallada el comportamiento de las cepas sometidas a diferentes tratamientos de riego y analizando el efecto sobre las características de las bayas y los vinos resultantes, se proponen diferentes estrategias en función del tipo de uva, el agua disponible y el destino de la producción. Estas estrategias están adaptadas a las zonas vitícolas de Extremadura. Por otra parte, se dispone de procedimientos de seguimiento y control del viñedo para garantizar los resultados deseados. Toda esta información debe ser transferida a los viticultores para conseguir el mejor beneficio del agua disponible, tanto de lluvia, como de riego.

La aplicación del riego no debe considerarse de manera aislada, ya que el consumo de agua depende además de las condiciones ambientales, del sistema de conducción y de las prácticas culturales realizadas sobre las cepas. Además, mediante el manejo del viñedo, no solo se puede influir sobre las necesidades hídricas sino también, modificar las características sensoriales de

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

la uva lo que permite dirigir en parte, el tipo de uva producida. En el CICYTEX se han ensayado los efectos de diferentes prácticas de cultivo asociadas al riego entre las que destacan la gestión de vegetación en la espaldera, aumentando el área foliar expuesta con la que se consiguen incrementos de azúcar en condiciones de elevadas producciones (Uriarte et al. 2014) o incrementos en la concentración de compuestos fenólicos en uva tinta mediante la aplicación de deshojados tempranos (Moreno et al. 2015) que además mejoran las condiciones sanitarias de la cosecha.

El olivo es una especie considerada como mejor adaptada a los ambientes semiáridos y áridos, pero cuando se cultiva en condiciones de riego que eviten el estrés hídrico, es cuando se obtiene su óptimo potencial productivo, además de tener muy buena respuesta muy positiva a aportes relativamente bajos de agua de riego. El desarrollo de estrategias de riego deficitario controlado (RDC) en este cultivo ha tenido muy buenos resultados en prácticamente todos los tipos de olivares pero para la correcta aplicación de esta estrategia hay que conocer muy bien la sensibilidad estacional al déficit hídrico, los mecanismos de adaptación a mecanismos tanto para evitar el estrés hídrico como para tolerar el estrés una vez adquirido y conocer y manejar correctamente los diferentes indicadores de estado hídrico para la correcta aplicación del riego deficitario. Además, es de especial importancia conocer las necesidades hídricas totales del cultivo, para diferentes sistemas y zonas para poder hacer un uso eficiente del agua que en muchas zonas está limitado.

Los trabajos en olivicultura en CICYTEX se iniciaron en el año 1998 con la transformación del olivar tradicional al riego y sistemas de plantación intensivos, posteriormente se iniciaron los ensayos en olivar superintensivo y las colecciones de material vegetal. Todos estos ensayos, de media y larga duración han proporcionado resultados sólidos disponibles sobre necesidades hídricas, estrategias de riego y prácticas de poda en diferentes sistemas productivos, e información sobre adaptación de diferentes variedades a sistemas intensivos y superintensivos. En todos estos trabajos se ha puesto de manifiesto que cuando se introduce el riego como práctica de cultivo es necesario modificar todas las prácticas culturales para obtener el máximo beneficio, ser respetuoso y sostenibles con el medio ambiente y obtener producciones de calidad. En los últimos 5 años se ha hecho un mayor esfuerzo por acercar los resultados de la investigación a explotaciones comerciales, con el empleo de técnicas de agricultura de precisión para caracterización espacial de las parcelas. También se ha introducido la sensorización como apoyo a la toma de decisiones y para implementar sistemas de riego totalmente automatizados e introduciendo estrategias de riego deficitario controlado. En este sentido, en el CICYTEX se ha visto la incorporación de esta revolución tecnológica a la olivicultura como una oportunidad para trasladar los conocimientos científicos a las parcelas de agricultores. Se ha demostrado que el estudio de la variabilidad espacial en las parcelas, tanto del suelo (mapas de conductividad eléctrica aparente), como de la vegetación (índices de vegetación basados en reflectancia) hace posible adaptar las estrategias de RDC al conjunto de la parcela, que en

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

los trabajos de campo supuso una homogeneización de las producciones entre las distintas zonas de la parcela y un incremento de la productividad en el conjunto de esta.

Un aspecto fundamental que ha marcado los trabajos de investigación en olivar en este Centro ha sido la duración de los ensayos, teniendo en cuenta la importancia de proporcionar al sector información práctica consolidada y que ofrezca garantías para una buena parte de la vida útil de un olivar, en los diferentes sistemas productivos. Sirva como ejemplo los 10 años del ensayo de olivar tradicional transformado en riego y los 12 del ensayo de estrategias de riego en olivar superintensivo. Un segundo aspecto clave ha sido dar una proyección amplia a los trabajos, analizando no solo la influencia de los distintos tratamientos sobre la respuesta de los árboles, hasta la producción de aceituna, sino también sobre el rendimiento y características de los aceites. En este estado de madurez del conocimiento es fundamental realizar acciones como la que se plantea en esta actuación para que el conocimiento se traduzca en una optimización en el uso de los recursos hídricos en los regadíos extremeños.

#### Referencias:

- Mancha, L. A., Uriarte, D., Valdés, E., Moreno, D., & Prieto, M. del H. (2020). Effects of Regulated Deficit Irrigation and Early Cluster Thinning on Production and Quality Parameters in a Vineyard cv. Tempranillo under Semi-Arid Conditions in Southwestern Spain. *Agronomy*, 11(1), 34. <https://doi.org/10.3390/agronomy11010034>
- Moreno, D., Vilanova, M., Gamero, E., Intrigliolo, D. S. D. S., Inmaculada Talaverano, M., Uriarte, D., Valdes, M. E. (2015). Effects of Preflowering Leaf Removal on Phenolic Composition of Tempranillo in the Semiarid Terroir of Western Spain. *American Journal of Enology and Viticulture*, 2(2), 204–211. <https://doi.org/10.5344/ajev.2014.14087>
- Picón-Toro, J., González-Dugo, V., Uriarte, D., Mancha, L. a., and Testi, L. (2012). Effects of canopy size and water stress over the crop coefficient of a “Tempranillo” vineyard in south-western Spain. *Irrigation Science*, 30, 419–432. <https://doi.org/10.1007/s00271-012-0351-3>
- Uriarte, D., Mancha, L. A., Moreno, D., Gamero, E., Talaverano, M. I., y Valdés, M. E. M. H. (2014). Efecto de la elevación de la altura de vegetación en un viñedo en espaldera del cv Cigüente en Extremadura. *I Jornadas de Viticultura de La SECH*, 70, 219–224.
- Uriarte, D., Intrigliolo, D. S., Mancha, L. A., Picón-Toro, J., Valdes, E., Prieto, M. H., Prieto, M. H. (2015). Interactive Effects of Irrigation and Crop Level on Tempranillo Vines in a Semiarid Climate. *American Journal of Enology and Viticulture*, 66(2), 101–111. <https://doi.org/10.5344/ajev.2014.14036>

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

### 3.3. Propuesta de actuación.

Para que esta actuación tenga el impacto deseado, resulta fundamental la colaboración con los interesados desde el inicio de la misma: desde la recopilación de información y selección de las parcelas de demostración hasta el interés por los resultados. Del análisis previo de la situación y teniendo en cuenta los condicionantes que establece el diseño de las nuevas zonas regables, el objetivo es proponer las estrategias de riego y formar a los futuros regantes, para obtener los mayores beneficios de las dotaciones de riego disponibles. En la actualidad la gran mayoría de las explotaciones vitícolas (Tierra de Barros) y de olivar (Tierra de Barros y Monterrubio de la Serena) de estas dos comarcas son de secano o en algunos casos en regadío bajo la captación de aguas subterráneas a través de pozos de sondeo con aforos por lo general inferiores a la dotación prevista en los nuevos regadíos. Por lo tanto, los regadíos establecerán nuevos potenciales productivos en estas zonas que se alcanzarán si se adoptan las prácticas agronómicas adecuadas para condiciones hídricas menos limitantes y que exigirán un cambio las operaciones de cultivo y un aprendizaje de las técnicas de riego.

Los objetivos planteados son:

- Sentar las bases para un uso eficiente de los recursos hídrico en las nuevas zonas regables de Extremadura.
- Ofrecer a los agricultores formación sobre la utilización de instalaciones de riego localizado.
- Formación y asesoramiento sobre cómo realizar y aplicar una programación de riego en ambos cultivos.
- Adaptación agronómica de cultivos de secano al riego.
- Seleccionar las programaciones de riego más adecuadas en función del tipo de viñedo y olivar y los objetivos productivos.
- Disponer de información "in situ" sobre la productividad esperable tras la transformación a riego.
- Poner a disposición de la comunidad de regantes información de utilidad para la gestión de la misma.

Inicialmente se han mantenido reuniones con las comunidades de regantes de ambas zonas de actuación y con personal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para captar las necesidades que generará la transformación en regadío en estas zonas e informar del objetivo y alcance de esta propuesta. Se he estudiado también los proyectos

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

de puesta en regadío para estas zonas planteados por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural analizando los datos técnicos.

### 3.3.1. Selección de parcelas.

La zona de actuación para el desarrollo de esta actividad se situará dentro del área prevista de transformación de Tierra de Barros (15.000 ha) y Monterrubio de la Serena (1.200 ha) en parcelas que dispongan de agua en la actualidad, a ser posible con dotaciones similares a las dotaciones aprobadas para el nuevo regadío de 2.765 m<sup>3</sup>/ha y 1.250 m<sup>3</sup>/ha respectivamente para cada comunidad y la modalidad será parcelas de demostración, junto con actividades formativas y consultorías "in situ". Tras las diferentes reuniones realizadas en las comunidades de regantes, se seleccionaron parcelas de entre los agricultores interesados y que contaban con las características necesarias para el establecimiento de las parcelas piloto.

Los criterios de selección para la vid son: plantaciones con formación en espaldera, capacidad de riego, sistema de riego por goteo, existencia de programador, sectorización, etc. Un aspecto fundamental es la disponibilidad e interés de los propietarios y su consideración dentro de la comunidad. Bajo este criterio, se tomarán para la actuación un máximo de cuatro parcelas y un mínimo de dos, en diferentes localizaciones y con características edafoclimáticas diferentes, con la intención de abarcar la mayor diversidad de escenarios dentro de la 15.000 has de superficie de Tierra de Barros acogida al plan de regadíos.

Para el cultivo del olivar los criterios de selección se orientarán en: tipo de olivar existente en la zona, parcela actualmente con sistema de riego por goteo, captación del pozo con al menos la dotación hídrica aprobada para cada una de las zonas, existencia de sectorización y caseta con programador de riego. Como en el caso del viñedo, se valorará el interés y ganas de participar en la experiencia piloto por parte del propietario. Con estas premisas, se seleccionarán un máximo de cuatro parcelas y mínimo de dos en cada una de las comunidades de regantes (Tierra de Barros y Monterrubio) y en este caso se priorizará sobre el tipo de olivar frente a características edafoclimáticas.

### 3.3.2. Acondicionamiento de las parcelas piloto.

En cada parcela Piloto se buscará el compromiso de los propietarios para la gestión de un sector de riego, de acuerdo a las directrices técnicas de los investigadores del CICYTEX, esto se refiere a la programación de riego y las prácticas agronómicas complementarias (poda, abonado, mantenimiento del suelo, etc.). Estas parcelas serán supervisadas de forma estrecha por el personal del CICYTEX. Esta supervisión será tanto "in situ" con visitas periódicas, como a través de dispositivos instalados en la parcela y de lectura remota.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Tras la revisión inicial de la instalación de riego se realizarán las modificaciones y mejoras necesarias para poder realizar programaciones de riego con control preciso del volumen de agua aplicado en cada riego

#### 3.3.4. Programaciones y estrategia de gestión del riego.

La dotación de agua que contempla el plan de regadío en Tierra de Barros con 2.765m<sup>3</sup>/ha y de 1.250 m<sup>3</sup>/ha para Monterrubio de la Serena, se trata de una asignación de riego de apoyo por debajo de las necesidades de agua tanto del viñedo como del olivar, lo que supone que ambos cultivos van a desarrollarse bajo condiciones de estrés hídrico. Para el cultivo del viñedo y por las características productivas de la zona de Tierra de Barros, donde mayoritariamente la producción de uva se destina a vino a granel, la propuesta de actuación contempla una estrategia que maximice la productividad del agua, incrementando las producciones en relación con la situación de partida manteniendo cierto nivel de calidad. Por lo tanto, se recomendará un estrés de moderado a leve hasta el envero y moderado durante la maduración de la uva. En el caso del olivar, en la Comarca de Tierra de Barros existe producción tanto para aceituna de mesa como para almazara por lo que la propuesta de riego deficitario controlado contemplará el destino final de la producción tanto para un buen calibre del fruto como buena producción en caso de aceituna de mesa y para almazara una buena productividad acompañada de una buena calidad del aceite de oliva. En Monterrubio de la Serena el destino de la producción es para almazara empleando por tanto los criterios anteriormente citados para este destino de producción. Además, al tener menos dotación hídrica habrá que modular más aun la estrategia de riego deficitario. En este caso el componente de calidad será importante ya que es uno de los aspectos que da prestigio a la zona.

Para el viñedo los cálculos de las necesidades hídricas se realizarán en base a la ecuación  $ET_c = ET_o \times K_c$ , aplicando unos coeficientes de cultivo variables en función de la fenología del cultivo. Así para las programaciones de riego del viñedo se usarán  $K_c$  de 0.35 en mayo, 0.5 en junio y Julio y de 0.35 en agosto y septiembre, la aplicación de estos  $K_c$  supondrá un riego deficitario medio del 40% respecto a las necesidades totales del viñedo. El estudio a realizar pretende relacionar las precipitaciones de otoño y primavera con el contenido de agua en el suelo durante el final de la primavera y el inicio del verano con el fin de estandarizar la fecha de inicio del riego en función de las características climáticas y las precipitaciones previas a la campaña de riego anual. En el caso del olivar se calcularán las necesidades hídricas con la misma ecuación que para el viñedo, pero calculando las  $K_c$  por el método Orgaz et al. (2016) adaptado a las características de cada uno de los olivares seleccionados. Teniendo en cuenta la dotación hídrica disponible para cada comunidad, el

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

suelo como almacén y la pluviometría media, se diseñará una estrategia de RDC ajustada con unas proporciones del 80% (marzo a final de junio), 40% (de julio a final de agosto) y del 60% (septiembre a final del riego). Con sondas de humedad y medidas de potencial hídrico de tallo se corregirán las programaciones de riego a lo largo de la campaña.

Para la realización de los trabajos de campo, programación de riego y seguimiento del cultivo, será necesaria la contratación de personal técnico con cierta experiencia en riego y manejo de sensores y equipamiento científico que se formará en el CICYTEX durante el periodo de duración de la actuación. El personal contratado, será formado y apoyado en todo momento por los investigadores del CICYTEX, quienes supervisarán los trabajos del técnico quien, además, realizará labores de asesoría "in situ" a los viticultores y olivicultores de ambas comunidades de regantes, así como formación y labores de transferencia. El técnico contratado estará equipado con los medios materiales necesarios para el desempeño de sus labores. Por otro lado, se contratará personal eventual de apoyo para aquellas operaciones que requieran más horas de trabajo.

Como se ha indicado previamente, en todos los casos los trabajos de riego irán acompañados de un acondicionamiento y seguimiento del resto de las prácticas de cultivo. Con especial atención a las prácticas de poda y fertilización.

Los trabajos a desarrollar serán:

- Cálculo de las necesidades (Uso de datos agro-meteorológicos red REDAREX próximos a la parcela) y programación semanal del riego.
- Descarga semanal de sondas y correcciones a la programación.
- Poda y control de madera de poda eliminada en las cepas y olivos marcados para el control de la parcela piloto.
- Seguimiento del cultivo (fenología y estado sanitario).
- Seguimiento de Estado hídrico (potencial hídrico de hoja y tallo).
- Seguimiento de la maduración, vendimia (contenido de azúcar, pH y Acidez de la uva) y recolección de aceitunas (determinación del índice de madurez y evolución del contenido graso).
- Rendimiento y componentes: sobre algunas cepas tipo (controlar el número de racimos y peso) y olivos maestres seleccionados (peso del árbol, determinación de componentes del rendimiento, contenido graso).

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

- Estimación del rendimiento del sector de riego experimental (imprescindible la colaboración del propietario).

### 3.4. Actividades de información.

Una vez seleccionadas las parcelas y realizadas las labores de acondicionamiento de las parcelas e instalación de sondas y contadores se realizará una jornada de transferencia dirigida a todos los representantes de las Comunidades de Regantes para presentar las actuaciones que se están desarrollando y se facilitará el contacto del técnico para que puedan facilitarlo a todos los agricultores.

### 3.5. Actividades de transferencia.

El técnico contratado realizará jornadas de formación ambas Comunidades de Regantes incluidos días de campo en alguna de las parcelas piloto. Además, los viticultores y olivicultores podrán realizar consultas directamente al técnico contratado. Se adiestrará a los futuros regantes en las técnicas de programación de riego, la utilización de los sistemas de riego, dispositivos de control y sensores, así como de equipamiento complementario para seguimiento del cultivo y fuentes de información.

A partir del segundo año se organizarán sesiones de consultoría técnica disponibles de forma periódica para agricultores que lo requieran.

Se dará visibilidad a estas actuaciones en todas las jornadas que se realizan en la zona, como pueden ser El salón del vino y la aceituna de Almendralejo, donde se incluye una jornada de olivicultura en la Comunidad de Tierra de Barros.

### 3.6. Resultados esperados.

- La adopción de prácticas de riego que resulten en un uso eficiente de los recursos hídricos disponibles.
- Los nuevos regantes dispondrán de una formación y recursos para sacar el máximo partido de la transformación de riego, obteniendo la máxima productividad del agua.
- Mayor producción y estabilidad en las producciones.
- Se dispondrá de datos reales productivos y de calidad para evaluar la estrategia de riego más adecuada según diferentes zonas y cultivos y valorar los beneficios que supondrán la transformación, de forma que se puedan realizar cálculos de inversión y amortización.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

- Se promoverá el establecimiento de diseños de riego adecuados para obtener los máximos beneficios.

### 3.7. Entregables.

Entregables:

- Estudio agronómico de las plantaciones dónde se sitúan las parcelas piloto.
- Informe anual y final al agricultor con conclusiones y propuestas de actuación para optimizar el agua de riego en la plantación.
- Elaboración de una programación de riego anual, ajustada a la plantación de las parcelas pilotos
- Elaboración de manuales sencillo de los dispositivos de sensores de humedad y medidas de potencial hídrico utilizados en las parcelas piloto, que servirá como una guía rápida de consulta para el agricultor en el caso de que opte por la utilización de los mismos dispositivos o similares una vez finalizado el proyecto.
- Elaboración de un informe final indicando el número de agricultores que han visitado las parcelas piloto, asesorados, recibido formación o que han asistido a jornadas durante la duración del proyecto.
- Indicadores

### ACTUACIÓN N.º 4. COMUNIDADES DE REGANTES:

#### 4.1. Descripción de la necesidad.

La gestión eficiente del riego en cultivos es un factor primordial en la agricultura de regadío, agravado con las situaciones de cambio climático que obligará a restricciones de agua en momentos específicos que suelen coincidir con los de mayores necesidades hídricas de las plantas. En este sentido el apoyo a la gestión eficiente y ordenada de los recursos hídricos debe ir enfocada a las Comunidades de Regantes (CCRR) como órgano gestor del riego en una determinada zona. La mayoría de las comunidades de regantes, realizan los repartos de agua entre sus socios en función de la superficie, buscando un reparto equitativo, sin embargo, este sistema provoca una falta de interés por optimizar el uso del agua, sobre todo si los recursos son abundantes. En situaciones de sequía es habitual sacrificar el riego de cultivos anuales priorizando la supervivencia de cultivos permanentes. Sin embargo, la utilización de

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

técnicas de riego deficitario en los cultivos permite en muchos casos realizar ahorros de agua superiores al 25% lo que permitiría aumentar la superficie de cultivos anuales en situación de crisis por falta de agua. El apoyo a estas organizaciones de agricultores permitirá que la distribución del agua pase de ser de dotaciones por superficie a una distribución en función de las necesidades de los cultivos, su momento fenológico y las estrategias de riego recomendables. Este tipo de gestión redundará en un uso más eficiente de los recursos hídricos con aumento en la productividad del agua.

Las imágenes satelitales hacen posible caracterizar grandes superficies de cultivo heterogéneas obteniendo datos de desarrollo y evolución de cultivos y necesidades hídricas con una periodicidad inferior a la semana, lo que hace que sea una técnica muy adaptable a la gestión de una gran comunidad de regantes. La incorporación de la agricultura de precisión, junto con otras tecnologías disponibles pueden ser la clave para desarrollar mandos de control para los gestores de CCRR que permitan orientar el reparto de las unidades de agua a sus socios con nuevos criterios de sostenibilidad.

#### 4.2 Estado actual del conocimiento.

El conocimiento de las necesidades hídricas de los cultivos permite ajustar la programación del riego para cubrirlas. En consecuencia, un buen manejo del agua en tiempo y cantidad, implica mejoras en los rendimientos productivos, económicos y medioambientales. Por ello, determinar las necesidades de riego en un futuro a corto plazo, por ejemplo, con una semana de antelación, mejora la gestión hídrica en las explotaciones agrícolas. La metodología más empleada para calcular las necesidades hídricas es el producto de la Evapotranspiración de referencia (ET<sub>o</sub>) y el coeficiente de cultivo (K<sub>c</sub>), tal y como se describe en FAO56 (Allen et al., 1998). Así, mientras la ET<sub>o</sub> recoge las condiciones climáticas que experimenta el cultivo, el K<sub>c</sub> expresa el estado de desarrollo del mismo. Uno de los grandes avances obtenidos por FAO56 ha sido la estandarización en el cálculo de la ET<sub>o</sub>, que ha hecho posible su cálculo automatizado por estaciones agroclimáticas. En consecuencia, diferentes organismos y servicios territoriales ponen a disposición del regante datos relevantes para los cultivos vía Web, entre los que se encuentra la ET<sub>o</sub>. Destacar de entre todos ellos por su accesibilidad y gratuidad en la descarga de datos, el proporcionado por el Sistema de Información Agroclimática para el Regadío (SIAR), gestionado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA). Continuando con el objetivo de facilitar el cálculo de las necesidades hídricas, el manual FAO56 recoge diferentes K<sub>c</sub> estándar para diferentes cultivos. Sin embargo, muchos esfuerzos se han dirigido en obtener K<sub>c</sub> adaptados a las condiciones locales. Ahora bien, el proceso no es sencillo y requiere de complicada instrumentación y conocimientos precisos para poder obtenerlo. Diferentes artículos científicos ponen de manifiesto la buena relación

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

lineal existente entre el coeficiente de cultivo basal de una cubierta, análogo a un coeficiente de transpiración, y los índices de vegetación, como el Índice de Vegetación por Diferencias Normalizado, NDVI, así como con otros índices como el SAVI. (Chodhoury et al., 1994), Gonzalez-Dugo et al. 2009) esta relación se ha analizado para una amplia gama de cultivos y vegetación natural (Glen et al., 2011).

La teledetección es una ciencia que, tras más de 30 años de vida, está preparada para aportar valiosa información dirigida al ajuste de las prácticas agrícolas. Así, de entre los numerosos satélites en órbita, la mayoría incorpora sensores capaces de capturar señales que se escapan al ojo humano, y que son clave para la comprensión de la vegetación. Entre estas señales, es muy común el empleo de los datos recogidos por las bandas del infrarrojo cercano y del rojo. La combinación de ambas bandas ofrece los denominados índices de vegetación, empleados para conocer el estado de un cultivo en el momento de adquisición de la imagen. Pues bien, los avances en la teledetección han logrado para diferentes cultivos transformar estos índices de vegetación en el parámetro Kc, con series temporales de Kc que monitoriza el desarrollo y la evolución temporal de los cultivos a lo largo de una campaña de riego. Por lo tanto, estamos en condiciones de proporcionar información de las necesidades hídricas reales de una parcela concreta a lo largo de todo el ciclo de cultivo.

#### Referencias:

- Allen, R.G., Pereira, L., Raes, D., Smith, M. 1998. Crop Evapotranspiration: Guidelines for Computing Crop Water Requirements. FAO Irrigation and Drainage Paper 56. Rome, Italy: Food and Agriculture Organisation.
- Calera, A., Campos, I., Garrido-Rubio, J., 2014. Determinación de las necesidades de agua y de riego mediante estaciones meteorológicas y series temporales de imágenes multispectrales, in: CENTER (Ed.), JORNADAS TÉCNICAS: Innovación en gestión de regadío mediante redes agroclimáticas, teledetección y sistemas de información, San Fernando de Henares (23/September/2014).
- Glenn, E.P., Neale, C.M.U., Hunsaker, D.J. and Nagler, P.L., 2011. Vegetation index-based crop coefficients to estimate evapotranspiration by remote sensing in agricultural and natural ecosystems. *Hydrological Processes*, 25: 4050-4062.
- Gonzalez-Dugo, MP; Neale, CMU; Mateos, L.; Kustas, WP.; Prueger, JH.; Anderso MC; Li F. 2009. A comparison of operational remote sensing-based models for estimating crop evapotranspiration. *Agricultural and Forest Meteorology*, 149; 1843-1853.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

- Hargreaves, G.H., Hargreaves, G.L., Riley, J.P., 1985. Agricultural benefits for senegal River basin. Journal of Irrigation and Drainage Engineering ASCE 111, 113-124.
- Rouse, J.W., Haas, R.H., Deering, D.W., Schell, J.A., 1973. Monitoring the vernal advancement and retrogradation of natural vegetation. Remote Sensing Center. College Station.

#### 4.3 Propuesta de actuación.

Esta actuación parte del análisis previo de la situación, teniendo en cuenta los condicionantes que se establecen con los interesados desde el inicio de la misma: desde la recopilación de información y selección de las parcelas de demostración, hasta la difusión de los resultados. Para conseguir un mayor alcance de la actuación se han seleccionado CCRR de características bien diferenciadas, tanto por las características orográficas y de distribución de la propiedad, como por la disponibilidad de recursos hídricos regulados y tecnificación: una de la zona norte de Cáceres (regadíos de montaña) y las Vegas del Guadiana. Se propone la utilización de una plataforma sencilla de planificación de las necesidades de los cultivos que servirá no solo para realizar una toma de decisiones más objetiva, sino que brindará una serie de herramientas para que las decisiones de volúmenes de agua se realicen basada en la información disponible y el conocimiento científico. Así los objetivos planteados son:

- Identificación de los diferentes cultivos en cada parcela y caracterización de las necesidades de riego a lo largo de la campaña.
- Formación a los técnicos de CCRR para ajustar las programaciones de riego a los diferentes cultivos e integración de tecnologías satelitales a la toma de decisiones para la gestión del riego.
- Empleo de técnicas de agricultura de precisión y modelización para la toma de decisiones de riego en las comunidades de regantes.
- Establecer un protocolo de distribución estratégica del agua en situaciones de sequía.

La zona de actuación para el desarrollo de esta actividad se situará en las zonas regables de las Vegas del Guadiana y Valle del Jerte. La actuación incluirá la puesta a punto metodológica, el establecimiento y seguimiento y las labores de formación y demostración.

##### 4.3.1. Selección de comunidades de regantes piloto.

Se seleccionarán como caso de estudio dos CCRR. Una en la zona de las Vegas del Guadiana y otra en la zona del Valle del Jerte, lo que permitirá tener situaciones muy diferentes respecto al manejo de estas CCRR.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

#### 4.3.2. Análisis de la situación de partida en la CCRR.

Análisis de la información procedente de las CCRR: volúmenes disponibles y condicionantes, sistema de reparto de las dotaciones, sistema de tarifas y controles de consumo, actuaciones frente a crisis por falta de agua, identificación de las diferentes parcelas de la comunidad de regantes, información agronómica disponible de cada una de ellas e integración en un SIG.

#### 4.3.3. Selección de parcelas de control.

Se seleccionará al menos 6 parcelas de control en cada CCRR, para hacer un seguimiento "in situ". Estas parcelas de control serán las seleccionadas en la ACCIÓN 2 en caso del Valle del Jerte y parcelas de diferente grupo de cultivos en el caso de las Vegas del Guadiana integradas en la ACCIÓN 1, 3 y 5.

#### 4.3.4. Seguimiento de las parcelas de control mediante imágenes multiespectrales.

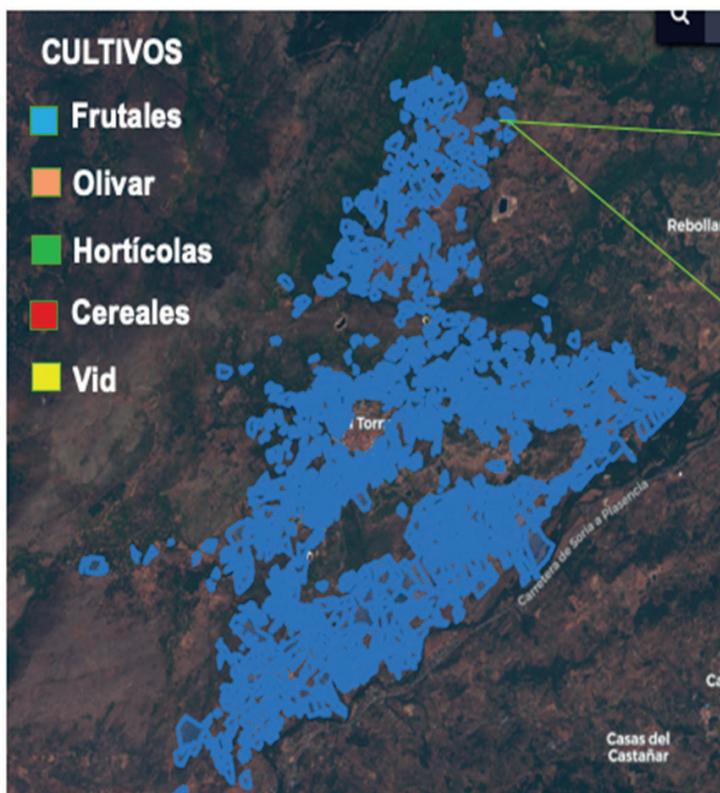
Durante los dos años que dure el proyecto, estas imágenes servirán para ajustar las imágenes satelitales obtenidas y ajustar los coeficientes de cultivo a la radiación PAR y porcentaje de suelo cubierto. En estas parcelas se realizará medidas de radiación PAR en tres momentos establecidos según la fenología del cultivo sobre puntos de control delimitados en cada parcela.

#### 4.3.5. Utilización de plataformas digitales para la gestión de imágenes de las parcelas.

Dado el carácter eminentemente práctico de esta encomienda se propone utilizar recursos disponibles en el mercado, en este sentido se establecerá un acuerdo con una plataforma comercial para el desarrollo de un módulo específico para la gestión de CCRR. Durante el desarrollo del proyecto se trabajará en el desarrollo de este módulo específico para CCRR que será integrado en una plataforma comercial que permita eliminar el mantenimiento de sistema y que pueda ser utilizado por cualquier CCRR de forma gratuita. Se integrarán diferentes mapas que contengan la información necesaria para la gestión de la CCRR:

Mapa 1: Características de la CCRR. En este mapa se incorporará toda la información obtenida en la actividad 4.2, esta información se almacenará en una base de datos que podrá ser modificada por el gestor de CCRR y actualizada en la plataforma de forma inmediata. Se mostrará información gráfica de cultivos y en cada una de las parcelas, información relacionada con esa parcela, como cultivo, superficie, variedad, etc.

### MAPA 1: Características de la CCRR



Datos obtenidos  
actividad 4.2

Archivo Vectorial  
para ser integrado  
en plataforma

Base de datos  
para integrar en  
plataforma

PARCELAS

SUPERFICIE

CULTIVO

COEFICIENTE DE  
REGADIO

....

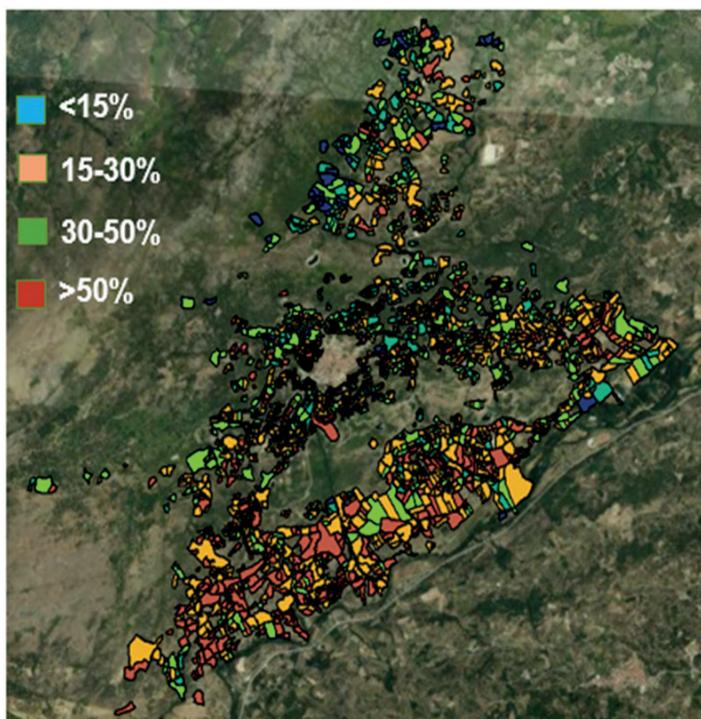
**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Mapa 2: Índices de vegetación de cada parcela de la CCRR. Incluirá información de los índices de vegetación más utilizados incluidos en la plataforma, obtenidos a partir de la información proporcionada por la constelación de satélites europeos Copernicus. El gestor de la CCRR podrá acceder de una forma rápida a esta información general e identificar las variaciones del índice de vegetación normalizada NDVI en cada una de las parcelas, incluyéndose una gama de colores en función de que hayan sido cambios esta información permitirá establecer los cambios en las pautas de vegetación de los cultivos y poder identificar que cultivos están en un periodo de crecimiento, cuales están en un periodo de estabilización incluso que cultivos se están cosechando en ese momento. La información del mapa podrá ser clasificada, visualizando cada uno de los valores. Los índices de vegetación que serán utilizados para la obtención y reajuste de los coeficientes de cultivo para realizar el cálculo de las necesidades de riego en cada una de las parcelas.

## MAPA 2: Índices de vegetación de la CCRR

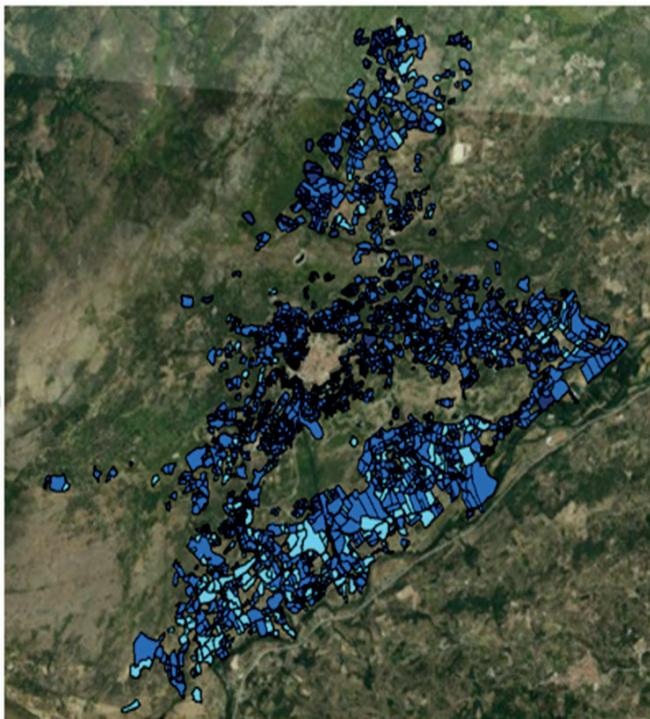


MAPA de los principales índices de vegetación incluyendo el NDVI medio de cada una de las parcelas

MAPA variación NDVI se incluiría un mapa de variación de los valores de NDVI de la semana anterior

Mapa 3: Estado del cultivo de la CCRR. En este mapa se mostrará en qué momento fenológico se encuentra el cultivo; en el caso de frutales se los datos se obtendrán de la información inicial proporcionada por el técnico de variedades, a las cuales se le asignarán los diferentes momentos fenológicos principales. Para los cultivos anuales, se utilizarán los datos de evolución del NDVI para identificar los momentos fenológicos de los cultivos. En función del estado fenológico en el mapa se visualizará mediante colores la sensibilidad del cultivo al estrés hídrico: verde, amarillo y rojo para indicar periodos no sensibles, sensibilidad media y alta. Esta información será clave para el uso de estrategias de riego "ahorradoras" o para dirigir el agua a cultivos más sensibles en condiciones de escasez de recursos.

### MAPA 3: Estado cultivo de la CCRR



Estado fenológico del cultivo

Nivel de sensibilidad al riego

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Mapa 4. Se incluirá la información de las necesidades hídricas actuales y para la semana siguiente de la CCRR, para ello se elaborarán de algoritmos de control para el desarrollo de un sistema de toma de decisiones automáticas de distribución del riego.

Predicción de la ETo.

Para predecir la ETo con una semana vista se utilizará la ecuación de Hargreaves (Hargreaves et al., 1985), donde solo se requiere la temperatura ( $ETo = 0,0023 \cdot Ra \cdot (T_{media} + 17,8) \cdot (T_{max} - T_{min})^{0,5}$ ) y la longitud y latitud. La predicción de las temperaturas en la siguiente semana es proporcionada por un sistema meteorológico que utilice la plataforma comercial. Para el cálculo de ETo FAO56 recomienda emplear la formulación FAO56-Penman – Monteith, con los datos reales proporcionados por la red de estaciones agrometeorológicas de la red REDAREX se realizarán los cálculos del día previo, se comparará con la predicción y se elaborará un algoritmo para hacer las correcciones en caso de que sean precisas.

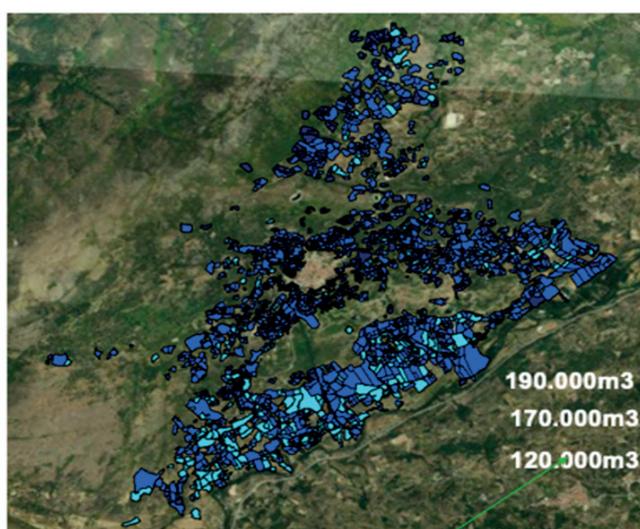
Predicción del Kc.

Para predecir el Kc empleamos teledetección basada en las secuencias temporales de imágenes de satélite. Para ello se incorporarán las imágenes proporcionadas por la constelación de satélites europeos Copernicus, a través de su satélite Sentinel 2. Con las imágenes obtenidas semanalmente se calcularán los diferentes índices que se incorporarán en el mapa 2. El índice de NDVI (Rouse et al., 1973). se utilizará para calcular el coeficiente de cultivo Kc. Este índice, uno de los más empleados en la teledetección por su robustez y sencillez de cálculo, mide el tamaño fotosintético relativo de la cubierta vegetal. Así, teniendo en cuenta que la evolución de la cubierta vegetal se describe mediante el NDVI por curvas suaves, esto es sin discontinuidades abruptas, podemos, con al menos dos imágenes consecutivas anteriores, realizar una extrapolación temporal lineal de sus valores de NDVI a la siguiente semana. Con esta imagen sintética, o extrapolada, se puede relacionar el NDVI con el Kc mediante una relación lineal. Inicialmente se utilizarán las diferentes ecuaciones para los diferentes tipos de cultivos utilizados en bibliografía como la ecuación ( $Kc = 1.25 \cdot NDVI + 0.1$ ) (Calera et al., 2014). Estas fórmulas serán calibradas en las parcelas de control seleccionadas en cada una de las CCRR.

Tras obtener la predicción para la siguiente semana de la ETo semanal y un valor de Kc, esto es, del comportamiento evaporativo y del desarrollo del cultivo, se presentará un mapa con los valores de ETc, con el que inferir las dosis brutas de riego que aplicar en cada una de las parcelas de la CCRR. Así en el mapa 4 se mostrará diferente información. En primer lugar, se mostrará las necesidades de cultivo con la última imagen satelital disponible, y además otro mapa donde se mostrarán las necesidades de las parcelas para los próximos 7 días. Además, en el mapa se incluirá información de la dosis total de agua requerida para la CCRR para esa

semana y las previsiones de agua que ha solicitado los socios. Se integrará un algoritmo para identificar si los cultivos incluidos en las parcelas pueden someterse a una estrategia de riego deficitario o necesitan un mayor control del agua por encontrarse en una situación crítica en su fase de cultivo. En el caso de los cultivos herbáceos y hortícolas, se utilizará la dinámica de la curva de crecimiento para identificar su momento fenológico y en el caso de frutales se utilizará el momento de recolección para diferenciar las fases de post y pre cosecha.

#### MAPA 4: Necesidades de la CCRR



También se mostraría una función de ahorro para situaciones de déficit de agua en este caso se utilizarían los mapas de tipos de cultivo y momento fenológico para hacer un nuevo mapa de necesidades cultivos

#### NECESIDADES CCRR

En este mapa se incluiría las necesidades de agua de los cultivos Etc (EToKc) en mm

Calculo de Kc con algoritmos de cálculos se puede usar modulo de riego en frutales y extensivos (nosotros proporcionaríamos los algoritmos)

Los valores de ETo se deben obtener de servicios externos (no se si lo incluye e servicio meteorológico de auravant).

Se incluiría un valor donde se mostrara la dosis de agua requerida según las necesidades del cultivo

Se mostraría la cantidad de agua solicitada por cada socio, esto tendría que ser mediante tabla proporcionada por el gestor

#### 4.4. Actividades de formación.

El trabajo se realizará en su totalidad en colaboración con las CCRR seleccionadas, por lo que habrá una formación continua, pero el segundo año se llevará a cabo un programa de formación dirigido expresamente a los técnicos de las CCRR participantes puedan conocer el manejo del sistema y realicen una actividad de prueba de la versión 1.0. También se harán algunas actividades formativas dirigidas a agricultores miembros de la CCRR sobre cálculo de necesidades hídricas y estrategias de riego y se establecerán sesiones abiertas a consultas que serán atendidas por el técnico de la actuación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

#### 4.5. Actividades de transferencia.

Se realizará una presentación inicial de la actuación en cada una de las CCRR participantes, una al final del primer año para informar de los avances y una al finalizar. En función del interés de los regantes se organizarán ambos años actividades de demostración.

#### 4.6. Resultados esperados.

- Módulo para la gestión de CCRR incluida en una plataforma comercial.
- Puesta a punto de un sistema para generación de mapas que proporcionen información para la gestión eficiente y objetiva del agua de la CCRR.
- Puesta a disposición de herramientas para gestionar estrategias de riego en función de las necesidades de agua que tenga la CCRR.
- Mejora en la gestión del riego en CCRR con un uso más eficiente del agua.

### ACTUACIÓN N.º 5. ALTERNATIVAS AL RIEGO POR INUNDACIÓN TRADICIONAL DEL ARROZ:

#### 5.1. Descripción de la necesidad.

El cultivo del arroz ocupó en Extremadura 19.038 ha en el año 2020, la mayor parte en la provincia de Badajoz, en los regadíos de las Vegas del Guadiana. Esta superficie de cultivo posiciona la Región como la tercera de España, pero la segunda en producción (estadística MAPAMA 2020). Aunque Andalucía es la Región con mayor superficie de arroz y también la que consigue mayores producciones medias (8.196 kg/ha), Extremadura con una media de 7.259 kg/ha ocupa el segundo puesto nacional, lo que pone de manifiesto que los agricultores tienen una buena experiencia de cultivo. Estos datos destacan la importancia que tiene este cultivo tanto en la región, como en el contexto nacional. Sin embargo, el cultivo del arroz ha sido posible tal y como se realiza, gracias a la alta disponibilidad de recursos hídricos para el riego de los que han disfrutado los regadíos de las Vegas del Guadiana, y al bajo precio que se ha venido asignando a este recurso. Esta situación está cambiando como consecuencia del cambio climático que predice graves limitaciones en recursos hídricos en un futuro próximo; y a la competencia por parte de otros cultivos de regadío y de otros sectores de la economía. En consecuencia, el cultivo del arroz no será posible a no ser que se encuentren alternativas técnicas viables para reducir el consumo hídrico manteniendo la productividad dentro de la rentabilidad.

La dotación de riego que establece la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el arroz en riego por gravedad es de 11.700 m<sup>3</sup>/ha y 10.100 m<sup>3</sup>/ha por aspersión, mientras que no

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

proporciona información para riego por goteo, lo cual es razonable teniendo en cuenta que este último tiene un carácter testimonial no solo en Extremadura. A pesar de que estas dotaciones son las más altas asignadas a los cultivos, es frecuente que en la práctica sean superadas, sin que exista información veraz de los consumos reales. La situación es especialmente preocupante cuando los arrozales se sitúan en terrenos de texturas ligeras y de fácil drenaje.

Un segundo aspecto a considerar es el impacto medioambiental de los arrozales inundados, que se deriva tanto de los procesos de lixiviación profunda y desplazamiento superficial de agroquímicos disueltos en el agua en los procesos de recirculación de los bancales, como de las emisiones de gases de efecto invernadero agravadas por las condiciones de anaerobiosis en los suelos inundados. Aunque en Extremadura se estima que tan solo el 2% de las emisiones de gases de efecto invernadero se pueden atribuir a los arrozales (calculado como equivalentes CO<sub>2</sub>; Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero Extremadura 2015-2018), a nivel mundial se estima que entre 1/4 y 1/5 de las emisiones de metano proceden de los arrozales. Hay que tener en cuenta que estos datos proceden de estimaciones y no de medidas reales en parcelas.

La problemática es compleja porque en un escenario de escasez de agua y bajas emisiones que haga imposible este cultivo, hay terrenos que difícilmente se adaptan a otras producciones sin un proceso de reconversión más o menos prolongado y para el que existe poca información. Estas perspectivas hacen necesario y urgente buscar alternativas a las prácticas tradicionales de riego del arroz en Extremadura, que pasan por una fase de experimentación y otra posterior de transferencia.

## 5.2. Estado actual del conocimiento.

En el CICYTEX no existen trabajos previos de riego en arroz, aunque sí en el control de malas hierbas y estudios específicos de suelos, por lo que para plantear esta actuación ha sido necesario realizar una revisión previa de la información disponible en la bibliografía, para poder afrontar una línea de trabajo nueva sobre alternativas al riego tradicional por inundación en el arroz. La ventaja es que hay bastante información disponible que, aunque se ha obtenido en otras zonas y condiciones sí que sirve de referencia para plantear los trabajos experimentales iniciales. En Extremadura ya se conocen algunas opciones para reducir el consumo de agua como la siembra en seco que viene siendo adoptada con éxito por muchos agricultores, y otras menos extendidas como el riego por aspersión o el riego intermitente y testimoniales como el riego por goteo. El riego por aspersión ha sido objeto de estudio en la zona por parte del grupo de investigación del Dr. Antonio López Piñeiro de la Universidad de Extremadura. Este mismo grupo realiza en la actualidad ensayos que incluyen el riego intermitente con

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

resultados prometedores. Estas experiencias, junto con los trabajos científicos publicados confirman que es posible el cultivo del arroz utilizando un volumen de agua próximo a otros cultivos de verano de la Región. Sin embargo, a día de hoy no se dispone de información sobre los volúmenes de agua necesarios en cada opción en las zonas de cultivo extremeñas, el diseño más adecuado de los sistemas de riego y la programación estacional del mismo. Esta falta de información pone de manifiesto la necesidad de realizar trabajos con un enfoque muy práctico para la puesta a punto de estos sistemas alternativos y su transferencia a los agricultores de forma urgente, pero fiable y segura.

El arroz (*Oryza sativa*) es una monocotiledónea perteneciente a la familia Poaceae. Este cereal se desarrolla bien en condiciones de inundación ya que posee unos espacios de aire bien desarrollados en la lámina de la hoja, en la vaina, en el tallo y en las raíces, que forman un sistema muy eficiente para el paso de aire evitando la asfixia radicular. que le permiten poder desarrollar su ciclo de cultivo en condiciones de anaerobiosis. El aire se introduce en la planta a través de los estomas y de las vainas de las hojas, desplazándose hacia la base de la planta. El oxígeno es suministrado a los tejidos junto con el paso del aire, moviéndose hacia el interior de las raíces, donde es utilizado en la respiración. Finalmente, el aire sale de las raíces y se difunde en el suelo que las rodea, creando una interfase de oxidación-reducción. Aunque esta particularidad hace posible el cultivo inundado no es una exigencia, sin embargo, es especialmente sensible a situaciones de estrés hídrico sobre todo en estado fenológicos críticos como la floración y cuajado.

Se trata de un cultivo tropical y subtropical, aunque la mayor producción a nivel mundial se concentra en los climas húmedos tropicales, pero también se puede cultivar en las regiones húmedas de los subtrópicos y en climas templados. El arroz necesita para germinar un mínimo de 10 a 13 °C, considerándose su óptimo entre 30 y 35 °C. El crecimiento del tallo, hojas y raíces tiene un mínimo de 7 °C, considerándose su óptimo en los 23 °C. El tiempo lluvioso puede perjudicar la polinización. El mínimo de temperatura para florecer se considera de 15 °C. El óptimo de 30 °C. En todos los estadios de cultivo, temperaturas elevadas, por encima de los 40 °C suelen ser perjudiciales y en las etapas finales temperaturas bajas por la noche favorecen la maduración de los granos.

Los suelos inundados evitan la proliferación de muchas malas hierbas habituales en los regadíos extremeños, pero favorecen la abundancia de semillas viables de malas hierbas en el arrozal, dando lugar a una flora adventicia específica, de hábito acuático, que requiere métodos adecuados de control. La presencia masiva de malas hierbas puede reducir los rendimientos del arroz y exige un control preciso. Esto, junto con la incidencia de plagas y enfermedades son aspectos a tener en cuenta cuando se plantea un cambio en el sistema de cultivo, ya que prácticas agronómicas exitosas en condiciones de inundación dirigidas al control fitosanitario, pueden no actuar de la misma manera al cambiar el sistema de riego.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

### 5.3 Propuesta de actuación.

Como ya se ha indicado en un apartado previo, en el CICYTEX no existe experiencias previas concluyentes sobre el riego del arroz y dado que el objetivo es generar información de interés práctico se propone realizar dos ensayos de campo (2022 y 2023) en una parcela de la finca La Orden. Para el éxito del mismo se cuenta con el asesoramiento de M<sup>a</sup> Dolores Osuna investigadora del CICYTEX y José Antonio Palmerín del Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura, con experiencia en este cultivo. Este asesoramiento será fundamental en aspectos clave como el control de malas hierbas y plagas y enfermedades. Para acelerar el avance en cuanto a resultados se establecerá un acuerdo de colaboración con el grupo de investigación de Antonio López Piñeiro de la Universidad de Extremadura. Dado que este grupo realiza en la actualidad ensayos con sistemas alternativos al riego tradicional por inundación, evaluando el impacto sobre el suelo, la colaboración permitirá replicar una serie de tratamientos en dos localizaciones pudiendo comparar resultados.

- El objetivo general es proponer sistemas y estrategias de riego para un uso eficiente del agua de riego en el cultivo del arroz en Extremadura, para lo que se plantean los siguientes objetivos específicos:
  - Evaluar el comportamiento del arroz frente a diferentes sistemas y sistemáticas de riego en las diferentes etapas de desarrollo incluyendo la producción y calidad.
  - Evaluar las necesidades hídricas en cada uno de los sistemas y sistemáticas de riego.
  - Evaluar el diseño de riego por goteo más adecuado.
  - Identificar los niveles de referencia de contenido de agua en el suelo en la zona radicular.
  - Proponer una guía de riego de métodos alternativos a la inundación tradicional.

#### 5.3.1. Elección de la parcela.

Los trabajos se realizarán en la parcela destinada al cultivo del arroz en la finca La Orden y una selección de tratamientos se realizarán también en una parcela comercial situada en las Vegas Bajas del Guadiana, donde actualmente realizan sus trabajos el grupo de Antonio López Piñeiro de la UEX, dentro de su ensayo.

#### 5.3.2. Diseño del ensayo y toma de datos.

Para alcanzar estos objetivos se propone realizar dos ensayos de campo en años consecutivos (2022 y 2023) en una parcela de la finca experimental La Orden y participar en los ensayos de la UEX en 1 de los años.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

El ensayo en la finca La Orden contará con los siguientes tratamientos:

- Riego por inundación con siembra en seco.
- Riego por inundación intermitente.
- Riego por goteo con inundación inicial.
- Riego por goteo.

Se dispondrá de una parcela adicional de menor tamaño para hacer ciclos de secado para establecer los niveles óptimos de contenido de agua en el suelo en los diferentes estados fenológicos.

Antes de iniciarse el ensayo se hará una evaluación previa en la zona del ensayo para decidir la distancia entre cintas de riego, entre goteros y el caudal para optimizar el diseño. Este tipo de preensayos dará lugar a una guía práctica de selección del diseño de riego por goteo.

El diseño experimental será simplificado para disponer de parcelas de un tamaño más representativo. La fecha de siembra, al ser un aspecto que puede influir sobre el consumo hídrico, se establecerá con un estudio previo de los datos meteorológicos, cuando se sobrepase la temperatura mínima necesaria para la germinación.

Aunque es de esperar que haya diferencias varietales en la respuesta a los diferentes sistemas de riego, no se plantea en esta primera actuación incidir sobre ese aspecto.

Con los resultados obtenidos en el primer año se hará un replanteamiento del segundo año de ensayo pudiendo incluir diferentes fechas de siembra, diseño del goteo, o siembra (distancia entre líneas, dosis de siembra...).

Salvo el riego el resto de las prácticas de cultivo serán similares en todos los tratamientos, siendo las recomendadas por los asesores expertos (fertilización, tratamientos fitosanitarios, etc.).

En colaboración con la Universidad de Extremadura se realizará un seguimiento del ensayo realizado por el equipo de Antonio López Piñeiro, comparando los resultados de ambos.

5.3.4. Programaciones, estrategia de gestión del riego y toma de datos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

En todos los tratamientos el objetivo de las programaciones del riego será mantener en cultivo en óptimo estado hídrico a lo largo de todo el ciclo de cultivo. Las programaciones de riego en los tratamientos serán las siguientes:

- Riego por inundación con siembra en seco. Este se tomará como referencia de las prácticas de la zona, manteniendo una lámina de agua permanente tras la germinación de la semilla.
- Riego por inundación intermitente. Se hará la siembra en seco y posterior inundación como en el tratamiento anterior, pero posteriormente se hará una nueva inundación cuando el frente de agua quede 4 cm por debajo del nivel del suelo, controlado con la instalación de un tubo perforado.
- Riego por goteo con inundación inicial. Tras la siembra en seco y germinación se hará una primera inundación como en los dos tratamientos anteriores y una vez se vuelva a secar se iniciará un riego por goteo de alta frecuencia programado para cubrir la ETC que se calculará tomado la ETo de la estación de la finca La Orden de la red REDAREX y la kc propuesta por FAO:  $ETc = ETo \times kc$ . La inundación inicial tiene por objeto la aplicación de un tratamiento herbicida muy eficiente
- Riego por goteo. Se hará la siembra en seco y tras la emergencia se iniciará el riego por goteo para satisfacer las necesidades hídricas calculadas tal y como se ha descrito en el tratamiento previo. En los dos tratamientos de goteo la frecuencia de riego se ajustará para mantener un contenido de agua en la zona radicular superior al 80% del agua útil.

Toma de datos:

— Datos meteorológicos:

Se tomarán de la estación meteorológica perteneciente a REDAREX situada en la propia finca. Se tomará la ETo calculada por la ecuación de Penman-Monteith y la kc del arroz de FAO56

— Volumen de agua aplicado.

Todas las parcelas dispondrán de un contador volumétrico de registro continuo conectado a un sistema de almacenamiento de datos para cuantificar el volumen aplicado en cada riego.

— Control del contenido de agua en el suelo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

En cada parcela, salvo la de inundación de siembra en seco, se instalarán 3 sondas FDR en la zona de mayor actividad radicular conectadas a un logger para medida continua del contenido de agua en el suelo. En la parcela para los ciclos de secado el riego será como en la parcela de goteo sin inundación, salvo los ciclos de secado que se hará uno en cada estado fenológico para determinar los niveles de referencia para el uso de sondas de humedad de suelo. Se suprimirá el riego y se medirá de forma continua la temperatura de la cubierta vegetal con un sensor de infrarrojos de registro continuo en comparación con el tratamiento regado para detectar los primeros síntomas de estrés y relacionarlo con las medidas de las sondas de suelo.

– Desarrollo vegetativo y fenología.

El desarrollo de la vegetación se caracterizará mediante fotografía visible al igual que el estado fenológico.

– Producción y características del grano.

Se tomarán muestras en 4 zonas representativas decada parcela tomando como referencia un cuadrado de dimensiones conocidas. Con la producción recogida se calculará la producción y los componentes de rendimiento (número de espigas, granos por espiga, peso medio de los granos) y los parámetros básicos de calidad comercial.

#### 5.4. Actividades de formación.

En función de los resultados obtenidos se planteará al finalizar la segunda campaña una sesión de formación que tendrá como contenido el diseño de los sistemas de riego alternativos a los tradicionales, la programación del riego y el seguimiento de las mismas. En función de la demanda, se planteará repetir esta formación en un par de localizaciones.

#### 5.5. Actividades de transferencia.

En el segundo año se realizarán al menos 1 día de campo y 2 jornadas de transferencia de resultados. También se estará disponible para participación en otras jornadas sobre el arroz que se celebren en las zonas productoras por otras iniciativas públicas.

#### 5.6. Resultados esperados.

- Disponer de información para proponer métodos más eficientes de riego para el arroz alternativo a los actuales de inundación, aplicables a las condiciones de los regadíos de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

- Proponer un sistema de programación del riego para métodos alternativos de riego alternativos al tradicional de inundación.
- Mejorar la eficiencia en el uso del agua en los arrozales sin pérdida de rentabilidad.

## ACTUACIÓN N.º 6. PUESTA EN MARCHA DE UNA HERRAMIENTA PARA EL CÁLCULO DEL CICLO DE VIDA DE EXPLOTACIONES DE REGADÍO:

### 1.1. Descripción de la necesidad.

Cada vez más, la sostenibilidad de las explotaciones agrarias no solo depende de la rentabilidad económica, sino que también de la medioambiental desde varios puntos de vista. Por una parte, depende de unos inputs, que en algunos casos la disponibilidad futura es cuestionable; y por otra el cambio climático está imponiendo unas condiciones y exigencias a tener en cuenta. La clave será producir más con menos lo que se traduce en una gestión más eficiente de los recursos. Las políticas europeas se están dirigiendo a incentivar una agricultura de bajos inputs, con un reducido impacto medioambiental reduciendo la huella de carbono e incluso potenciando la transformación de emisores a sumideros. Los regadíos de Extremadura no deben quedar al margen de estos enfoques. Un primer paso fundamental es cuantificar de forma efectiva el ciclo de vida de las explotaciones considerando todos los elementos que intervienen en las emisiones y fijación de gases de efecto invernadero, consumos de inputs, etc. Esta información de partida proporcionará una herramienta para evaluar los progresos y también incentivar medidas realistas para mejorar los indicadores. Esto está en total consonancia con el nuevo enfoque de la Política Agraria Común.

### 1.2. Estado actual.

Según el Avance de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) correspondientes al año 2020 publicado por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, en la siguiente figura 1 se puede ver como las emisiones de GEI correspondientes al sector agrario a nivel nacional suponen el 14% de las emisiones totales cuantificadas. En Extremadura este porcentaje se incrementa hasta el 45%, considerando los datos correspondientes al año 2018 del "Inventario de gases de efecto invernadero. Extremadura 2015-2018" (estos valores se han mantenido bastante estables en los últimos años de acuerdo al informe mencionado anteriormente). Esto datos preliminares ponen de manifiesto la relevancia que tiene el sector agrario en Extremadura y el impacto que puede tener en esta región adoptar medidas efectivas para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector agrario.

## Emisiones 2020 por sectores

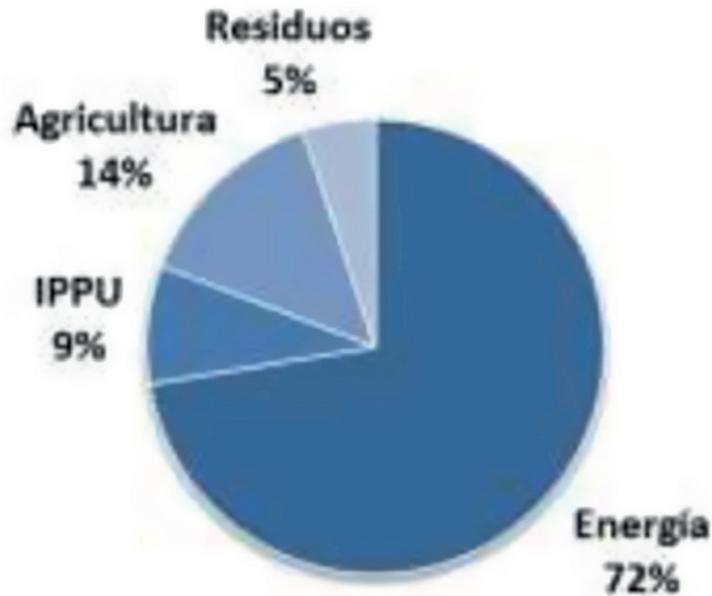


Figura 1. Emisiones porcentuales de GEI por sectores en España en el año 2020

## Emisiones totales Extremadura (2018)

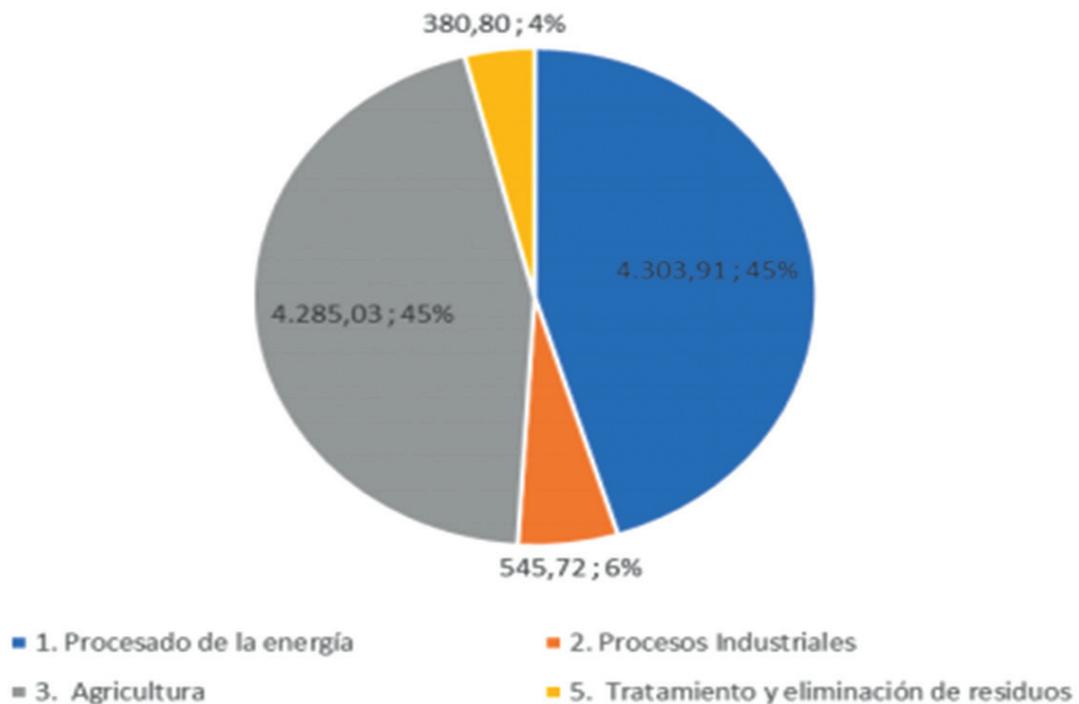


Figura 2. Emisiones porcentuales de GEI por sectores en Extremadura en el año 2018.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

En el citado inventario figura el siguiente cuadro relativo a las emisiones correspondientes al sector agrario en esta región en función de categorías:

<b>Emisiones (kteq CO<sub>2</sub>)</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
<b>3. Agricultura</b>	<b>4.022,80</b>	<b>4.107,32</b>	<b>4.266,76</b>	<b>4.285,03</b>
3.A.1 Fermentación entérica	2.618,62	2.715,12	2.798,12	2.820,85
3.B.1 Gestión del estiércol	339,17	402,01	388,27	370,31
3.C.1 Cultivo de arroz	82,92	18,81	78,99	78,99
3.D.1 Suelos agrícolas	964,74	955,26	981,97	998,76
3.F.1 Quema en el campo de residuos agrícolas	0,04	0,04	0,04	0,04
3.H.1 Fertilización con urea	17,30	16,08	19,37	16,07

Estas cifras pueden aportar una referencia a grandes rasgos del impacto potencial de incidir en cada una de estas categorías para reducir el impacto final y puede servir de base para proponer una referencia de reducción realista.

Si se concreta en el caso de los cultivos, de la anterior tabla consideraríamos las categorías de: cultivo del arroz, suelos agrícolas, quema de residuos y fertilización. El mayor margen de mejora se podría conseguir con un cambio en la gestión de los suelos agrícolas para aumentar la materia orgánica del suelo, que en caso de cultivos anuales de regadío se referiría principalmente a la incorporación de los residuos (eliminando la quema) y a la gestión de las parcelas fuera del periodo de cultivo (mantenimiento de cubiertas vegetales, abonos verdes, etc.) o incluir enmiendas orgánicas (esta última medida es más complicada de implementar a nivel del conjunto de los regadíos).

El segundo aspecto sería el cultivo del arroz en el que se puede mejorar considerablemente introduciendo prácticas de riego que reduzcan las emisiones de metano (evitar la anaerobiosis permanente).

La siguiente categoría en la que intervenir sería la fertilización nitrogenada. Aunque en el informe solo contemplan el uso de urea, afecta a toda la fertilización nitrogenada en su conjunto.

Para estimar los niveles de emisiones de algunos de los cultivos más importantes de los regadíos de Extremadura se puede tomar como referencia la calculadora que aparece en la página del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico. Hay que tener en cuenta que se trata de unas estimaciones "groseras", que no consideran de forma clara aspectos como la

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

fijación de carbono, que pueden modificarse en función de las prácticas adoptadas y puede ser un punto importante para promover prácticas agrícolas más sostenibles. En el caso del cultivo del arroz la calculadora del Ministerio resulta claramente insuficiente, lo cual pone de manifiesto la necesidad de una herramienta más "potente" dada la importancia que tiene este cultivo en la región.

### 1.3. Propuesta de actuación.

La actuación que se propone tiene como objetivo disponer de una herramienta para el cálculo del "ciclo de vida" en explotaciones agrarias que contemple las diferentes prácticas de cultivo y actuaciones que pueden tener impacto sobre el balance de emisiones y fijación de gases de efecto invernadero. Realizar una evaluación inicial de la situación de partida para los cultivos de regadío más importantes de las Vegas del Guadiana y ensayar diferentes escenarios para proponer a los agricultores una batería de prácticas alternativas a la situación de partida viables que mejoren la huella de carbono de la explotación. El fin último es cumplir los objetivos planteados por la UE de protección medioambiental y lucha contra el Cambio Climático.

Esta herramienta quedará a disposición de la Junta de Extremadura para seguimiento o planificación de actuaciones.

La herramienta será el software informático Sima Pro en su versión más avanzada y la actuación se llevará a cabo en los siguientes pasos:

1. Puesta en marcha de la herramienta
2. Recopilación de información necesaria de una selección de explotaciones de los cultivos más importantes de los regadíos de Extremadura.
3. Generación de las bases de datos y trabajo con el programa.
4. Elaboración de un documento de base de emisiones de los principales cultivos de regadío en Extremadura.
5. Difusión de resultados y formación para facilitar el uso de la herramienta.

### 1.4. Actividades de información, formación y transferencia.

Según el plan de trabajo expuesto en el apartado anterior una vez realizada la puesta a punto de la herramienta y elaborado la base de datos inicial, se realizará una serie de actividades formativas dirigidas por una parte a técnicos de la Junta de Extremadura y por otra a agricultores y

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y TerritorioCENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

técnicos. El objetivo de estas actividades es informar de los datos obtenidos con el trabajo de base, informar sobre cómo la modificación de actividades en las explotaciones puede afectar a las emisiones y establecer la información de seguimiento necesaria para hacer un seguimiento.

La información se presentará ante el Observatorio del Cambio Climático de Extremadura y en los eventos que estime oportuno la Secretaría General de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Se pondrá también a disposición de la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático de Extremadura.

#### 1.5. Resultados esperados.

A corto plazo, disponer de una herramienta fiable y validada para evaluar de forma objetiva el impacto de las mejoras introducidas en las explotaciones agrícolas de regadío desde el punto de vista del balance de gases de efecto invernadero.

Proponer líneas de información y actuación que mejoren la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de Extremadura.

A medio y largo plazo un impacto positivo sobre el medioambiente y la mitigación del cambio climático, manteniendo la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

#### 1.6. Entregables.

- Bases de datos para implementar la herramienta informática de ciclo de vida
- Información sobre el ciclo de vida de "explotaciones tipo" con los cultivos de regadío más representativos de la región.
- Propuesta de un plan de seguimiento del balance de emisiones en las explotaciones de regadío de la región.

### ACTUACIÓN N.º 7. ELABORACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO DE ACTUACIONES EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DE SEQUÍA EN LOS REGADÍOS DE EXTREMADURA.

Como resultado de los estudios de todas las actuaciones incluidas en este documento, así como de la información bibliográfica de interés y experiencias en otras zonas regables, se elaborará un informe preliminar que recoja las recomendaciones técnicas para situaciones extraordinarias de sequía. Dicho informe se enviará para su evaluación a diferentes expertos del mundo científico y será presentado y sometido a debate con participación de los diferentes actores en la gestión de los recursos hídricos. El documento que surja tras este proceso será incluido como un informe final.



*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.*  
(2022062077)

Habiéndose firmado el día 6 de junio de 2022, el Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de junio de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DLPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE POLÍTICAS EN MATERIA DE MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA.

Mérida, 6 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto 141/2015, de 10 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por el Decreto 138/2021, de 21 de diciembre (DOE n.º 1, de 3 de enero), por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; conforme a lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 2 de junio de 2022.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en sesión constitutiva celebrada el 29 de junio de 2019, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Abril de 2022.

Y, de otra, el Ilmo. Sr. D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, nombrado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2021, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere la Resolución del Presidente de 10 de mayo de 2022.

MANIFIESTAN

**Primero.** Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de régimen local en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 y en el Título IV del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y que están atribuidas a la Presidencia de la Junta de Extremadura por el Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Segundo.** Que las Diputaciones Provinciales tienen competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios a tenor de lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas complementarias.

**Tercero.** El artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

**Cuarto.** La Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara en su artículo 10, de interés general para Extremadura, entre otras, las funciones propias de las Diputaciones provinciales en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal, estableciendo, en el artículo 11, que la cooperación y coordinación entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones provinciales puede realizarse por cualquiera de los medios establecidos al efecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y, por tanto, a través de convenios de cooperación.

**Quinto.** La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 4.3 establece que las Diputaciones provinciales podrán prestar u ofertar la prestación de servicios públicos municipales en el marco de sus competencias en el ámbito de la cooperación, asesoramiento y asistencia a municipios, establecidas en el artículo 56 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Asimismo, por medio de esta Ley se crea el Consejo de Política Local, que ejerce, entre otras funciones, la promoción de la colaboración interadministrativa y el intercambio de información entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, de acuerdo con las previsiones recogidas en el Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con la finalidad de reforzar el principio de autonomía local y la mejora de las políticas públicas territoriales.

**Sexto.** La Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, contempla en el artículo 64 medidas de fomento de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Diputaciones provinciales para asesoramiento y apoyo a las mancomunidades integrales. El artículo 51.5 de la citada Ley establece, a fin de promover el desarrollo de las mancomunidades integrales de municipios y articular la cooperación en el



sostenimiento de las mismas, que la Comunidad Autónoma de Extremadura instituirá un Fondo Regional de Cooperación para mancomunidades integrales o instrumento asimilado cuya cuantía se establecerá con carácter anual a través de la Ley de Presupuestos de Extremadura y cuyos criterios de distribución se determinarán reglamentariamente.

**Séptimo.** La Junta de Extremadura, mediante resolución de 11 de junio de 2008 (DOE n.º 117, de 18 de junio), calificó las mancomunidades integrales. Estas mancomunidades integrales se han venido fomentando tanto por las Diputaciones provinciales como por la Junta de Extremadura con varias medidas y, entre ellas, mediante una línea de subvenciones con cargo al Fondo de Cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura establecida por el Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura.

Es por ello, que las instituciones aquí firmantes pretenden regular el grado de participación de estas en la financiación de las subvenciones que se concedan anualmente con cargo al Fondo de Cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio interadministrativo de cooperación con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio.**

Es objeto de este Convenio contemplar las fórmulas de cooperación administrativa y económica de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz en la concesión conjunta de ayudas, mediante convocatoria anual, en los ejercicios de 2022 y 2023, con cargo al Fondo de Cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura que las soliciten, al amparo de lo establecido en el Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya.

### **Segunda. Financiación.**

La financiación de las actuaciones para los ejercicios 2022 y 2023 asciende a un total de cinco millones ciento ochenta mil seiscientos sesenta y cuatro euros (5.180.664 euros) que será aportada por las partes en la forma señalada a continuación. La aportación que corresponda realizar a cada administración firmante en el ejercicio económico de 2023 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo.



	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Proyecto de gasto</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>TOTAL</b>
Junta de Extremadura	020050000 G/115B/46100	TA11001003	1.690.332 €	1.690.332 €	3.380.664 €
	020050000 G/115B/76100		300.000 €	300.000 €	600.000 €
Diputación de Badajoz	204.43900.45001		300.000 €	300.000 €	600.000 €
Diputación de Cáceres	04.4300.45003		300.000 €	300.000 €	600.000 €
TOTAL			2.590.332 €	2.590.332 €	5.180.664 €

La financiación de cada una de las partes se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan de sus respectivos presupuestos anuales. A tal efecto, las partes asumen el compromiso de realizar y aprobar las correspondientes modificaciones presupuestarias para la ejecución de este Convenio, con arreglo a lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y en el texto refundido de Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como de conformidad con la demás normativa que resulte de aplicación.

Las aportaciones previstas por las Administraciones firmantes podrán ser objeto de incremento o minoración en aquellos casos en los que concurriera una causa justificada, a iniciativa de alguna de las Administraciones Públicas intervinientes o a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante acuerdo de las partes firmantes.

El incremento de los créditos previstos en el escenario plurianual comportará la modificación del presente acuerdo en los términos recogidos en la cláusula séptima de este Convenio, si fuere procedente.

### **Tercera. Pago y justificación de las aportaciones.**

Las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres deberán ingresar cada año en la Tesorería General de la Junta de Extremadura las cuantías previstas en la cláusula segunda, que permitirán llevar a cabo la financiación de las actuaciones programadas en este Convenio de acuerdo a lo siguiente:

El pago de las aportaciones de las Diputaciones Provinciales a la Tesorería de la Junta de Extremadura del ejercicio 2022 se efectuará en los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, una vez se haya justificado documentalmente el abono a las mancomunidades integrales de las cantidades concedidas con cargo al Fondo de Cooperación para las mancomunidades integrales para operaciones corrientes del ejercicio anterior.



El pago de la anualidad de 2023 a la Tesorería de la Junta de Extremadura se efectuará previa presentación de la justificación de las actuaciones realizadas en el ejercicio 2022.

Para la justificación de las aportaciones de las Diputaciones, la Junta de Extremadura remitirá a cada una de las Diputaciones Provinciales y en referencia a las mancomunidades de su ámbito territorial, dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al de la ayuda concedida, información relativa al importe justificado por operaciones corrientes, por cada una de ellas, con arreglo a las bases reguladoras de la ayuda, así como de los posibles reintegros que de la misma se deriven.

Además, se adjuntarán copias de las cartas de pago o justificante bancario, o en su caso, justificante de compensación de deudas por la Junta de Extremadura de las cantidades abonadas a cada mancomunidad integral por operaciones corrientes, cuya sede radique en cada una de las respectivas provincias, así como copia de la certificación de la secretaría o intervención de la entidad, comprensiva de la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida.

En el caso de no remisión de la justificación señalada o que fuese insuficiente la realizada, procederá el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades abonadas con cargo a la convocatoria anterior. De igual manera, si la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Cooperación para mancomunidades integrales no fuera realizada en cada uno de los ejercicios de vigencia del Convenio, decaerá el derecho a recibir la aportación financiera establecida en este Convenio.

#### **Cuarta. Criterios para la concesión de ayudas.**

La concesión de estas ayudas se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya.

La aplicación de la normativa relativa a la distribución de este Fondo se resolverá por la Comisión de Valoración, que estará integrada por seis personas, en representación de la Junta de Extremadura, de las respectivas Diputaciones Provinciales y de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura; coordinando, en su seno, las respectivas actuaciones que realicen las tres Administraciones afectadas.

#### **Quinta. Efectos y vigencia del Convenio.**

Este Convenio sustituye al suscrito con fecha 17 de mayo de 2021 y abarcará dos anualidades, comenzando su vigencia el día de su suscripción y finalizará el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de las partes en cuanto a la justificación y rendición de cuentas, así como de sus eventuales prórrogas que, en todo caso, deberán efectuarse a través de la correspondiente adenda.

**Sexta. Comisión de Seguimiento del Convenio.**

La Comisión de Valoración recogida en el Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, para la evaluación y propuesta de las ayudas a las mancomunidades integrales, actuará en calidad de Comisión de Seguimiento del presente Convenio, correspondiendo a la misma establecer la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción del Convenio.

**Séptima. Modificación del Convenio.**

En el supuesto de que durante la ejecución del Convenio las partes firmantes del mismo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, estimaren conveniente efectuar cualquier modificación en sus estipulaciones, dicha modificación será incorporada como adenda al clausulado del mismo.

**Octava. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, resolviéndose de mutuo acuerdo las dudas sobre su cumplimiento, resolución e interpretación, así como de los acuerdos particulares derivados de este.

Lo que, en prueba de conformidad, suscriben las partes por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la Diputación de Badajoz,  
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

El Presidente de la Diputación de Cáceres,  
CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ

El Secretario General de la Presidencia de la  
Junta de Extremadura,  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria para el ejercicio 2022 de las subvenciones para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2022, aprobada mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021. (2022062227)*

BDNS(Identif.):602913

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 4, de fecha 7 de enero de 2022, extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2022, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, se han convocado subvenciones para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2022, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 4, de 7 de enero de 2022, estando financiada a través de la siguiente aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/489007CAG0000001720100318, distribuyéndose entre los programas con las siguientes cuantías:

- Apoyo Residencial: 74.649 €
- Integración Laboral: 390.688 €
- Integración Social: 325.573€
- Sensibilización a la población y promoción a la imagen de las personas con TMG: 60.790 €

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento y redistribución de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, exige la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.



Con fecha 22 de abril de 2022 el Director Gerente del SEPAD emite resolución de concesión. A la misma ha sido presentado recurso de reposición.

Siendo necesario el incremento de los créditos para atender dicho recurso, se procede al anuncio de la ampliación del crédito previsto en el resuelto noveno de la Resolución de convocatoria, incrementándose en la cuantía de 12.432,45 euros, modificándose el extracto de la convocatoria, de manera que la aplicación y cuantías correspondientes a las subvenciones para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2022, será la siguiente:

El crédito final destinado a la Resolución de referencia asciende a 864.132,45€.

Mérida, 30 de junio de 2022.

La Secretaria General,  
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al ejercicio 2022. (2022062073)*

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 57/2012, de 13 de abril (DOE núm. 73, de 17 de abril), modificado por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo (DOE núm. 52, de 17 de marzo) por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de impulsar el crecimiento de la actividad comercial en nuestra región facilitando la organización y promoción de actividades feriales, mediante el sostenimiento de los gastos corrientes derivados de la promoción, organización y celebración de Ferias Comerciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se emite la presente resolución en atención a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 17 de abril de 2012, se publicó en el DOE el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 31/2014, de 11 de marzo, (DOE núm. 52, de 17 de marzo).

**Segundo.** La línea de ayudas establecida por el Decreto 57/2012, de 13 de abril, se dirige a los promotores de Ferias Comerciales Oficiales ayudando al sostenimiento de sus gastos derivados de la promoción, organización y celebración de las Ferias Comerciales Oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Con la presente resolución se da continuidad a las ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para dictar la presente resolución, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación efectuada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Segundo.** Según lo previsto en el artículo 2 del citado Decreto 57/2012, de 13 de abril, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por el Secretario General de Economía y Comercio de 6 de junio de 2022, por la que se propone efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 de este tipo de ayudas,

#### RESUELVO

##### **Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el ejercicio de 2022 de las ayudas destinadas a la promoción, organización y celebración de ferias comerciales oficiales de la comunidad autónoma de Extremadura.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 73, de 17 de abril), modificado por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, (DOE núm. 52, de 17 de marzo).

##### **Segundo. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente resolución los promotores de Ferias Comerciales Oficiales reconocidas como tales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 8 de la Ley 8/2010, de 19 de julio, de Actividades FERIALES de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto:
  - a) Las instituciones feriales.
  - b) Empresas privadas.
  - c) Ayuntamientos.
2. Para ostentar la condición de beneficiario habrán de tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollar su actividad dentro de ésta.



3. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercero. Conceptos subvencionables.**

1. Serán considerados subvencionables los gastos realizados por los beneficiarios, derivados de la promoción, organización y celebración de las Ferias Comerciales Oficiales que correspondan a:

a) Acondicionamiento del recinto permanente:

a.1) Alquiler de recinto, montaje y desmontaje de stands y mobiliario.

a.2) Decoración y adecuación del recinto.

a.3) Alquiler de equipos de exposición.

a.4) Instalaciones de agua, electricidad, red informática, con carácter no permanente. La cuantía de este concepto subvencionable no podrá superar el 10 % de la suma de los restantes conceptos subvencionables recogidos en este apartado a).

b) Servicios de la actividad:

b.1) Seguridad.

b.2) Limpieza.

b.3) Azafatas/os.

c) Información, difusión y promoción:

c.1) Material promocional.

c.2) Carteles, trípticos y otros soportes papel.

c.3) Gastos de mejora o actualización de la página web para la actividad para la que se solicita la ayuda, o bien su creación en caso de que no exista.

c.4) Actuaciones en medios de comunicación.

d) Jornadas técnicas y misiones comerciales inversas:

d.1) Alquiler de local.

d.2) Traductores.



- d.3) Edición de material técnico.
  - d.4) Alquiler de medios audiovisuales.
  - d.5) Honorarios de ponentes.
  - d.6) Gastos de viaje, alojamiento y manutención de ponentes y de asistentes extranjeros a las misiones comerciales inversas. Estos gastos se realizarán por día de ponencia, de acuerdo a las cantidades asignadas en el anexo IV.
- e) Seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad.
  - f) Gastos derivados de la contratación de las tareas de organización y coordinación de la actividad, realizadas por una persona física o jurídica, ajena al beneficiario.
  - g) Gastos derivados del empleo de una persona que realice funciones de dirección de la actividad ferial y de un colaborador en tareas comerciales al servicio de la entidad solicitante. Se subvencionará el 40 % del importe líquido a percibir, incluyendo los de seguridad social a cargo de la entidad, debiendo quedar estos claramente identificados.
2. En todo el material destinado a información, difusión y promoción que se realice, habrá de aparecer, el nombre de la actividad ferial y la edición o el año de celebración.
- Igualmente en todo este material, deberá aparecer debidamente reseñada, la participación de la Junta de Extremadura. La cuantía de este concepto subvencionable no podrá superar el 50 % de los costes totales del proyecto calculado como la suma de los diferentes apartados a) al g), exceptuando el apartado c).
3. Los conceptos referidos en el apartado 1 de este artículo, sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados por consultores u otros prestadores de servicios ajenos al solicitante de las ayudas, a excepción de los gastos del personal contratado directamente por el propio promotor.
4. En las facturas que se presenten, el proveedor deberá señalar, además del desglose de todos los conceptos de gastos que se incluyen en la misma, la denominación y la edición o el año de la actividad para la que presta el servicio.
5. En el caso de los gastos del personal contratado directamente por el propio promotor, a excepción de lo señalado en el apartado g), se subvencionará el importe líquido a percibir por dicho personal, incluyendo los de seguridad social a cargo de la empresa, debiendo quedar estos claramente identificados.



6. Con carácter general, no se considerarán como subvencionables aquellos importes (gastos o inversiones) que hayan sido ejecutados, facturados o pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud. Por la naturaleza de la actividad subvencionada podrán ejecutarse como máximo con un año de antelación a la fecha de inicio de la actividad para la que se solicita la ayuda, los gastos recogidos en los apartados: 1.a, 1.c y 1.f de este artículo.
7. La valoración de cada una de las solicitudes se realizará única y exclusivamente sobre los presupuestos o facturas proformas presentados por el beneficiario de la ayuda que acompañen a la solicitud.
8. En ningún caso se podrán considerar subvencionables los siguientes gastos:
  - a) Gastos de inversiones en obras o equipamientos del recinto ferial que se realicen como inmovilizado material.
  - b) Gastos de representación, hostelería y degustaciones.
  - c) Otros gastos no relacionados directamente con la celebración de la actividad.
9. En ningún caso tendrá el carácter de subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o imposición indirecta equivalente a soportar por el promotor de la actividad ferial.
10. Serán subvencionables los gastos realizados por los beneficiarios derivados de la promoción, organización y celebración de las Ferias Comerciales Oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, celebradas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a lo establecido en el apartado 10 del artículo 4 del Decreto 57/2012, de 13 de abril.

#### **Cuarto. Subcontratación.**

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando los conceptos subvencionables y la justificación de los mismos, sujetos a los mismos requisitos, que si la actividad se realizara directamente por el promotor.

#### **Quinto. Procedimiento de concesión e intensidad de las ayudas.**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40 % del importe de la inversión aprobada, con un límite máximo de 25.000 euros, determinándose la intensidad de ayudas en función de los puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración.

Puntos	% Ayuda
Entre 287 y 107 puntos	40 %
Entre 106 y 50 puntos	35 %
Entre 49 y 11 puntos	30 %

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

#### **Sexto. Solicitudes de ayuda.**

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, según el modelo del anexo I de la presente Resolución, que podrá descargarse de la página web [www.comercioextremadura.org](http://www.comercioextremadura.org).

La mera presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento para recabar de oficio los siguientes documentos o información:

a) Datos identificativos del promotor:

- Para personas físicas, Documento de identificación (DNI/Pasaporte/Tarjeta de Residencia).
- Para personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal del solicitante (NIF), poder del representante legal y del documento oficial de identificación del mismo.

- b) Las certificaciones administrativas que acrediten estar al corriente con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, salvo que el interesado se oponga expresamente indicándolo así en la solicitud. Igualmente si el interesado lo autoriza expresamente en su solicitud, podrá recabarse de oficio la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En caso de oponerse o no autorizar la realización de las referidas consultas, el interesado deberá aportar las certificaciones administrativas correspondientes junto a la solicitud.



Además, junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica de las escrituras de constitución de la sociedad y de los estatutos.
- b) Memoria de la actividad a desarrollar en la que se indicará al menos el nombre, las fechas de celebración y descripción de la actividad ferial.
- c) Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos del personal contratado directamente por el propio promotor.

Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 36, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de subcontratación de todo o parte de la organización y realización de la actividad ferial con un tercero, el presupuesto o factura proforma deberá aparecer desglosado por conceptos e importes.

- d) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación de las jornadas técnicas y misiones comerciales inversas, celebradas en la edición anterior, debidamente firmado y sellado. Este certificado incluirá el nombre de la actividad, el lugar, fechas y horas de celebración. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezcan reflejadas dichas actividades.
- e) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación numerada de los expositores procedentes de fuera de España, y su NIF o documento equivalente, presentes en la edición anterior, debidamente firmado y sellado. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca el listado de expositores procedentes de fuera de España, presentes en la misma.
- f) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación numerada de los expositores, y su NIF o documento equivalente, presentes en la edición anterior, debidamente firmado y sellado. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca el listado de expositores presentes en la misma.



- g) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (anexo I), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis, en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (anexo I).
- i) Cualquier otro dato relativo a la actividad, que el solicitante considere de interés.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en el anexo I, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

4. La presentación de la solicitud acompañada de la documentación requerida, se hará a través de medios electrónicos y se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

e irán dirigidas a la Secretaría General de Economía y Comercio sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Para la presentación de solicitudes, los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de las mismas, de certificado electrónico en vigor, y si no se dispone del mismo se podrá obtener en <http://www.cert.fnmt.es>

5. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento y las notificaciones de los actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las personas interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por la persona interesada, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la autorización o renovación del uso de la marca, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.

No obstante, de manera adicional y para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar.

#### **Séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, así como de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Octavo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio.
2. La competencia para dictar la resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital,



no obstante esta competencia ha sido delegada en el Secretario General de Economía y Comercio mediante Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm. 163, de 23 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de subvenciones, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Decreto 57/2012, de 13 de abril, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

#### **Noveno. Composición de la Comisión de Valoración.**

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros, nombrados por la persona titular de la Secretaría General de Economía y Comercio y tendrá una presencia equilibrada entre mujeres y hombres: La persona titular del Servicio de Comercio Interior, que actuará como presidente, una persona funcionaria de la especialidad de Económicas, una persona funcionaria de la especialidad de Empresariales, ambos del Servicio de Comercio Interior, y una persona funcionaria de la especialidad jurídica, que realizará las funciones de secretaría, todos ellos con voz y voto.
2. La composición definitiva de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía y Comercio, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria.
3. La persona que ejerce las funciones de secretaría de la Comisión de Valoración levantará acta en la que se recogerá el informe emitido por la misma, que tendrá carácter vinculante. El acta de la Comisión será firmada por quien ejerza las funciones de secretaría con el visto bueno de la presidencia de la Comisión.

**Décimo. Criterios de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes y establecerá un orden de prelación entre ellas, siempre que reúnan los requisitos establecidos. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente.
2. En el caso de que el crédito consignado sea suficiente para atender al número de solicitudes, la Comisión de Valoración no quedará obligada a establecer un orden de prelación entre las mismas.
3. Los criterios que habrá de aplicar la Comisión de Valoración serán los siguientes, en el orden en que se recogen:
  1. Si no se permite la venta directa, con retirada de mercancía, durante los días de celebración de la feria, de la edición para la que se solicita la ayuda: 100 puntos.
  2. Número de días para profesionales, en los que exista control de acceso de la feria de la edición para la que se solicita la ayuda: 20 puntos por día para profesionales, con un máximo de 80 puntos.
  3. Número de jornadas técnicas y misiones comerciales inversas realizadas en la edición anterior de la actividad ferial.

Por jornadas técnicas se entiende, aquellos eventos para profesionales y público del sector, impulsadas por el promotor de la actividad, dedicadas a presentar las novedades y avances relacionados con el sector o sectores de la actividad ferial mediante la participación de uno o más ponentes.

Se considera misión comercial inversa, el impulso u organización de foros o encuentros de negocio en los que se intente favorecer la venta de productos extremeños a compradores o importadores que hayan venido a Extremadura desde sus países de destino, a través de encuentros organizados en fechas coincidentes con la celebración de la actividad.

- 3.1. Si el número de jornadas técnicas y misiones comerciales inversas es superior a 10: 40 puntos.
    - 3.2. Si el número de jornadas técnicas y misiones comerciales inversas es inferior o igual a 10 y superior o igual a 5: 20 puntos.
  4. Según la clasificación de las ferias que se establece en el artículo 2.2) de la Ley 8/2010, de 19 de julio:



- 4.1. Ferias Monográficas: 30 puntos.
- 4.2. Ferias Sectoriales: 15 puntos.
- 4.3. Ferias Multisectoriales: 5 puntos.
5. Número de expositores procedentes de fuera de España en la edición anterior:
  - 5.1. Si el número de expositores es superior a 25: 20 puntos.
  - 5.2. Si el número de expositores es inferior o igual a 25 y superior a 10: 10 puntos.
  - 5.3. Si el número de expositores es inferior o igual a 10: 4 puntos.
6. Número de expositores totales presentes en la edición anterior:
  - 6.1. Si el número de expositores es superior a 100: 12 puntos.
  - 6.2. Si el número de expositores es inferior o igual a 100 y superior a 50: 6 puntos.
  - 6.3. Si el número de expositores es inferior o igual a 50: 2 puntos
7. El grado de consolidación de la actividad ferial (número de años que la actividad tiene la calificación de Feria Comercial Oficial):
  - 7.1. Más de 10 años: 5 puntos.
  - 7.2. De 6 a 10 años: 1 puntos.

#### **Decimoprimer. Información y Publicidad de las subvenciones.**

1. Tanto la presente convocatoria como su extracto, así como las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa

<http://sede.juntaex.es>.



No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
5. Previo al pago de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente el cumplimiento de la obligación de información y publicidad. En este sentido, la asociación deberá informar al público del apoyo obtenido de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, y colocando en la sede de la asociación, en un lugar visible para el público, un cartel de un tamaño mínimo A3 con información sobre la subvención obtenida.

### **Decimosegundo. Financiación de las ayudas.**

1. El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a 225.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2022, repartidos de la siguiente forma:

<b>Beneficiarios</b>	<b>Importe de la convocatoria por línea de ayuda</b>	<b>Centro gestor</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Proyecto de gasto</b>	<b>Denominación del proyecto de gasto</b>	<b>Financiación</b>
Ayuntamientos	25.000 euros	140030000	14003341A46000	20220029	Ayudas para la organización de las ferias comerciales de Extremadura	CA
Instituciones feriales	175.000 euros		14003341A46900			
Promotores privados	25.000 euros		14003341A47000			



2. De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Decimotercero. Justificación.**

1. La justificación, se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de ayudas; salvo que la realización de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente al que finalice dicha actividad, según las fechas previstas.
2. La justificación del objeto de la subvención se realizará mediante la rendición de cuenta justificativa, según el modelo del anexo II. En ella se incluirán una exposición de la actividad realizada y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, el medio de pago empleado, así como la cuenta de ingresos y gastos de dicha actividad.
3. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, originales o copia auténtica de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
4. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de subcontratación total o parcial de la organización y realización de la actividad ferial con un tercero, se presentarán facturas emitidas por el tercero con su desglose correspondiente por conceptos e importes.

5. Para la justificación del personal contratado directamente por el promotor, se deberá aportar copia auténtica del contrato de trabajo, en el que figuren reflejadas las tareas a des-



empeñar por el trabajador contratado, así como copia auténtica de las nóminas y seguros sociales donde aparezca el coste desglosado de cada trabajador.

6. Para la justificación de los apartados c.1) y c.2) del artículo 3.1 relacionados con la información, difusión y promoción, se aportarán originales o muestras del material empleado para su realización.
7. Para la justificación de los gastos de mejora o actualización de la página web o bien su creación en caso de que no exista, se presentará una memoria firmada por el promotor detallando los cambios o mejoras realizadas en la página o bien la dirección de la misma en caso de nueva creación.
8. Para la justificación de las actuaciones en medios de comunicación se aportarán originales de dichas actuaciones, así como un certificado del medio de comunicación, con indicación de las fechas de realización.
9. Se deberá también aportar:
  - Programa oficial de la feria.
  - Certificado emitido y firmado por el promotor del evento, donde se indique que durante la celebración de la actividad ferial no se ha realizado venta directa con retirada de mercancía.
  - Certificado emitido y firmado por el promotor del evento, donde se indique que durante la celebración de la actividad ferial se han realizado como días para profesionales, el mismo número que se indicó en la solicitud de ayuda.
  - Original del material técnico editado.
10. El cumplimiento de la finalidad de las actividades subvencionadas del proyecto implicará:
  - La celebración de la feria comercial para la que se concedió la ayuda.
  - La ejecución financiera del proyecto en, al menos, un 60 % de la inversión aprobada como subvencionable.
  - El cumplimiento del resto de las condiciones a las que se encuentra sujeto el beneficiario dentro del plazo que se fije en la resolución de concesión de las ayudas.

#### **Decimocuarto. Liquidación y pago de las ayudas.**

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el anexo III, de acuerdo a los



plazos establecidos en el resuelvo decimotercero de la presente resolución. Se acompañará de la documentación justificativa de la inversión realmente ejecutada y de los justificantes que acrediten el cumplimiento del resto de las condiciones que se hayan dispuesto, según se indica en el artículo anterior.

2. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez, previa comprobación por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la adecuada justificación por parte de la entidad beneficiaria de las ayudas del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
3. Declarado por el Servicio de Comercio Interior el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

#### **Decimoquinto. Compatibilidad**

1. Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la UE o de organismos internacionales, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.
2. Las presentes subvenciones son incompatibles con cualquier otra transferencia, subvención o ayuda, que reciba el promotor de la actividad ferial, siempre que vayan dirigidas a financiar la actividad ferial para la que se solicita la ayuda, y que proceda de la Consejería competente para gestionar las ayudas recogidas en esta resolución.
3. Las ayudas previstas en la presente resolución se encuentran acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352 de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

El beneficiario queda informado del carácter de mínimos de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de la presente resolución, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se puedan conceder con el mismo carácter de mínimos. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención.

4. En ningún caso el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia de otras subvenciones o ayudas, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

**Decimosexto. Control de las ayudas.**

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso se efectúen por parte de los servicios técnicos de la Secretaría General de Economía y Comercio.
2. Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

**Disposición final única. Eficacia.**

La presente Resolución será eficaz al día siguiente de la publicación de la misma y de su extracto, al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 23 de junio de 2022.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



**ANEXO I**

**LÍNEA DE AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE FERIAS  
COMERCIALES OFICIALES**

**INSTANCIA-SOLICITUD**  
**A – SOLICITANTE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

<b>PROMOTOR:</b>			
<input type="text"/>			
NIF:	<input type="text"/>	Dirección:	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>		
Código postal:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>
		Teléfono:	<input type="text"/>
Representante legal:	<input type="text"/>	NIF:	<input type="text"/>

Dirección:	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>
Provincia:	<input type="text"/>

Domicilio a efectos de notificación:	<input type="text"/>
Medios preferentes de notificación:	<input type="text"/>

**B.- DATOS DE LA FERIA**

NOMBRE FERIA COMERCIAL:

<input type="text"/>
----------------------



Edición: Fecha de inicio: Fecha de fin:

LUGAR DE

CELEBRACIÓN:

LOCALIDAD:

**C.- OTROS DATOS**

- Está permitida la venta directa con retirada de mercancía: SI  NO
- DÍAS PARA PROFESIONALES:

DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	

- Por la oferta exhibida, la actividad para la que solicita la ayuda , se clasifica como (Elegir 1):
  - MONOGRÁFICA
  - SECTORIAL
  - MULTISECTORIAL

**D.- DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD**

D/D<sup>a</sup>  , con D.N.I nº

, en calidad de  comparece

en representación de  con N.I.F.

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria <sup>(1)</sup>	Organismo	Nº de expediente	S/C/P <sup>(2)</sup>	Fecha	Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Rº UE 1407/2013, de 18 de Diciembre), para



este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria <sup>(1)</sup>	Organismo	Nº de expediente	S/C/P <sup>(2)</sup>	Fecha	Importe

(1) Indicar la Orden/Resolución de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

**E.- DESGLOSE CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

**A) ACONDICIONAMIENTO DEL RECINTO**

**TOTAL**

**FECHA PRESUPUESTO**

**PROVEEDOR**

**IMPORTE SIN IVA**

A1) Alquiler del recinto, carpas y mobiliario


A2) Decoración del recinto


A3) Alquiler de equipos de exposición


A4) Instalaciones de agua, electricidad, red informática, con carácter no permanente


**B) SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD**

**TOTAL**

B1) Seguridad




**B2) Limpieza**


**B3) Azafatas/os**


**C) MATERIAL INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN**

**TOTAL**

--

**C1) Cualquier actividad relacionada directamente con la información, difusión y promoción de la feria**


**C2) Carteles, trípticos y otros soportes papel**


**C3) Gastos de mejora o actualización de la página web para la actividad para la que se solicita la ayuda, o bien su creación en caso de que no exista**


**C4) Actuaciones en prensa escrita, radio y televisión**




**D) JORNADAS TÉCNICAS**

**TOTAL**

D1) Alquiler de local


D2) Traductores


D3) Edición de material técnico


D4) Alquiler de medios audiovisuales


D5) Honorarios de ponentes


D6) Gastos de viaje, alojamiento y manutención de ponentes


**E) SEGUROS DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

**TOTAL**




**F) GASTOS DE LA CONTRATACIÓN DE UN TERCERO QUE LLEVE A CABO LAS TAREAS DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD****TOTAL** 


**G) GASTOS DERIVADOS DEL EMPLEO DE UN GERENTE O SIMILAR Y DE UN COLABORADOR EN TAREAS COMERCIALES AL SERVICIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****TOTAL** 


El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria, y en el Decreto 57/2012, de 13 de abril, modificado por el Decreto 31 /2014, de 11 de marzo, y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan. Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio recabe de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.

Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio recabe de oficio el informe de vida laboral de la empresa de todos los códigos cuenta cotización.



Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio compruebe de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.

Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio obtenga de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal con código electrónico: \_\_\_\_\_.

AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social.

Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

(En caso de oponerse o no autorizar a las consultas de datos, deberá aportarse con la solicitud el documento o certificado acreditativo correspondiente)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo:



**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital con domicilio en Paseo de Roma, s/n. Módulo D 1ª Planta, Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL  
Paseo de Roma, s/n Módulo D, 1ª Planta 06800 MÉRIDA (DIR3): A11016345**



**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

**Documentación para todas solicitudes:**

- A) Instancia de Solicitud
- B) Datos identificativos del solicitante:
  - **Para personas físicas:** Documento de identificación (D.N.I/ Pasaporte /Tarjeta de Residencia) solo en el caso de manifestar su oposición expresa a que la Secretaría General de Economía y Comercio pueda obtener directamente los datos.
  - **Para personas jurídicas:** Tarjeta de Código de Identificación Fiscal, (C.I.F.), escritura de constitución de la sociedad, y Estatutos, solo en el caso de manifestar su oposición expresa a que la Secretaría General de Economía y Comercio pueda obtener directamente los datos.
- C) Memoria de la actividad a desarrollar en la que se indicará al menos el nombre, las fechas de celebración y descripción de la actividad ferial.
- D) Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos de autoconsumo, que serán presupuestados por el solicitante.
 

Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

En el caso de subcontratación de la organización y realización de la actividad ferial con un tercero, el presupuesto o factura proforma deberá aparecer desglosado por conceptos e importes.
- E) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación de las jornadas técnicas y misiones comerciales inversas, celebradas en la edición anterior, firmado y sellado. Este certificado incluirá el nombre de la actividad, el lugar, fechas y horas de celebración. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca reflejadas dichas actividades.
- F) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación numerada de los expositores procedentes de fuera de España, y su NIF o documento equivalente, presentes en la edición anterior, firmado y sellado. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca el listado de expositores procedentes de fuera de España, presentes en la misma.
- G) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación numerada de los expositores, y su NIF o documento equivalente, presentes en la edición anterior, firmado y sellado. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca el listado de expositores presentes en la misma.
- H) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma (sólo en caso de haber denegado expresamente la autorización para que el órgano instructor y de ordenación del procedimiento los recabe de oficio y haberse opuesto).
- I) Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.
- J) Cualquier otro dato relativo a la actividad, que el solicitante considere de interés.

Los interesados no estarán obligados a presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

.....; Lugar:.....; Órgano: .....; Fecha:.....

.....; Lugar:.....; Órgano:.....; Fecha:.....

.....; Lugar:.....; Órgano: .....; Fecha:.....

.....; Lugar:.....; Órgano:.....; Fecha:.....

.....; Lugar:.....; Órgano:.....; Fecha:.....

.....; Lugar:.....; Órgano:.....; Fecha:.....



**LÍNEA DE AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE FERIAS  
COMERCIALES OFICIALES**

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

- a) SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la entidad solicitante, así como de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.
- b) DATOS DE LA FERIA: Se indicarán los datos de la feria para la que solicita la ayuda.
- c) OTROS DATOS: Se indicarán los datos necesarios para completar la solicitud de ayuda.
- d) DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD. Se rellenarán los datos
- e) DESGLOSE CONCEPTOS SUBVENCIONABLES: Se indicarán por conceptos subvencionables las facturas proformas o presupuestos presentados junto con la solicitud.
- f) Con la mera presentación de la solicitud, el interesado autoriza a la Secretaría General de Economía y Comercio para comprobar de oficio sus datos de identidad personal y de residencia y los del representante legal, así como los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado (en caso de autorización expresa del interesado), con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social (si no se opone expresamente).
- g) Con la mera presentación de la solicitud, el interesado autoriza a la Secretaría General de Economía y Comercio para que realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico, pudiendo denegar expresamente dicha autorización.
- h) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: El interesado deberá marcar la documentación que acompaña a su solicitud.



**ANEXO II**

**CUENTA JUSTIFICATIVA**

En caso de ser necesario se realizará en hoja aparte

**1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:**

DATOS DE LA FERIA CELEBRADA.

NOMBRE FERIA COMERCIAL:

Edición

Fecha de inicio

Fecha de fin

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

LOCALIDAD:

a) Descripción de la actividad ferial desarrollada:

b) Oferta exhibida:



c) Actividades paralelas realizadas (con nombre y fechas de celebración):

--

DIAS PARA PROFESIONALES:

DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	

**2.- MEMORIA ECONÓMICA:**

<b>ORDEN</b>	<b>FECHA DE FACTURA</b>	<b>Nº DE FACTURA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>MEDIO DE PAGO (1)</b>
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						





**ANEXO III****SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN****SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN. DECRETO 57/2012 DE 13 DE ABRIL**

(DOE nº 73, DE 17 DE ABRIL DE 2012), MODIFICADO POR EL DECRETO 31 /2014, DE 11 DE MARZO

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN: Expediente FC**

Titular:

NIF:

Domicilio:

Teléfono:

**CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**

(La cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

IBAN:

**Resolución individual  
concedida****Inversión Aprobada****Subvención**

--	--	--

D. /D<sup>a</sup>

NIF:

Actuando en representación de la empresa antes indicada, titular del expediente de concesión de Ayudas a la organización y promoción de ferias comerciales, otorgadas por las disposiciones arriba mencionadas:

**EXPONE:**

Que el titular de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado inversiones, dentro del periodo establecido en la Resolución de Concesión de ayuda, que comprende conceptos e importes aprobados como subvencionables para el proyecto aceptado por la Resolución Individual por un importe de \_\_\_\_\_ euros.

**SOLICITA:**

Que se liquide al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de \_\_\_\_\_ euros, que corresponde al \_\_\_\_\_% sobre la inversión subvencionable



justificada para el periodo indicado.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**  
Paseo de Roma, s/n Módulo D, 1ª Planta 06800 MÉRIDA (DIR3): A11016345



**ANEXO IV**  
**GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN**

<b>Importe asignado para los ponentes participantes en jornadas técnicas</b>	<b>Alojamiento por día de ponencia</b>	<b>Manutención por día de ponencia</b>
De cualquier procedencia	62 €	38 €



*EXTRACTO de la Resolución de 23 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al ejercicio 2022. (2022062228)*

BDNS(Identif.):638577

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.infosubvenciones.es>)

y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Beneficiarios.**

Los promotores de Ferias Comerciales Oficiales que cumplan los requisitos establecidos por el resuelvo segundo de la resolución.

**Segundo. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el ejercicio de 2022 de las ayudas destinadas a la promoción, organización y celebración de ferias comerciales oficiales de la comunidad autónoma de Extremadura.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 73, de 17 de abril de 2012), modificado por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, (DOE núm. 52, de 17 de marzo).

**Cuarto. Cuantía.**

El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a 225.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2022, repartidos de la siguiente forma:

- 175.000 euros se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A46900 y proyecto de gasto 20220029 denominado "Ayudas para la organización de las ferias comerciales de Extremadura", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.



- 25.000 euros se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A46000 y proyecto de gasto 20220029 denominado "Ayudas para la organización de las ferias comerciales de Extremadura", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.
- 25.000 euros se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A47000 y proyecto de gasto 20220029 denominado "Ayudas para la organización de las ferias comerciales de Extremadura", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40 % del importe de la inversión aprobada, con un límite máximo de 25.000 euros, determinándose la intensidad de ayudas en función de los puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración.

Entre 287 y 107 puntos: 40 % de ayuda.

Entre 106 y 50 puntos: 35 % de ayuda.

Entre 49 y 11 puntos: 30 % de ayuda.

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Sexto. Otros datos.**

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352 de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Mérida, 23 de junio de 2022.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 81/2021, de 26 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 36/2021. (2022062177)*

En el procedimiento abreviado n.º 36/2021, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, a instancias de D. Jorge Mendo Puentes contra la desestimación presunta de la petición presentada ante la Administración demandada el 27 de julio de 2018, sobre derecho y cantidad, se ha dictado la sentencia n.º 81/2021, de 26 de mayo de 2021.

La sentencia ha adquirido firmeza, según se informa mediante diligencia de ordenación del indicado Juzgado de fecha 28 de junio de 2021, en el que se requiere a la Administración autonómica para que en el plazo previsto en la ley se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 81/2021, de 26 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado 36/2021, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Jorge Mendo Puentes contra la desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación efectuada en fecha 27/7/18, se anula dicha resolución presunta recurrida por no ser conforme a Derecho en el único sentido de reconocer el derecho de la parte recurrente al abono de las cantidades dejadas de percibir por los días que van desde su cese como profesor interino del curso 2016/2017 hasta la fecha de nombramiento como profesor interino para el nuevo curso 2017/2018 con todos los demás efectos económicos y administrativos que de dicho pronunciamiento se deriven.

Que debo declarar la inadmisibilidad del recurso respecto de la pretensión de nulidad de las distintas resoluciones de la Dirección General de Personal Docente de la Junta de Extremadura referidas a cada uno de los cursos escolares por los que se reclama.

No ha lugar a efectuar especial pronunciamiento sobre costas”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de la Sentencia 66/2018, de 15 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 188/2017, dado que se refieren al mismo periodo de tiempo.

Mérida, 31 de mayo de 2022.

La Directora General de Personal Docente.  
PS, Resolución de 5 de agosto de 2019,  
DOE n.º 153, de 8 de agosto de 2019,  
El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente de primer ciclo de Educación Infantil de Mirandilla (Badajoz). (2022062178)*

Mediante Resolución de 9 de enero de 2014 (DOE núm. 11, de 17 de enero), de la Consejera, se autorizó a la Escuela Infantil de titularidad municipal de Mirandilla, a impartir las enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil.

Por parte del representante legal de la entidad, se solicita modificación de la autorización administrativa concedida, por ampliación del número de unidades.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE n.º 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación

RESUELVO:

**Primero.** Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente a la Escuela Infantil de Mirandilla (Badajoz), por ampliación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

La situación resultante en el centro tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Escuela Infantil.

Denominación específica: "Mirandilla".

Titular del centro: Ayuntamiento de Mirandilla.

Código: 06011615.

Domicilio: c/ Marqués de la Encomienda, s/n.

Localidad: Mirandilla.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

Capacidad: 2 unidades mixtas.

— Una unidad de 0-3 años: 10 niños/as.

— Una unidad de 1-3 años: 14 niños/as.



**Segundo.** De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por la entidad interesada.

**Tercero.** El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

**Cuarto.** El personal que imparta docencia en las nuevas unidades de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

**Quinto.** La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

**Sexto.** El centro, cuya autorización se propone modificar, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno. Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 30 de junio de 2022.

La Consejera,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas estatales del bono alquiler joven, correspondiente a las anualidades 2022 y 2023. (2022062210)*

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (BOE n.º 16, de 19 de enero), establece el programa estatal de ayuda denominado "Bono Alquiler Joven".

El apartado 4 del artículo 1 señala que el título I del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, podrá tener la consideración de bases reguladoras para la concesión de la subvención del Bono Alquiler Joven en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003. Asimismo, el artículo 13 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, señala que la comunidad autónoma convocará procedimientos de concesión del Bono Alquiler Joven mediante convocatorias abiertas de forma continuada y permanente.

De conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla la ordenación, instrucción, tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Bono Alquiler Joven, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido por dichas Administraciones el derecho de las beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en el Real Decreto.

La convocatoria de las subvenciones se efectúa por resolución de la persona titular de la secretaría general competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).

Bajo la superior autoridad y dependencia de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda y en el ámbito de sus competencias, corresponde, pues, a la Secretaría General realizar la convocatoria de las subvenciones del programa objeto de la presente resolución.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo), y el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de junio de 2022,

**RESUELVO****Primero. Objeto y régimen jurídico.**

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones estatales del Bono Alquiler Joven en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a las anualidades 2022 y 2023, regulado en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (BOE n.º 16, de 19 de enero).
2. Será objeto de la subvención Bono Alquiler Joven, en los términos regulados en el Título I del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias, contribuir a que las personas jóvenes puedan hacer frente al pago de la renta arrendaticia o el precio de la cesión de su vivienda o habitación habituales, posibilitando el acceso a la vivienda y su emancipación.
3. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente resolución se registrará, en todo caso, por lo dispuesto en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre) y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Definiciones.**

A los efectos de la presente resolución, se entenderá por:

- a) Residencia habitual y permanente: aquella que se destina al uso efectivo y habitual de la unidad familiar y no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año.
- b) Persona joven, aquella que tenga una edad igual o inferior a 35 años en el momento de solicitar la ayuda.
- c) Unidad de convivencia: la compuesta por las personas mayores de edad que, en calidad de arrendatarias o cesionarias, hubieren formalizado el contrato o precontrato de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda o habitación objeto de la ayuda, y por el resto de personas mayores de edad que convivan, o vayan a convivir, en la vivienda o habitación arrendada o cedida, con independencia de su número y del vínculo o relación que pudiera existir entre las mismas.

**Tercero. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.**

1. De conformidad con los artículos 6, 7 y 8 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, podrán acceder a la condición de beneficiarias las personas físicas mayores de edad que reúnan los requisitos que seguidamente se relacionan:

- a) Que tengan una edad igual o inferior a 35 años en el momento de solicitar la ayuda.
- b) Que posean nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de las personas extranjeras no comunitarios deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.
- c) Ser titulares o estar en condiciones de suscribir, en calidad de personas arrendatarias, un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos o, en calidad de personas cesionarias, de un contrato de cesión de uso. En el caso de alquiler de habitación no es exigible que la formalización sea en los términos de la Ley 29/1994.
- d) Que tengan una fuente regular de ingresos. A estos efectos, se entenderá que tienen una fuente regular de ingresos quienes estén trabajando por cuenta propia o ajena, el personal investigador en formación y las personas perceptoras de una prestación social pública de carácter periódico, contributiva o asistencial, siempre que puedan acreditar una vida laboral de, al menos, tres meses de antigüedad, en los seis meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud, o una duración prevista de la fuente de ingresos de, al menos, seis meses contados desde el día de su solicitud.
- e) Que la suma de los ingresos anuales de las personas físicas integrantes de la unidad de convivencia sea igual o inferior a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). No obstante, de conformidad con el Acuerdo formalizado en el seno de la Comisión de Seguimiento referida en el artículo 133.3 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, y de conformidad con el artículo 6.1 d) in fine de dicho Real Decreto, cuando en la vivienda convivan dos o más personas jóvenes que sean beneficiarias y que por tanto hayan suscrito, todas ellas, el correspondiente contrato de arrendamiento o cesión de uso, el límite de ingresos anuales será el siguiente:
  - 3.5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en caso de que convivan dos jóvenes.
  - 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en caso de que convivan tres o más jóvenes.



Este límite de ingresos anuales en ningún caso será aplicable en caso de alquiler o cesión de uso de una habitación.

En la determinación de los ingresos anuales, a efecto de comprobación de este requisito de ingresos máximos exigidos, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración presentada en el último período impositivo, con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la ayuda. Tratándose de personas que desarrollen actividades empresariales, profesionales o artísticas, se atenderá al rendimiento neto de dicha actividad económica calculado con carácter previo a la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 32 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio.

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

Si la persona solicitante del Bono Alquiler Joven dispone de más de una fuente de ingresos las rentas computables serán la suma de las rentas derivadas de dichas fuentes.

- f) Que destinen la vivienda o habitación objeto de la ayuda a su residencia habitual y permanente durante todo el periodo de alquiler subvencionado.
  - g) Que la renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda objeto de la ayuda sea igual o inferior a 600 euros mensuales, que no comprenderá el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares. Si fuera objeto de la ayuda una habitación, la renta arrendaticia o precio de cesión deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales.
  - h) Que no se hallen incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No podrá concederse la ayuda cuando alguna persona física integrante de la unidad de convivencia se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:
- a) Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. A este efecto, no se considerará que concurre dicha circunstancia si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma, y dicha titularidad es consecuencia de una sucesión mortis causa. Se exceptuarán de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio; no puedan habitarla



por cualquier otra causa ajena a su voluntad; o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

b) Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda o habitación.

c) Ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente

3. Las personas físicas que hayan sido beneficiarias de la ayuda Bono Alquiler Joven en otra comunidad autónoma o ciudad autónoma, y cambien su domicilio a otro ubicado en Extremadura, formalizando un nuevo contrato de arrendamiento o cesión de uso de una vivienda o habitación que radique en la misma, podrán acceder a la ayuda Bono Joven Alquiler, conforme a las reglas contenidas en la presente convocatoria, con las siguientes modificaciones:

a) Las personas interesadas quedarán obligadas a comunicar dicho cambio al órgano concedente en la comunidad autónoma o ciudad autónoma de origen y al Servicio de Gestión de Ayudas dependiente de la Dirección General de Vivienda referido en el apartado 1 del resuelto quinto; disponiendo para ello de un plazo máximo de quince días desde la firma del nuevo contrato.

b) La subvención se concederá en los términos señalados en la propia resolución, durante el plazo establecido en el apartado 3 del resuelto décimo, aunque descontando el periodo subvencionado disfrutado en la comunidad autónoma o ciudad autónoma de origen.

c) El límite de ingresos máximos previsto en la letra e) del apartado 1 será de hasta 4 veces el IPREM.

d) El límite máximo de la renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda previsto en la letra g) del apartado 1 será 900 euros mensuales.

La letra b) del apartado 1 será igualmente aplicable si la persona solicitante hubiere sido beneficiaria de la ayuda Bono Alquiler Joven en otra comunidad autónoma o ciudad autónoma, y aportara un contrato de alquiler o cesión de una habitación en Extremadura. En ningún caso será aplicable a tal supuesto las letras a), d) y e) del apartado 1.

El incremento del límite máximo de ingresos y del límite máximo de renta arrendaticia o precio de cesión, no será de aplicación para el supuesto de alquiler o cesión de uso de una habitación.

4. Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud de subvención y deberán mantenerse durante todo el periodo subvencionado, sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelto undécimo, en el decimoquinto y en el decimosexto. Quedará exceptuado de esta regla el requisito exigido en la letra a) del apartado 1, que solo se exigirá su cumplimiento a la fecha de solicitud de la ayuda.



5. Podrán acceder a la condición de beneficiarias las personas jóvenes que convivan en la vivienda o habitación objeto de la subvención, que reúnan los requisitos señalados en el presente resuelto y que figuren como solicitantes de la ayuda en el modelo normalizado de solicitud.

#### **Cuarto. Procedimiento de concesión de la ayuda.**

El procedimiento de concesión de subvenciones es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

La concesión directa se justifica en la necesidad de mantener abierto el plazo de presentación de solicitudes de concesión de ayudas por el tiempo máximo previsto en el artículo 29.2 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pues solo así las personas jóvenes destinatarias podrán disponer de un período de tiempo razonable para proyectar la emancipación pretendida.

Por otro lado, el procedimiento de concesión directa permite que las solicitudes de ayudas se resuelvan conforme se van solicitando, sin necesidad de esperar a una resolución única y común para todas ellas; la cual acarrearía una demora en el abono de la ayuda que haría peligrar el éxito del programa. La resolución sucesiva de solicitudes, junto con el régimen de pagos anticipados previsto en el resuelto decimosegundo, permite atender la necesidad de financiación que precisan las personas jóvenes destinatarias y lograr su emancipación.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. La concesión estará condicionada a la previa existencia de crédito presupuestario.

#### **Quinto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de resolución y notificación.**

1. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas dependiente de la Dirección General de Vivienda.
2. La competencia para adoptar la resolución de los procedimientos corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
3. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23



de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las notificaciones se practicarán por el medio señalado al efecto por la persona interesada en su solicitud. La notificación se practicará a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto, en los casos en que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración.

Las notificaciones electrónicas se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose por tal el acceso a su contenido. Adicionalmente a la notificación practicada y con efectos meramente informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud, informándole de la puesta a disposición de la notificación, a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

5. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a la parte de la ayuda no justificada, de conformidad con el apartado 3 del resuelto decimosegundo.

#### **Sexto. Publicidad de las subvenciones.**

1. La publicidad de las subvenciones concedidas se acomodará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen e identificación de la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedidas.

2. Asimismo, las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un año a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente convocatoria y el extracto previsto en el artículo 20. 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del resuelto decimocuarto.
2. Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la Dirección General de Vivienda y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el Anexo de la presente resolución, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura

(<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/6073>)

y en el Portal Juntaex.es (actualmente se aloja en <https://beta.juntaex.es>, y a futuro en <http://www.juntaex.es>).

El modelo normalizado de solicitud incluirá expresamente la autorización de las personas interesadas a la Dirección General de Vivienda para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o económico que fuera legalmente pertinente, para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. La Dirección General de Vivienda no podrá ceder a terceros la información de carácter tributario o económico recibida.

El modelo normalizado de solicitud incorporará las declaraciones responsables que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el resuelto tercero, y, en particular, los previstos en las letras f) y h) del apartado 1, y el recogido en el apartado 2.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas que no se hallen obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos podrán presentar la solicitud en cualquiera de los registros y oficinas referidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único, así como a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> . Dicho Registro Electrónico General será la vía preferente de presentación de solicitudes por parte de personas jurídicas y demás sujetos obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos.



Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos que se determinen, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

**Octavo. Documentación que se recabará electrónicamente.**

1. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación específicamente señalada en el resolvo noveno, sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes.
2. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento, se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En ausencia de oposición de las personas solicitantes, y mediando autorización expresa del resto de miembros de la unidad de convivencia, y del representante en su caso, la Administración Pública deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que se tratara de información tributaria o de cualquiera otra, respecto de la que una ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Si se tratara de documentos que las personas interesadas hayan aportado anteriormente ante cualquier Administración Pública, estas deberán indicar, en el propio modelo normalizado de solicitud o comunicación, en qué momento y ante que órgano administrativo presentaron los citados documentos. En cualquier caso, mediando oposición expresa o no constanding su consentimiento expreso, cuando una ley especial aplicable así lo requiera, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud el documento de que se trate.
4. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente, a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos en los apartados 2 y 3 del resolvo noveno, podrá solicitar su aportación a las personas interesadas.

**Noveno. Documentación que deben aportar las personas interesadas.**

1. Las personas interesadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelto anterior, deberán aportar, junto con el modelo normalizado de solicitud, la documentación que, seguidamente, se relaciona:

a) Copia completa del contrato o precontrato de arrendamiento, o de cesión de uso de la vivienda o habitación, que se encuentre vigente a la fecha de la solicitud, que deberá respetar el siguiente contenido mínimo:

1º. Identificación de las partes contratantes.

2º. Localización e identificación de la vivienda o habitación.

3º. Duración del contrato vigente, o del que se formalice de conformidad con el precontrato: fecha en que ha producido, o producirá efectos, y fecha de vencimiento.

4º. Precio del arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso; o bien de la habitación. Fórmula de actualización de la renta o precio de cesión, en su caso. Si existiendo garaje y/o trastero, el contrato no incluyera el correspondiente desglose de precios, se imputará a cada uno de ellos (garaje y/o trastero) un 10% del precio total consignado en el contrato, con la consiguiente exclusión a efectos de la concesión de la ayuda.

Si el contrato o precontrato no recogiera todo el contenido mínimo exigido, podrá aportarse un anexo, firmado por ambas partes contratantes.

Si del texto del contrato se dedujera que el contrato está vencido a la fecha de presentación de la solicitud, se deberá aportar copia de la prórroga convenida, firmada por ambas partes contratantes.

A efectos de concesión de la ayuda solo se tomará en consideración el contrato o precontrato que las personas interesadas acompañen a su solicitud y que esté vigente a la fecha de su presentación. El contrato que se formalice con posterioridad a la concesión de la ayuda, deberá formalizarse en el plazo de 2 meses, y deberá ser aportado al procedimiento por las personas interesadas dentro del plazo de 3 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, deberá respetar los términos esenciales recogidos en el precontrato presentado (partes contratantes; vivienda objeto del contrato; importe de renta o precio de cesión de uso; vigencia y eficacia...). La resolución de concesión de la ayuda se condicionará a la efectiva aportación de dicho contrato, tanto en forma (ajustado al precontrato), como en plazo (3 meses). En caso de incumplimiento de la condición, se dejará sin efecto la concesión de la ayuda mediante resolución declarativa.



- b) Copia del certificado o volante colectivo de empadronamiento, que deberá acreditar las personas que a la fecha de la solicitud tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación objeto de la solicitud de ayuda.

En el caso de presentación de un precontrato de arrendamiento o de cesión de uso, las personas interesadas deberán presentar este documento en el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, la cual quedará condicionada a su aportación en plazo. En caso de incumplimiento, se dejará sin efecto la concesión de la ayuda mediante resolución declarativa de concurrencia de aquella condición. El referido documento deberá acreditar, en este caso, las personas que a la fecha del contrato tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación objeto de la solicitud de ayuda.

- c) Copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de la que sean propietarios o usufructuarios, en su caso.
  - d) Documento que acredite la fuente regular de ingresos manifestada por la persona interesada, en caso de no que conste en la certificación acreditativa de la vida laboral referida en la letra d) del apartado 1 del resuelve tercero (contrato de trabajo; resolución de reconocimiento de la prestación social pública, contributiva o asistencial; alta en el Impuesto de Actividades Económicas...).
  - e) Copia de la resolución de revocación de la ayuda concedida por la comunidad autónoma o ciudad autónoma de origen, en el supuesto previsto en el apartado tercero del resuelve tercero.
  - f) El modelo normalizado de Alta de Terceros, que haga constar sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria, en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. Las personas solicitantes deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.
  - g) Copia del vigente certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea; copia del documento oficial que acredite la situación de estancia o residencia legal en España; según los casos.
2. Salvo que las personas solicitantes se hubieren opuesto expresamente a ello en el modelo normalizado de solicitud, y el resto de miembros de la unidad de convivencia y el representante no hubiesen prestado el consentimiento expreso, según los casos, la Dirección General de Vivienda recabará electrónicamente los documentos que seguidamente se relacionan:
- a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) de las personas integrantes de la unidad de convivencia y de la persona que ejerza la representación, en su caso.



b) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social.

c) Certificación acreditativa de la vida laboral de las personas solicitantes.

En caso de oposición de las personas interesadas, estas deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

3. Salvo que las personas integrantes de la unidad de convivencia no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente:

a) La información acreditativa del nivel de renta.

No mediando autorización expresa a la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá presentarse, junto con su solicitud, certificado de renta con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo, correspondiente al período impositivo vencido, inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud. A tal efecto también se admitirá la copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) referida a dicho período impositivo.

Si se hubiere obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse copia de la resolución o del certificado del organismo público competente, que acredite los importes percibidos.

En el caso de que la Dirección General de Vivienda no pudiera recabar electrónicamente los datos del nivel de renta de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia, podrá solicitar su aportación a las personas solicitantes.

b) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, salvo que no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud.

No mediando autorización expresa a la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las personas solicitantes deberán presentar, junto con su solicitud, el certificado con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo.

4. El modelo normalizado de solicitud incorporará las declaraciones responsables que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el resuelto tercero, y, en particular, los previstos en las letras f) y h) del apartado 1, y el recogido en el apartado 2.

**Décimo. Cuantía de la ayuda.**

1. Las personas solicitantes que cumplan los requisitos señalados en el resuelto tercero podrán acceder a una ayuda del Bono Alquiler Joven de 250 euros mensuales, con independencia del número de jóvenes que convivan en la vivienda o habitación, con el límite del importe mensual de la renta arrendaticia o del precio de la cesión de la vivienda o habitación que fuera imputable a la persona beneficiaria.
2. De conformidad con el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A tales efectos, se entenderá que el coste de la actividad subvencionada es el importe mensual de la renta arrendaticia o del precio de la cesión de la vivienda o habitación que fuera imputable a la persona beneficiaria. A fin de establecer esta imputación, se dividirá entre cada una de las personas firmantes del contrato de arrendamiento o cesión, el importe de renta arrendaticia o precio de cesión.
3. La ayuda se concederá por un plazo de 2 años, a contar desde la primera mensualidad completa que debiera ser abonada por la persona arrendataria o cesionaria, una vez vigente el contrato; pudiendo retrotraerse la ayuda, de conformidad con la disposición adicional primera del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, al 1 de enero de 2022.

**Undécimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las siguientes:
  - a) Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente durante las mensualidades subvencionadas.
  - b) Comunicar a la Dirección General de Vivienda cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motiven o hubieran motivado el reconocimiento de la ayuda, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca. Ello podría dar lugar, según los casos, a la desestimación, revocación o pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. En este último supuesto, el órgano competente limitará en su resolución el plazo de concesión de la ayuda hasta la fecha en que se considere efectiva dicha pérdida.

Las personas beneficiarias no perderán el derecho a la ayuda en caso de cambio de domicilio, una vez notificada la resolución de concesión de la ayuda, siempre que sigan cumpliendo



todos los requisitos exigidos por el Programa y el nuevo contrato de arrendamiento o de cesión de uso de vivienda se formalice sin interrupción temporal con respecto al anterior, salvo el referido en la letra a) del apartado 1 del resuelve tercero. Se modificará, en su caso, la resolución de concesión de la ayuda para ajustar esta al importe de la renta o precio de cesión de uso que, en virtud del nuevo contrato, fuera imputable a la persona beneficiaria, sin que en ningún caso pueda ser superior a la que viniera percibiendo.

Cuando las partes del contrato de alquiler o de cesión de uso acordaren una disminución del importe del precio, o esta se produzca por cambio de domicilio, se procederá a modificar la resolución de concesión, incorporando el importe resultante de la ayuda, salvo que la variación de dicho importe fuera igual o inferior a tres euros, en cuyo caso permanecerá inalterable la ayuda concedida. El incremento del importe del precio de arrendamiento o de cesión de uso no supondrá, en ningún caso, una modificación de la ayuda concedida.

2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior traerá consigo la iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda.

#### **Decimosegundo. Justificación y abono de la ayuda.**

1. A efecto de proceder a la justificación de la subvención, las personas beneficiarias deberán presentar durante el periodo subvencionado, con periodicidad semestral (antes del 20 del mes de junio y del 20 de diciembre de cada semestre natural), y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de último mes natural objeto de la subvención, en la forma señalada en el apartado 3 del resuelvo séptimo, la siguiente documentación:

a) Copia de los justificantes de transferencia o domiciliación bancaria; de los ingresos en cuenta; o de los recibos de pago al arrendador o cedente, que acrediten el efectivo abono de la renta arrendaticia o del precio de cesión de uso de la vivienda o habitación durante las mensualidades subvencionadas transcurridas, y en los que consten, como mínimo, los siguientes extremos:

- 1º. Identificación completa de la persona que realiza el pago (que deberá coincidir con la persona beneficiaria, o con cualquiera de ellas, si hubiere más de una) y de la que lo recibe.
- 2º. Concepto por el que se realiza el pago: mensualidad a que se refiera e identificación básica de la vivienda o habitación objeto del contrato.
- 3º. Desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (alquiler o precio de cesión de uso, gastos de comunidad, suministros, garaje, trastero, muebles, entre otros), en cuyo caso, se deberá acompañar copia del documento que acredite el desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos, si los hubiese, salvo que esté establecido dicho desglose en el contrato.



La justificación parcial del abono de una mensualidad de renta o precio de cesión de uso, dará lugar a la pérdida parcial del derecho a la ayuda correspondiente a dicha mensualidad, no pudiendo aplicarse reglas proporcionales.

b) El modelo normalizado de declaración responsable que acredite que las personas beneficiarias siguen cumpliendo el requisito de ingresos máximos regulado en la letra e) del apartado 1 del resuelto tercero, así como el requisito de titularidad de otras viviendas recogido en el apartado 2 del resuelto tercero.

2. La Dirección General de Vivienda recabará electrónicamente la certificación acreditativa de que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social; siempre que hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de concesión de la ayuda y no mediara oposición de las personas beneficiarias. En caso de oposición, deberán presentar los certificados con código seguro de verificación, expedidos por tales organismos, en los plazos señalados en el apartado 1.

De la misma manera, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente certificación acreditativa de que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal; siempre que hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de concesión de la ayuda y lo hubieren autorizado expresamente aquellas personas beneficiarias en el modelo normalizado de solicitud. No mediando autorización expresa, deberán presentar el certificado con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo, en los plazos señalados en el apartado 1.

3. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación traerá consigo la iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda. No obstante, la iniciación de aquel procedimiento exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 15 días hábiles para ello. A las personas que no cumplan con el requerimiento se les declarará decaído en su derecho al trámite, aunque se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución por la que se acuerde la iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho, en la que se acordará tener por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento.

No será preciso tramitar el procedimiento de declaración de pérdida parcial del derecho a la ayuda concedida si la persona beneficiaria renunciara expresamente a la parte de la ayuda no justificada, y procediere al reintegro de la misma, junto con los intereses legalmente exigibles, en cuyo caso se procederá de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La renuncia o la declaración de pérdida parcial del derecho a la subvención concedida, por el importe que corresponda, no alcanzará a las mensualidades justificadas en debida forma.

4. El abono de la ayuda se hará mediante pagos parciales y sucesivos.

El primero y segundo pagos parciales serán anticipados, y cada uno de los cuales comprenderán un número de mensualidades completas subvencionadas que, sumadas, arroje un resultado inmediatamente inferior a 3.000 euros; sin que en ningún caso pueda comprender más de una anualidad subvencionada.

Los pagos anticipados se verificarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede, sin exigencia de garantía o aval a los beneficiarios.

El primero de los pagos parciales anticipados se verificará una vez concedida la ayuda. El segundo pago parcial anticipado se producirá siempre que, llegadas las fechas referidas en el apartado primero (20 de junio y 20 de diciembre), las personas beneficiarias hubieren justificado las mensualidades anteriormente anticipadas.

El tercer pago parcial, en su caso, se verificará una vez justificada íntegramente la subvención.

En caso de concesión de la ayuda en virtud de un precontrato de arrendamiento o cesión de uso, el pago anticipado exigirá el previo cumplimiento de las condiciones señaladas en la letra a) y b) del apartado 1 del resuelvo noveno.

**Decimotercero. Compatibilidad de subvenciones.**

1. La ayuda de Bono Alquiler Joven deberá destinarse obligatoriamente al pago de la renta arrendaticia o precio de cesión de uso de la vivienda que constituya su objeto, y no podrá compatibilizarse con ninguna otra ayuda que para el pago del alquiler o cesión puedan conceder las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, las entidades locales o cualesquiera otras administraciones o entidades públicas.

No se considerarán afectados por esta incompatibilidad los supuestos excepcionales en que las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, los municipios, otras entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones aporten una ayuda para esa misma finalidad a beneficiarios especialmente vulnerables, expresamente reconocidos como tales en la resolución de concesión de la ayuda autonómica o local, o en los informes previos que obren en poder de la correspondiente organización o asociación. Tampoco se considerarán afectados por esta incompatibilidad los perceptores de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social ni los beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital.



Asimismo, tampoco se considerarán afectados por esta incompatibilidad el supuesto de compatibilidad con el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025 que contempla el artículo 55.1 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero. En este supuesto, la suma de la ayuda de Bono Alquiler Joven y de la ayuda al alquiler o cesión determinada conforme al artículo 56.1 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, no podrá exceder del 75% de la renta arrendaticia o precio de cesión.

2. A los efectos previstos en este artículo se considerará que existe incompatibilidad cuando las ayudas concedidas afectadas coincidan, en todo o parte, en el periodo subvencionado.

#### **Decimocuarto. Financiación.**

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 6.000.000,00 €, de los que 3.000.000,00 € se imputarán a los créditos del ejercicio 2022 y 3.000.000,00 € a los créditos del ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria: 160020000 G/261A/48900, proyecto de gasto: 20220388 "BONO ALQUILER JOVEN" y Fondo. TE26002001.
2. La concesión de subvenciones tendrá, como límite, la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

#### **Decimoquinto. Alteración de circunstancias.**

Una vez concedida la subvención, si se produce una alteración subjetiva en las personas integrantes de la unidad de convivencia, que implique sustitución o incremento de las mismas, o bien un cambio de vivienda arrendada o cedida, se comprobará por el órgano gestor de la ayuda si, pese a la alteración producida, las personas beneficiarias siguen cumpliendo los requisitos para mantener la ayuda, procediendo a iniciar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda, en caso incumplir tales requisitos, de conformidad con el re-suelvo decimosexto.

En ningún caso podrá producirse una modificación al alza de la subvención concedida como consecuencia de una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver.

**Decimosexto. Pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención.**

1. Sin perjuicio del régimen sancionador previsto en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá la declaración de la pérdida, total o parcial, del derecho a las subvenciones reconocidas, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - a) Incumplimiento de las obligaciones que incumben a la persona beneficiaria de las ayudas, de conformidad con la presente convocatoria, el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Falsedad, inexactitud u omisión, de carácter esencial, en la información facilitada para acceder a la subvención o para mantener la misma.
  - c) Fraude de ley en el acceso o mantenimiento de la subvención, cuando así se deduzca del procedimiento.
  - d) Las causas de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - e) El incumplimiento sobrevenido de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, dentro del plazo de renta subvencionada, que será considerado causa de pérdida sobrevinida del derecho a la ayuda reconocida.
  - f) La falta de presentación de todos los justificantes o documentos acreditativos del pago de la renta o del precio de cesión de uso de la vivienda o habitación, durante el periodo subvencionado, que conllevará la pérdida parcial del derecho a la subvención concedida, por el importe que corresponda, salvo que concurra renuncia expresa a la parte de subvención no justificada en cuyo caso se procederá conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención se iniciará oficio y se tramitará de conformidad con el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al órgano concedente de la subvención. La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio competente en materia de gestión de ayudas.

Si la resolución del procedimiento estimara la concurrencia de alguna de las causas reguladas en el apartado 1, se acordará la pérdida del derecho a las subvenciones reconocidas



y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses de demora; correspondiendo al órgano concedente de la subvención la exigencia del reintegro en período voluntario y a la Consejería competente en materia de Hacienda la recaudación en vía ejecutiva.

3. La declaración de pérdida del derecho se acomodará a las siguientes reglas:

a) En caso de incumplimiento sobrevenido de la obligación de destinar la vivienda arrendada a residencia habitual y permanente, o bien de los requisitos que hubieran motivado la concesión de la subvención, se acordará, mediante resolución, la reducción del ámbito temporal de la ayuda inicialmente reconocida, que alcanzará hasta la fecha en que dicho incumplimiento hubiere sobrevenido; todo ello, sin perjuicio del reintegro de la subvención abonada a partir de entonces, junto con los intereses de demora que fueren exigibles.

b) El resto de incumplimientos traerá consigo la pérdida del 100% del importe de la subvención reconocida.

#### **Decimoséptimo. Actividad administrativa de seguimiento, inspección y control.**

1. El órgano concedente de la subvención, aplicando técnicas de muestreo, llevará a cabo un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que incumben a personas beneficiarias; así como del mantenimiento de los requisitos que motivaron la concesión de la ayuda. A tal fin, recabará electrónicamente información acreditativa del nivel de renta de las personas solicitantes y demás miembros de la unidad de convivencia, así como la Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria referido a los bienes inmuebles de naturaleza urbana de que sean propietarias o usufructuarias.

Si la Administración no pudiese recabar dicha información, por no existir autorización expresa o mediar oposición, respectivamente, podrá requerir a las personas beneficiarias para que aporten el correspondiente certificado con código seguro de verificación, expedido por el organismo competente.

2. De conformidad con las letras c) y g) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán colaborar y facilitar cuantos datos y documentos sean requeridos por el órgano directivo con competencia en materia de vivienda, en el ejercicio de la actividad administrativa de seguimiento, inspección y control de las actuaciones subvencionables, sin perjuicio de la competencia de comprobación y control financiero de la Intervención General del Estado y de sus intervenciones delegadas; de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de sus Intervenciones Delegadas; u otros órganos, organismos públicos e instituciones competentes.

**Decimoctavo. Eficacia.**

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 7 de julio de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

CÓDIGO CIP P6073

SOLICITUD DE AYUDA (BONO ALQUILER JOVEN)

Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán solicitar la ayuda las personas jóvenes (entre 18 y 35 años de edad, ambos inclusive) titulares o en condiciones de suscribir, en calidad de arrendatarias o cesionarias, un contrato de arrendamiento o cesión de uso de vivienda o habitación en Extremadura.

PRIMERA PERSONA SOLICITANTE:

Form fields for the first applicant: Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, DNI/NIE, Tipo de Vía, Nombre vía pública, Tipo Núm, Número, Cal.Núm, Bloq., Portal, Esc., Planta, Puerta, Complemento domicilio, Localidad, Municipio, Provincia, Cód.postal, Teléfono fijo, Teléfono móvil, Correo electrónico, Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Sexo, Estado civil.

SEGUNDA PERSONA SOLICITANTE:

Form fields for the second applicant: Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, DNI/NIE, Tipo de Vía, Nombre vía pública, Tipo Núm, Número, Cal.Núm, Bloq., Portal, Esc., Planta, Puerta, Complemento domicilio, Localidad, Municipio, Provincia, Cód.postal, Teléfono fijo, Teléfono móvil, Correo electrónico, Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Sexo, Estado civil.

TERCERA PERSONA SOLICITANTE:

Form fields for the third applicant: Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, DNI/NIE, Tipo de Vía, Nombre vía pública, Tipo Núm, Número, Cal.Núm, Bloq., Portal, Esc., Planta, Puerta, Complemento domicilio, Localidad, Municipio, Provincia, Cód.postal, Teléfono fijo, Teléfono móvil, Correo electrónico, Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Sexo, Estado civil.

Si hay más de tres solicitantes, cumplimente nuevamente esta página, el apartado correspondiente a los datos de notificación y el de los datos bancarios



CÓDIGO CIP  
P6073

SOLICITUD DE AYUDA  
(BONO ALQUILER JOVEN)

2 MEDIO Y DATOS DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con la Administración Pública por medios electrónicos o no. Este medio elegido podrá ser modificado por la persona interesada en cualquier momento. Si no marca la casilla de notificación electrónica, las notificaciones se efectuarán por correo postal en el domicilio cumplimentado debajo (en caso de no cumplimentarlo, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio de la persona solicitante).

PRIMERA PERSONA SOLICITANTE:

Elijo la notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.juntaex.es>)

Correo electrónico de aviso de puesta a disposición de notificaciones electrónicas:

Domicilio para notificación postal en caso de no elegir la notificación electrónica:

Tipo de Vía		Nombre vía pública				Tipo Núm	Número	Cal.Núm
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Puerta	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>							
Municipio					Provincia	Cód.postal		
<input type="text"/>					<input type="text"/>	<input type="text"/>		

SEGUNDA PERSONA SOLICITANTE:

Elijo la notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.juntaex.es>)

Correo electrónico de aviso de puesta a disposición de notificaciones electrónicas:

Domicilio para notificación postal en caso de no elegir la notificación electrónica:

Tipo de Vía		Nombre vía pública				Tipo Núm	Número	Cal.Núm
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Puerta	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>							
Municipio					Provincia	Cód.postal		
<input type="text"/>					<input type="text"/>	<input type="text"/>		

TERCERA PERSONA SOLICITANTE

Elijo la notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.juntaex.es>)

Correo electrónico de aviso de puesta a disposición de notificaciones electrónicas:

Domicilio para notificación postal en caso de no elegir la notificación electrónica:

Tipo de Vía		Nombre vía pública				Tipo Núm	Número	Cal.Núm
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Puerta	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>							
Municipio					Provincia	Cód.postal		
<input type="text"/>					<input type="text"/>	<input type="text"/>		

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESTO DE PERSONAS CONVIVIENTES NO SOLICITANTES (MAYORES DE EDAD)

Indique el resto de personas mayores de edad que conviven en la vivienda (si se trata de un contrato de vivienda) o en la habitación (si se trata de un contrato de habitación), con independencia del vínculo o relación que pudiera existir entre las mismas o con los solicitantes.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NIF/NIE	Fecha de nacimiento	
<input type="text"/>	Día Mes Año	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



CÓDIGO CIP  
P6073

SOLICITUD DE AYUDA  
(BONO ALQUILER JOVEN)

2	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	NIF/NIE	Fecha de nacimiento	
	<input type="text"/>	Día Mes Año	
3	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	NIF/NIE	Fecha de nacimiento	
	<input type="text"/>	Día Mes Año	
4	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	NIF/NIE	Fecha de nacimiento	
	<input type="text"/>	Día Mes Año	
5	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	NIF/NIE	Fecha de nacimiento	
	<input type="text"/>	Día Mes Año	

4 DATOS DE LA VIVIENDA Y DEL CONTRATO

Señale lo que proceda:

Precontrato       Arrendamiento       Vivienda completa

Contrato       Cesión       Habitación

Tipo de contrato o precontrato:      Modalidad:

**Datos de la vivienda:**

Tipo de Vía      Nombre vía pública      Tipo Núm      Número      Cal.Núm

Bloq.      Portal      Esc.      Planta      Puerta      Complemento domicilio      Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio      Provincia      Cód.postal

**Datos del contrato o precontrato:**

Importe de la renta o precio mensual (\*):

Vivienda o habitación      Garaje      Trastero      Fecha de formalización      Fecha de inicio      Fecha de vencimiento

                 Día Mes Año      Día Mes Año      Día Mes Año

\* Excluidos otros gastos pactados, como por ejemplo comunidad, suministros, mobiliario...

5 IDENTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS AL ALQUILER

Si las **personas solicitantes** han percibido otras ayudas al alquiler, deberán indicarlo en este apartado, así como el periodo del alquiler subvencionado y el importe total de la subvención.

Nombre del programa de ayudas	Mes y año de inicio	Mes y año final	Importe total de la ayuda
<input type="text"/>	Mes Año	Mes Año	____.____.____.____ €
Nombre de la Administración concedente	Nombre y apellidos del/de los beneficiario/s		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Nombre del programa de ayudas	Mes y año de inicio	Mes y año final	Importe total de la ayuda
<input type="text"/>	Mes Año	Mes Año	____.____.____.____ €
Nombre de la Administración concedente	Nombre y apellidos del/de los beneficiario/s		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Si se tuviese que consignar más de dos ayudas, cumplimente nuevamente y tantas veces como sea necesario este apartado.



CÓDIGO CIP  
P6073

SOLICITUD DE AYUDA  
(BONO ALQUILER JOVEN)

6 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

- a) **Copia completa del contrato o precontrato de arrendamiento, o de cesión de uso** de la vivienda o habitación, que se encuentre vigente a la fecha de la solicitud, que deberá respetar el siguiente contenido mínimo:
  - 1.º *Identificación de las partes contratantes.*
  - 2.º *Localización e identificación de la vivienda o habitación.*
  - 3.º *Duración: fecha en que ha producido, o producirá efectos, y fecha de vencimiento.*
  - 4.º *Precio del arrendamiento o de cesión de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso; o bien de la habitación. Fórmula de actualización de la renta o precio de cesión, en su caso.*
  - a.1) Anexo al contrato o precontrato (en caso de que el contrato aportado no exprese el contenido mínimo exigido). Este Anexo deberá ir firmado por ambas partes contratantes.
  - a.2) Copia de la prórroga convenida firmada por ambas partes contratantes en caso de que el contrato esté vencido a fecha de presentación de la solicitud.
- b) **Copia del certificado o volante colectivo de empadronamiento**, que deberá acreditar las personas que a la fecha de la solicitud tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación objeto de la solicitud de ayuda, en su caso.
- c) Copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de la que sean propietarias o usufructuarias, en su caso.
- d) Documento que acredite la fuente de ingresos manifestada por la persona interesada, en su caso (contrato de trabajo; resolución de reconocimiento de la prestación social pública, contributiva o asistencial; alta en el Impuesto de Actividades Económicas...).
- e) Copia de la resolución de revocación de la ayuda concedida por la comunidad autónoma o ciudad autónoma de origen, en el supuesto de haber sido beneficiario/a del Bono Alquiler Joven en otra comunidad autónoma o ciudad autónoma y cambiar su domicilio a otro ubicado en Extremadura, formalizando un nuevo contrato de arrendamiento o cesión de uso de una vivienda o habitación radicada en la misma.
- f) Modelo normalizado de **Alta de Terceros**, que haga constar sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. Las personas solicitantes deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.
- g) Copia del vigente certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea; copia del documento oficial que acredite la situación de estancia o residencia legal en España; según los casos.
- h) Si se actúa en el procedimiento a través de un representante legal, modelo **P6073-A** de otorgamiento de la representación.

Documentación que se deberá aportar **solo en caso de oposición expresa o falta de consentimiento expreso** a su consulta de oficio a través de sistemas electrónicos:

- i) Copia del documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE) de las personas integrantes de la unidad de convivencia y de la persona que ejerza la representación, en su caso.
- j) Certificados que acrediten que las personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- k) Certificados que acrediten que las personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- l) Certificación acreditativa de la vida laboral de las personas solicitantes.
- m) Certificados de renta con código seguro de verificación, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondientes al período impositivo vencido inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, **de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia**. También se admitirá la copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) referida a dicho período impositivo.
  - m.1) Copia de la resolución o del certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos si hubieren obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF.
- n) Certificados con código seguro de verificación, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acrediten que las personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.

7 DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se hubieren aportado anteriormente a cualquiera de las Administraciones Públicas, **siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados**.

A tal efecto, seguidamente se señalan las circunstancias de tiempo y lugar respecto de la siguiente documentación presentada:

Documento	Órgano gestor	Nº de expediente	Fecha de registro		
			Día	Mes	Año







CÓDIGO CIP  
P6073

SOLICITUD DE AYUDA  
(BONO ALQUILER JOVEN)

11 COMPROBACIONES DE OFICIO: INFORMACIÓN DEL RESTO DE PERSONAS CONVIVIENTES

De conformidad con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Vivienda podrá recabar electrónicamente los datos que, a continuación, se relacionan. Si no autoriza deberá aportar dichos documentos.

AUTORIZO LA CONSULTA DE:

- a) El Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- b) La información acreditativa del nivel de renta, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, así como de aquellos períodos que venzan dentro del período subvencionado.
- c) Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria referida a los bienes inmuebles de los que sea propietario/a o usufructuario/a, a los efectos de la actividad administrativa de seguimiento, inspección y control.

NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Autorizaciones			Firma
		a)	b)	c)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

12 DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA AYUDA

**ADVERTENCIA:** Este apartado deberá rellenarlo únicamente si dispone de una cuenta bancaria activa en el Subsistema de Terceros de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso contrario, no lo cumplimente. En su lugar deberá aportar el "Modelo oficial de Alta de Terceros" debidamente cumplimentado y sellado por su entidad bancaria. En dicho modelo, la persona solicitante comunica los datos de la cuenta bancaria en la que deberá efectuarse el abono de la ayuda en su caso concedida.

Si dispone de DNI electrónico o certificado digital, puede darse de alta o modificar online las cuentas bancarias del Subsistema de Terceros, en la dirección <https://sede.juntaex.es> (trámite "Alta de Terceros") sin necesidad del sello de su entidad bancaria.

PRIMERA PERSONA SOLICITANTE

Datos bancarios:

IBAN

espacio que ocupa una cuenta bancaria española (letras "ES" seguidas de 22 dígitos)

SEGUNDA PERSONA SOLICITANTE

Datos bancarios:

IBAN

espacio que ocupa una cuenta bancaria española (letras "ES" seguidas de 22 dígitos)

TERCERA PERSONA SOLICITANTE

Datos bancarios:

IBAN

espacio que ocupa una cuenta bancaria española (letras "ES" seguidas de 22 dígitos)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

**CÓDIGO CIP  
P6073****SOLICITUD DE AYUDA  
(BONO ALQUILER JOVEN)****13 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>RESPONSABLE</b> del tratamiento	Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
<b>FINALIDAD</b> del tratamiento	Tramitación y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
<b>PLAZO</b> de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.

*Puede consultarse información adicional y detallada, relativa a la protección de datos, que está disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/>) y en el Portal Juntaex.es (actualmente se aloja en <https://beta.juntaex.es>, y a futuro en <http://www.juntaex.es>), pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento.*

**14 SOLICITUD**

SOLICITO la ayuda que corresponda del **Bono Alquiler joven correspondiente a las anualidades 2022 y 2023**, de conformidad con el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

FÍRMESE POR LA/S PERSONA/S SOLICITANTE/S O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO, INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

**A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA**  
**SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS**  
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069



CÓDIGO CIP  
P6073-A

SOLICITUD DE AYUDA  
(BONO ALQUILER JOVEN)

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN LEGAL

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), la/s persona/s solicitante/s:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN en el presente procedimiento administrativo a D/D<sup>a</sup>:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fecha de nacimiento	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	Día Mes Año	<input type="text"/>

Mediante mi firma al pie del presente documento, ACEPTO LA REPRESENTACIÓN conferida y respondo de su autenticidad.

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA PERSONA REPRESENTANTE PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

De conformidad con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Vivienda podrá recabar electrónicamente los datos que a continuación se relacionan. Si no autoriza, deberá aportar el documento indicado.

- AUTORIZO EXPRESAMENTE** al órgano gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la consulta de mi Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identidad de Extranjero (NIE) a través de medios electrónicos.
- NO AUTORIZO** a recabar mis datos de identidad y, en su lugar, apporto fotocopia de mi DNI o NIE.

3 FIRMA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA  
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS  
Código de identificación de la unidad administrativa: A11030069



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

CÓDIGO CIP  
P6073-B

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE  
MANTENIMIENTO DE REQUISITOS  
(BONO ALQUILER JOVEN)

Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven  
y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025

1 DATOS DEL EXPEDIENTE

Indique su número de expediente: P | 6 | 0 | 7 | 3 | - | | | | | / | 2 | 2 | - | | |

2 FIRMANTE DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE (PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
DNI/NIE	Teléfono fijo	Teléfono móvil

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) Que la suma de los ingresos anuales de las personas físicas integrantes de la unidad de convivencia siguen siendo inferiores a 3 veces el IPREM, 3'5 veces o 4 veces, en su caso.
- b) Que no son propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España, salvo las excepciones establecidas, que no tienen parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el/la arrendador/a o cedente de la vivienda o habitación, y que, igualmente, no son socias o partícipes de la persona física o jurídica que actúa como arrendadora o cedente.

4 FECHA Y FIRMA

**MANIFIESTO, BAJO MI RESPONSABILIDAD**, que cumplo con los requisitos establecidos en el apartado 3 del presente documento, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida.

*La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieren corresponder, así como de las sanciones administrativas que pudiesen derivarse de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



FÍRMESE POR LA PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA

**A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA**  
**SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS**  
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069



*EXTRACTO de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas estatales del bono alquiler joven, correspondiente a las anualidades 2022 y 2023. (2022062230)*

BDNS(Identif.):638589

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

### **Primero. Beneficiarios.**

Personas jóvenes (de edad igual o inferior a 35 años a la fecha de la presentación de la solicitud) que cuenten con un contrato o precontrato de arrendamiento, o de cesión de uso de vivienda o habitación en el momento de solicitar la ayuda y reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria de estas ayudas.

En ninguna caso la renta de alquiler o precio de cesión podrá exceder de:

- 600 €/mes en caso de vivienda (no comprende el precio repercutible por garaje, trastero o similares).
- 300 €/mes en caso de habitación.

### **Segundo. Objeto.**

El Bono Alquiler Joven tiene por objeto contribuir a que las personas jóvenes puedan hacer frente al pago de la renta arrendaticia o el precio de la cesión de su vivienda o habitación habituales, posibilitando el acceso a la vivienda y su emancipación.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre) que constituyen las bases reguladoras de estas ayudas.

### **Cuarto. Cuantía.**

A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 6.000.000,00 €, de los que 3.000.000,00 € se imputarán a los créditos del ejercicio 2022 y 3.000.000,00 € a los créditos del ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria: 160020000 G/261A/48900, proyecto de gasto:



20220388 "BONO ALQUILER JOVEN" y Fondo. TE26002001.

El importe de la subvención asciende a 250 € por persona joven, con independencia del número de jóvenes que convivan en la vivienda o habitación, con el límite del importe mensual de la renta arrendaticia o del precio de la cesión de la vivienda o habitación que le fuera imputable (para hacer esta imputación se dividirá entre cada una de las personas firmantes del contrato, el importe de renta arrendaticia o precio de cesión).

La subvención se concede por un plazo máximo de 2 años, a contar desde la primera mensualidad completa que debiera ser abonada una vez vigente el contrato; pudiendo retrotraerse la ayuda al 1 de enero de 2022.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere importe mensual de la renta arrendaticia o del precio de la cesión de la vivienda o habitación que fuera imputable a la persona beneficiaria.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un año a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.

No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad

#### **Sexto. Otros datos.**

1. Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la Dirección General de Vivienda y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el Anexo de la convocatoria, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/6073>) y deberá presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. A efecto de proceder a la justificación de la subvención, las personas beneficiarias deberán presentar durante el periodo subvencionado, con periodicidad semestral (antes del 20 del mes de junio y del 20 de diciembre de cada semestre natural), y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de último mes natural objeto de la subvención, en la forma señalada en el apartado 3 del resuelto séptimo de la convocatoria, la documentación que en la convocatoria se especifica.
3. La ayuda se abona mediante pagos parciales y sucesivos. Los dos primeros pagos son anticipados, y cada uno de los cuales comprenderán un número de mensualidades completas subvencionadas que, sumadas, arroje un resultado inmediatamente inferior a 3.000 euros; sin que en ningún caso pueda comprender más de una anualidad subvencionada.

El primero de los pagos parciales anticipados se verificará una vez concedida la ayuda. El segundo pago parcial anticipado se producirá siempre que, llegadas las fechas referidas en el apartado primero (20 de junio y 20 de diciembre), las personas beneficiarias hubieren justificado las mensualidades anteriormente anticipadas.

El tercer pago parcial, en su caso, se verificará una vez justificada íntegramente la subvención.

En caso de concesión de la ayuda en virtud de un precontrato de arrendamiento o cesión de uso, no podrá hacerse el primer pago anticipado sin que previamente sea presentado el contrato posterior y el certificado o volante de empadronamiento.

Mérida, 7 de julio de 2022.

La Secretaría General,  
MARIA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 6 de mayo de 2022, por la que se conceden ayudas a la producción de cortometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2022062209)*

En el Diario Oficial de Extremadura número 111, de 10 de junio de 2022, se publicó la Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la producción de cortometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Con posterioridad a su publicación se ha advertido un error de transcripción del acta de sesión de la Comisión de Valoración de fecha 31 de marzo de 2022, en un aspecto puntual que no fue incorporado a la propuesta de resolución elevada por la Secretaría General de Cultura con fecha 7 de abril de 2022 y que, en consecuencia, tampoco se recogió en la Resolución de concesión dictada el 6 de mayo de 2022.

El error detectado consiste en no haberse incluido entre las ayudas denegadas del anexo II otro proyecto que la comisión evaluadora también desestimó por no superar los puntos necesarios para ser propuesto como subvencionable.

Por tanto, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

**Primero.** Modificar la Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la producción de cortometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, al objeto de incluir entre las ayudas denegadas del anexo II un proyecto que resultó indebidamente omitido.

**Segundo.** Sustituir el anexo II de la citada resolución modificada por el que figura adjunto a continuación, dejando sin cambios el resto del acto administrativo.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 6 de julio de 2022.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO II**

<b>N.º</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
1	Gestor.ex Soc . Coop	"La antesala del hombre"	No supera la segunda fase de valoración del proyecto.
2	Ranna Consultoría SLU	"Mil grullas para Sadako"	No supera la segunda fase de valoración del proyecto.
3	Belino Producciones SL	"Banlliniaio, Estrellita del Lugar "	Desistido. No completa la documentación requerida.
4	Isaac Cedillo Soto	"La verdadera fábula de la cigarra y hormiga"	Desistido. No completa la documentación requerida.
5	Miguel Gil Izquierdo	"Mansa Alborada"	No supera la segunda fase de valoración del proyecto.
6	Isaac Cedillo Soto	"La Comunión"	No supera la segunda fase de valoración del proyecto.

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Ampliación a tres casas-apartamentos rurales", cuyo promotor es D. Jacinto Martín Esteban, en el término municipal de Jarandilla de la Vera. Expte.: IA22/0011. (2022062199)*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Ampliación a tres casas-apartamentos rurales" en las parcelas 403, 423, 424 y 427 del polígono 2 del término municipal de Jarandilla de la Vera, es encuadrable en el apartado l) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La presente resolución analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el documento ambiental y de las consultas efectuadas.

El promotor del proyecto es D. Jacinto Martín Esteban.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto de Ampliación a tres casas apartamentos rurales, consiste en la ampliación de la casa rural existente denominada "El Secadero", del mismo promotor. La casa rural "El Secadero", cuenta con informe de impacto ambiental de fecha 7 de agosto de 2012. La actuación consiste en la construcción de dos edificios de planta baja (tipo 1) con una superficie



ocupada de 74,30 m<sup>2</sup>, cada uno, un edificio de dos plantas (tipo 2) con una superficie ocupada de 74,30 m<sup>2</sup>, así como zanjas dentro de la finca para la conexión del edificio con las redes de agua, luz y saneamiento.

Las construcciones se ubicarán en la parcela 424 del polígono 3 del término municipal de Jarandilla de la Vera y estarán separadas 13 metros entre ellas. Las construcciones se destinarán al uso de turismo rural.

La finca en la que se ubica el complejo rural es la conformada por las parcelas 403, 423, 424 y 427 del polígono 3, con una superficie que asciende a 16,874 m<sup>2</sup>, del término municipal de Jarandilla de la Vera.

Las construcciones se ubican en la zona de la parcela que mejor respeta el carácter sensible medioambiental. Las edificaciones están dispersas en el terreno, son de escasa altura y tiene de fondo el robledal existente al otro lado de la carretera EX-203.

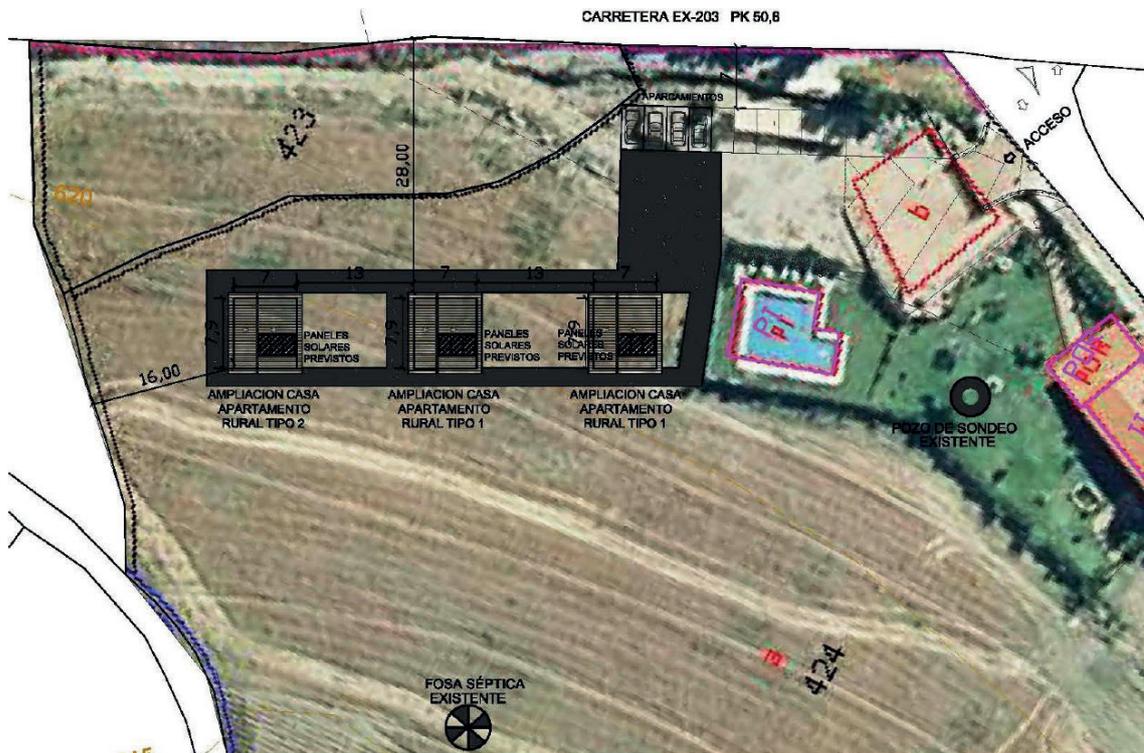
El abastecimiento de electricidad se realiza a través de paneles solares ubicados en cubierta para aprovechar el recurso natural del sol.

El abastecimiento de agua se realizará a través de un pozo de sondeo situado en la misma parcela que ya sirve para el abastecimiento de la instalación existente. El agua de lluvia se reutilizará para el riego del arbolado.

La depuración de las aguas se realizará mediante fosa séptica existente, dimensionándola de nuevo en función del número de usuarios previstos.

Se utilizará el acceso ya existente a las instalaciones a través de la carretera EX-203. La ampliación proyectada aprovecha en gran medida las instalaciones existentes.

La ampliación de las nuevas construcciones supondrá un incremento en la capacidad del alojamiento de 13 huéspedes.



Fuente: Documento Ambiental

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 30 de noviembre de 2021, el promotor del proyecto, a través del órgano sustantivo, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. La documentación completa para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada se recibe con fecha 24 de marzo de 2022

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 11 de marzo de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Turismo	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
Greenpeace	-
AMUS	-
Agente del Medio Natural UTV-2	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios emite informe en el que comunica que el polígono 3, parcelas 403, 423, 424 y 427 del término municipal de Jarandilla de la Vera, se encuentran en la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente "Vera-Tiétar", en materia de prevención de incendios forestales. Uno de los aspectos que más pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales



y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho.

En el registro de áreas incendiadas (RAI), no hay un registro de incendios en los últimos 30 años en las parcelas de referencia.

La Secretaría General de Población y Territorio indica que el proyecto no afecta a vías pecuarias.

La Confederación Hidrográfica del Tajo indica, en lo referente a cauces, según la cartografía consultada, que el arroyo de la Coronilla atraviesa una parte de la parcela 407, y se encuentra próxima al resto de parcelas objeto del proyecto. El Arroyo Horcajos se encuentra próximo a las parcelas. Al respecto se hacen una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación.

En el apartado de abastecimiento de aguas, según se indica en la documentación, se realizará mediante un pozo/sondeo existente, en consecuencia, es necesario disponer de un título concesional de aprovechamiento de aguas por parte de esta Confederación Hidrográfica del Tajo.

Se ha encontrado una inscripción en la Sección B en las cercanías de las edificaciones proyectadas con referencia SB-0095/2014, autorizada. Sin embargo, desde este Organismo se indica que es posible que el pozo/sondeo se encuentre autorizado para un uso, volumen y/o titular diferente al que se pretende en la actualidad. Por lo tanto, en caso de ser así, dicho cambio en la actividad deberá ser notificado a la Confederación Hidrográfica del Tajo, puesto que la utilización de un agua diferente y/o titularidad diferente a lo descrito en el título concesional puede constituir motivo de sanción.

En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se menciona el empleo de una fosa séptica sin encontrar más detalles al respecto. Por ello, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente:

Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.

- Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.



- Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- En el supuesto de que vaya a emplearse una fosa séptica estanca, cuyo vaciado periódico se realizase por medio de un gestor autorizado, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este Organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece.

Hechos los comentarios introductorios anteriores, se indica a continuación que en el supuesto de que vaya a efectuarse un vertido, es necesario contar con la autorización de vertido por parte de este Organismo previo al mismo, y al respecto se indica:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este Organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico (por ejemplo, el vertido resultante del empleo de fosa séptica dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos, etc.), se deberá:



- Realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este Organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido.
- En el caso de que se tratase de una autorización ambiental integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del Órgano ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este Organismo.

En cualquier caso, las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tago indica:

- La red de saneamiento deberá ser separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales), puesto que, con carácter general, no se autoriza la instalación de redes de saneamiento unitarias, a no ser que sea totalmente imposible disponer de una red separativa y así se haga constar en la tramitación para la obtención de la autorización de vertido. En el supuesto de que solo pueda realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

En lo que concierne a la posible reutilización de aguas residuales, se requerirá de concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del TRLA. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.

En relación al posible empleo de combustibles (para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de



distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Por otro lado, si en algún momento está previsto la ejecución de un vallado en la instalación, se indica que en el caso de que éste discurriera por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre fluir de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.):

- Garantizar la seguridad de las captaciones de agua es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos, y por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.

A raíz de lo anterior, han de adoptarse medidas para garantizar la seguridad y evitar la ocurrencia de accidentes en cualquier captación de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), para lo cual, en lo que respecta a pozos y sondeos se detallan las siguientes indicaciones:



- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Si en su propiedad observa la existencia de un pozo o sondeo carente de medidas de seguridad visibles o que está abandonado, le indicamos, a continuación, algunas medidas a seguir:
  - Señalice de manera evidente la perforación.
  - Utilice algún sistema de vallado que impida a animales y personas acceder a él.
  - Proceda a tapar la entrada del orificio. La forma más adecuada es mediante una tapa de hierro con un candado. No se recomienda la utilización de trámex para evitar que puedan llegar residuos o vertidos al agua.
  - Deberá clausurar el pozo: las operaciones a llevar a cabo en los procesos de clausura y sellado son, básicamente, la retirada de elementos ajenos, la desinfección y el relleno del espacio abierto con materiales que no tengan interacción con el medio. Se deberá realizar un proyecto de clausura que contenga el nombre del propietario de la parcela, características geográficas e hidrogeológicas de la captación, características técnicas de la captación y tipo de clausura que se propone.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### 3.1 Características de proyecto.

- a) El tamaño del proyecto: el proyecto objeto de estudio consiste en la ampliación de un complejo destinado al turismo rural, ya existente. La finca en la que se propone la ampliación es la constituida por las parcelas 403, 423, 424 y 427 con una superficie



que asciende a 16,874 m<sup>2</sup>, del término municipal de Jarandilla de la Vera. La actuación consiste en la construcción de dos edificios de planta baja (tipo 1) con una superficie ocupada de 74,30 m<sup>2</sup>, cada uno, un edificio de dos plantas (tipo 2) con una superficie ocupada de 74,30 m<sup>2</sup>, así como zanjas dentro de la finca para la conexión del edificio con las redes de agua, luz y saneamiento. La superficie total ocupada por las nuevas edificaciones será 222,9 m<sup>2</sup>.

- b) La acumulación con otros proyectos: el presente proyecto supone la ampliación de la casa rural "El Secadero", ya existente, en el término municipal de Jarandilla de la Vera. El área en la que se ubica se encuentra rodeada de construcciones de diversa índole, entre ellas viviendas unifamiliares y otros alojamientos turísticos. La parcela objeto de estudio se encuentra junto a la carretera y el área se encuentra fuertemente antropizada.
- c) La utilización de recursos naturales: El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por las construcciones, que, contará con una superficie total construida de 222,9 m<sup>2</sup>. Por otra parte, el consumo de agua se obtiene de un pozo de sondeo ya existente. Se aprovechará asimismo el agua de lluvia que se recogerá en un aljibe independiente, que servirá como agua de riego, garantizando así su reutilización.
- d) La generación de residuos. El proyecto contempla la generación de residuos de construcción y demolición en pequeñas cantidades que proceden de movimientos de tierras para la cimentación, apertura y cierre de zanjas, que se acopiarán en áreas concretas y a los que se les dará el tratamiento más adecuado. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. El desarrollo de la actividad conllevará una producción de residuos asimilables a urbanos y aguas residuales que se trasladarán a una fosa séptica.
- e) Contaminación y otros inconvenientes: Durante la fase de construcción, pueden darse efectos debidos a los aportes de elementos en suspensión sobre las aguas superficiales o a derrames accidentales de tipo indirecto. El material particulado proviene fundamentalmente de las actividades constructivas y del polvo levantado por el tránsito de vehículos. Ninguna de estas emisiones es generada con impulso o a elevadas temperaturas (no se genera flotabilidad), y por tanto, las distancias que recorren son reducidas. Por este motivo, la contaminación que genera la ejecución de las construcciones se espera que se vea limitada al espacio delimitado. Únicamente bajo condiciones de fuertes vientos y tamaños muy reducidos de partícula se pueden producir mayores distanciamientos con respecto a los focos emisores. Durante la fase de explotación se producirá una mínima alteración en la calidad del aire y el nivel sonoro, causado por el tránsito vehículos y la presencia humana.

- f) Los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: se ha concluido que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental. Por otra parte, el proyecto se encuentra localizado en la Zona de Alto Riesgo "Vera-Tiétar", en materia de prevención de incendios forestales.

### 3.2 Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

La finca está formada por parcelas rústicas referenciadas con el número 403, 423, 424 y 427 del polígono 3 de Jarandilla de la Vera, contando con una superficie de 16.874 m<sup>2</sup>. Las pendientes son suaves sin afloramientos rocosos. Las pendientes del terreno oscilan entre el 3% y el 15%.

Dentro de la finca no se encuentran cauces. Antiguamente la finca se destinaba al cultivo de tabaco. Actualmente, la zona de cultivo de tabaco ha quedado despoblada de vegetación y es el lugar donde se ubican las tres edificaciones proyectadas. En el entorno, existe la flora propia de la comarca de La Vera: castaños, robles, arboleda de cultivo (olivos, higueras y cerezos) y zonas despobladas de vegetación. El proyecto no afecta a la vegetación porque se realiza respetando la vegetación existente.

La fauna existente es la típica de la zona, no habitando ninguna especie protegida.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

En cuanto al patrimonio cultural el elemento más próximo es la Ermita de la Berrocosa, que se ubica a 718 metros. En el entorno inmediato del proyecto no existen vías pecuarias.

#### 3.2.2 Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa cero (descartada): consiste en la no ejecución de la actuación, conservando el estado actual de la parcela y de las instalaciones existentes.

Alternativa 1: consiste en la ejecución de tres pequeñas edificaciones discretas de planta rectangular separada 13 metros entre sí, adaptadas al entorno, con utilización de materiales tradicionales de la zona (teja roja, piedra del entorno, madera, enfoscados ocre), rodeada de zona de robledal, lo que facilita su integración en el

medio, siendo ésta la solución que se ha considerado más acertada y respetuosa con los parámetros ambientales.

Alternativa 2: consiste en la construcción de un único edificio que albergue las tres casas-apartamentos rurales. El volumen del edificio es mayor, por lo que el impacto paisajístico también lo es

Alternativa 3: otra alternativa estudiada ha sido la ubicación de las casas apartamentos más próximas a la carretera, pero la línea límite de la edificación en carreteras básicas se sitúa a 25 metros. Al acercarse tanto a la carretera, el ruido producido por los vehículos que circulan por la carretera, perjudicaría a las personas hospedadas en las casas rurales.

De las alternativas propuestas se ha seleccionado la Alternativa 1 por tener menor impacto paisajístico debido al tamaño más reducido de las edificaciones propuestas.

### 3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura y Áreas Protegidas. el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a los mismos o a sus valores ambientales.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. en lo referente a cauces, según la cartografía consultada, que el arroyo de la Coronilla atraviesa una parte de la parcela 407, y se encuentra próxima al resto de parcelas objeto del proyecto. El Arroyo Horcajos se encuentra próximo a las parcelas. Al respecto se hacen una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación. En el apartado de abastecimiento de aguas, según se indica en la documentación, se realizará mediante un pozo/sondeo existente, en consecuencia, es necesario disponer de un título concesional de aprovechamiento de aguas por parte de esta Confederación Hidrográfica del Tajo. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se menciona el empleo de una fosa séptica sin encontrar más detalles al respecto. Por ello, esta Confederación una serie de cuestiones, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, al respecto.
- Suelo. El impacto principal del proyecto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de las edificaciones y de los escasos movimientos de tierras llevados a cabo para la fase de construcción, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por la construcción, así como posibles derrames accidentales.



- Fauna. No se esperan impactos significativos sobre la fauna salvaje durante las fases de construcción y funcionamiento más allá de los relacionados con la actividad de los residentes del turismo rural.
- Vegetación. Las edificaciones, ya existentes, se ubican en un área totalmente desprovista de vegetación arbórea por lo que no requerirá el talado de ningún ejemplar arbóreo, tampoco afectará a vegetación herbácea ni arbustiva. El impacto sobre la vegetación será compatible.
- Paisaje. El paisaje no sufrirá alteración con respecto al estado actual, pues las nuevas construcciones se integran paisajísticamente en el entorno, con edificios de una sola planta, cubiertas vegetales y materiales naturales para el acabado.
- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Sobre la calidad del aire y el ruido el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.
- Patrimonio arqueológico y dominio público: No se han detectado elementos patrimoniales en la zona de actuación.
- Consumo de recursos y cambio climático: los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo y el agua utilizada por los usuarios del complejo y la limpieza de éste. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que el Complejo esté ocupado, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. La energía eléctrica consumida procede fuentes renovables concretamente de energía solar fotovoltaica. Por tanto, el proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.
- Medio socioeconómico: El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.
- Sinergias. Del análisis efectuado al proyecto, se observa que el área de implantación se encuentra en un área en la que se encuentran numerosas construcciones dispersas en el territorio. La parcela en la que se ubica anteriormente estaba destinada al



cultivo de tabaco. Por la entidad del proyecto y la ubicación propuesta no se prevé que el mismo vaya a ocasionar efectos sinérgicos sobre el entorno.

- Vulnerabilidad del proyecto. El promotor incluye el apartado "Vulnerabilidad del Proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Se han analizado los riesgos de accidentes graves y catástrofes, concluyéndose que la vulnerabilidad del proyecto es baja, ya que la mayoría de los impactos resultantes son No Significativos, exceptuando el riesgo de incendios para lo cual se establecen las medidas necesarias.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio-ambiente.

Condiciones de carácter general

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en el funcionamiento de la instalación del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar las actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen las actividades.
- Cualquier modificación del proyecto original, incluido el cambio de uso de las construcciones, deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que este órgano no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.



- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores. También se estará a lo dispuesto en las Órdenes anuales por las que se declaran las épocas de peligro de incendios forestales del Plan Infoex.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base a lo establecido en el artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la ORDEN de 9 de octubre de 2020 (DOE 14 de octubre de 2020) por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Debe reducirse o eliminarse la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 metros (en suelo y vuelo), e igualmente para los paneles solares, siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y de disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro.
- La vegetación que se introduzca en la parcela no serán especies de alta inflamabilidad, como del género Cupressus y Pinus.
- Las zonas de aparcamiento deben estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación.
- No obstaculizar los caminos y entradas
- Se debe evitar que el mobiliario exterior sea de materiales inflamables.
- En ningún caso se procederá a la quema de vegetación, ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- Se respetará el arbolado autóctono existente en la parcela, así como la vegetación arbórea y arbustiva de las lindes, con objeto de mantener un buen estado ecológico de los hábitats presentes. En caso de necesitar la corta de algún ejemplar será necesario contar con autorización previa del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.



- Para el abastecimiento de agua de la actuación, se deberá solicitar ante la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo la concesión de aguas públicas, cuyo otorgamiento estará supeditado a la disponibilidad del recurso. Según indica la Confederación Hidrográfica del Tajo, se ha encontrado una inscripción en la Sección B en las cercanías de las edificaciones proyectadas con referencia SB-0095/2014, autorizada. Sin embargo, desde este Organismo se indica que es posible que el pozo/sondeo se encuentre autorizado para un uso, volumen y/o titular diferente al que se pretende en la actualidad. Por lo tanto, en caso de ser así, dicho cambio en la actividad deberá ser notificado a la Confederación Hidrográfica del Tajo, puesto que la utilización de un agua diferente y/o titularidad diferente a lo descrito en el título concesional puede constituir motivo de sanción.
  
- En cuanto a las aguas residuales, en la documentación aportada se menciona el empleo de una fosa séptica sin encontrar más detalles al respecto. Por ello, la Confederación indica en primera instancia lo siguiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente:
  - Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
  
  - En el supuesto de que vaya a emplearse una fosa séptica estanca, cuyo vaciado periódico se realizase por medio de un gestor autorizado, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este Organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece.
  
- Las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:
  - La red de saneamiento deberá ser separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales), puesto que, con carácter general,



no se autoriza la instalación de redes de saneamiento unitarias, a no ser que sea totalmente imposible disponer de una red separativa y así se haga constar en la tramitación para la obtención de la autorización de vertido. En el supuesto de que solo pueda realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.

- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.
  - Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.
- La responsabilidad relativa a las condiciones de seguridad de la infraestructura de captación debe recaer sobre el titular de la misma. Los pozos y sondeos deben dotarse de elementos de seguridad, tales como vallados, arquetas o casetas y estar debidamente señalizados para proteger a las personas y animales de caídas accidentales.
- Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y el agente del Medio Natural de la zona, previa comunicación de tal circunstancia.
- En las revegetaciones no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas. Se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el RD 630/2013 por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.



- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

a) Medidas en la fase de construcción.

- La zona de obras se jalonará, evitando afectar a terrenos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras. Así mismo, los desbroces y movimientos de tierra se limitarán a lo estrictamente necesario para la ejecución del proyecto.
- El perfilado de taludes se realizará en su totalidad con tierras procedentes del desmonte, y los sobrantes podrán reutilizarse en la adecuación de los caminos afectados durante las obras.
- En cuanto a las tierras y piedras de desmonte, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo o acopios.



- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, se prohíbe:
  - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
  - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
  - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.
- Se evitará el tránsito de maquinaria pesada por las orlas de vegetación riparia que estén presentes. Se deben respetar las saucedas, alisedas, fresnedas y la vegetación de charcas y vaguadas (juncales, vallicares y majadales).
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, no situándolo inmediatamente junto a los cauces, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. En los cambios de aceite y lubricación de la maquinaria se debe prevenir cualquier pérdida o vertido incontrolado. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni interfiriendo en la red natural de drenaje



- Los caminos que se hayan visto afectados durante la ejecución de las obras serán restituidos a su estado original.
- No podrán verse afectados elementos estructurales del paisaje de interés para la biodiversidad, como linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.
- En ningún caso se dejarán restos y basuras (plásticos, embalajes, restos de tubería, etc.) en el entorno. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Se descompactará el suelo que se haya visto afectado, se extenderá la tierra vegetal acopiada y se revegetarán los taludes y zonas afectadas. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las obras.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la fase de construcción, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Si durante la ejecución de los trabajos de construcción se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

b) Medidas en la fase operativa.

Instalación turística:

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 7/2022.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- El alumbrado exterior de las instalaciones será el mínimo imprescindible, ya que la construcción se encuentra inmersa en un entorno de alta naturalidad y oscuridad. En cualquier caso, el alumbrado exterior deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos, por lo que se usará iluminación blanca neutra o cálida, de baja intensidad en puntos bajos y dirigida hacia el suelo con apantallado completamente horizontal, u otras fórmulas que garanticen la discreción paisajística nocturna. Se recomienda contar con reguladores automáticos de encendido, apagado o regulación de la intensidad en función del uso de la casa rural.
- El plan de mantenimiento de la casa rural deberá contemplar, al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u



opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en las parcelas no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.

- En cualquier caso, para las actuaciones sobre el arbolado existente se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
- No se utilizarán herbicidas para el control o eliminación de la vegetación.

c) Medidas de integración paisajística.

- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones y en el área cercana a la carretera, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Las edificaciones deben mantener las especificaciones contempladas en el documento ambiental, manteniendo una estructura de edificación tradicional integrada en el medio. Los acabados exteriores se realizarán con tonos y colores que se integren y no destaquen en el entorno, tonos ocre suaves. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. Las cubiertas serán de teja árabe en color rojizo, y los revestimientos de fachada en piedra del lugar.



d) Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

e) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2.ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Ampliación a tres casas-apartamentos rurales" en las parcelas 403, 423, 424 y 427 del polígono 2 del término municipal de Jarandilla de la Vera, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 4 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2022. (2022062200)*

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades interesadas para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2022 convocadas mediante Resolución de 25 de febrero de 2022, se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

**Primero.** El Decreto 72/2016, de 31 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio), dedicando el capítulo IV a los programas de intervención de conductas adictivas, desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

**Segundo.** Mediante Resolución de 25 de febrero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se aprueba la convocatoria de concesión de las citadas subvenciones (DOE n.º 49, de 11 de marzo de 2022), especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

**Tercero.** Según dispone el ordinal tercero de la citada resolución de convocatoria, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, de acuerdo con el cual el 14 de marzo de 2022 se constituye la preceptiva Comisión de Valoración que, tras realizar la oportuna evaluación de las solicitudes recibidas, emite informe con fecha 17 de junio de 2022.

**Cuarto.** Con fecha 6 de julio de 2022, la Directora General de Salud Pública formula, de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración, propuesta de resolución:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para dictar la presente resolución corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, según lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, así como en el ordinal quinto apartado 4 de la Resolución de 25 de febrero de 2022.



**Segundo.** La Resolución de convocatoria de 25 de febrero de 2022 establece, en su ordinal sexto, que para la financiación de las subvenciones previstas en la misma se destinará una cantidad global de quinientos quince mil ciento cincuenta y ocho euros (515.158,00 €) que figura en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 3901 212D 48900, código de proyecto de gasto 20080768, por importe de 162.000,00 euros; código de proyecto de gasto 20060568, por importe de 40.000,00 euros; código de proyecto de gasto 20060571, por un importe de 213.000,00 euros; código proyecto de gasto 20170452, por un importe de 10.158,00 euros; y código proyecto de gasto 20210278, por un importe de 90.000,00 euros.

1. La cantidad global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, en función de que exista disponibilidad presupuestaria, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito o cuando se trate de créditos declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
2. La cuantía individualizada de la subvención será distribuida en función de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios objetivos del ordinal octavo de la resolución de convocatoria, de la siguiente forma:

<b>Puntos</b>	<b>Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada</b>
35 o más	80%
30 a 34	70%
21 a 29	60%
10 a 20	50%

Para optar a la subvención es necesario obtener un mínimo de 10 puntos, salvo que el programa presentado tenga especial interés, y esté justificado por razones de conflictividad social o marginal existentes que supongan un riesgo para la salud pública en los términos definidos en la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, en este caso, la cuantía de la subvención será el 50% de la cantidad solicitada.

El importe máximo a conceder para los distintos programas, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4 del presente ordinal, será:



- Programas de centros día de reincorporación sociolaboral para personas con conductas adictivas: 28.000 €.
  - Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de alcohol: 12.000 €.
  - Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de juego patológico: 15.000 €.
  - Programas Residenciales a realizar en Comunidad Terapéutica: 30.000 €.
  - Actividades preventivas dirigidas a colectivos en riesgo (prevención selectiva), específico de menores infractores privados de libertad en centro de internamiento: 15.000 €.
  - Programas exclusivos de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes: 10.000 €.
  - Resto de programas contemplados en el Capítulo IV del Decreto 72/2016, de 31 de mayo: 10.000 €.
3. El crédito máximo disponible será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por los solicitantes. Excepcionalmente, cuando varias entidades obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas se prorrateará a partes iguales entre todas ellas.
4. La cuantía solicitada por la entidad interesada actuará como límite máximo de la subvención a conceder.

**Tercero.** En virtud de lo dispuesto en ordinal quinto de la resolución de convocatoria, de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración, la Directora General de Salud Pública con fecha 6 de julio de 2022, formula la siguiente propuesta de resolución:

1. Que se concedan las subvenciones previstas en la Resolución de 25 de febrero de 2022, a las entidades relacionadas en el anexo I.
2. Que se desestimen las solicitudes relacionadas en el anexo II, con indicación del motivo de denegación.
3. Que no se admitan las solicitudes relacionadas en el anexo III.

Por cuanto antecede, de conformidad con la mencionada propuesta, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 8.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo y según lo dispuesto en el ordinal quinto apartado 4 de la Resolución de 25 de febrero de 2022,

**RESUELVO:**

**Primero.** Conceder las subvenciones a las entidades incluidas en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 y códigos de proyecto de gasto 20060568, 20080768, 20060571, 20170452 y 20210278 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, con indicación de la actividad subvencionada: Programas de centros de día de reincorporación sociolaboral para personas con conductas adictivas; Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos con problemas de alcohol; Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos con problemas de juego patológico; Programas residenciales a realizar en Comunidad Terapéutica, Actividades preventivas dirigidas a colectivos de riesgo (prevención selectiva), específico de menores infractores privados de libertad en centro de internamiento; Programas exclusivos de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes y resto de programas contemplados en el capítulo IV del Decreto 72/2016, de 31 de mayo.

**Segundo.** Desestimar la solicitud de concesión de subvención a las entidades relacionadas en el anexo II indicando, para cada una de ellas, el motivo de su denegación y no admitir las solicitudes relacionadas en el anexo III de esta resolución.

**Tercero.** Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tienen la obligación de cumplir con lo establecido en la Resolución de 25 de febrero de 2022, así como con lo dispuesto en los capítulos I y IV del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud que les afecten.

**Cuarto.** Las entidades beneficiarias darán una adecuada publicidad al carácter público de las ayudas, incluyendo la mención "Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud" en las publicaciones, en la memoria o la restante documentación que realicen para la difusión de las actividades del proyecto en cumplimiento de lo dispuesto artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinto.** El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el ordinal décimo de la resolución de convocatoria, sin necesidad de constituir garantía alguna.

**Sexto.** Siguiendo lo dispuesto en los artículos del 12, 13 y 14 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas



en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones exigidas en el Decreto 72/2016, de 31 de mayo y en esta resolución. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

**Séptimo.** La publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, surtirá los efectos propios de la notificación de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en consonancia con lo establecido en el artículo 8.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 6 de julio de 2022.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



**ANEXO I**  
**SOLICITUDES CUYA CONCESIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DE LA ACTIVIDAD**  
**SUBVENCIONADA Y SU CUANTÍA INDIVIDUALIZADA**

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
FUNDACIÓN CENTRO STA. BÁRBARA. PROYECTO HOMBRE EXTREMADURA.	G10174043	Programa de intervención en conductas adictivas: Comunidad Terapéutica	24.000€
ASOCIACIÓN SAGUARO INCLUSIÓN	G06730949	Programa de reducción del daño y desintoxicación en régimen interno para personas con conductas adictivas "Saguaro"	16.000 €
ASOCIACIÓN ADAT	G06173413	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para personas con conductas adictivas	28.000 €
ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGAS EN VILAFRANCA. AMADROVI.	G06146179	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para personas con conductas adictivas	28.000 €
NUEVA VIDA, ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES	G06119291	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para personas con conductas adictivas	28.000 €
ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para personas con conductas adictivas	28.000 €
ASOCIACIÓN APOYAT	G06043814	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para personas con conductas adictivas	28.000 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para personas con conductas adictivas	25.046,67 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIA. AFAVAL	G06585707	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para personas con conductas adictivas	28.000 €
ASOCIACIÓN DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN NTRA. SRA. DEL PUERTO. AJER.	G10255446	Programa ambulatorio de investigación aplicada e intervención y prevención en la resolución de problemas asociados a los jugadores/as patológicos/as	15.000 €
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN. AEXJER.	G06156608	Programa ambulatorio de atención a pacientes con conductas adictivas	15.000 €



ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ADICCIONES. ATABAL	G06184782	Atención integral a personas con ludopatía y otras adicciones sin sustancias	15.000 €
ASOCIACIÓN CACERENA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN. ACAJER	G10190932	Programa de atención y rehabilitación del juego patológico, ACAJER 2021	15.000 €
FUNDACIÓN ADATEX	G06591960	Programa de juego patológico "Fundación ADATEX"	13.300 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS EN RIEGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. ASOCIACIÓN APREXS DE DON BENITO.	G06723365	Programa de prevención y atención a menores y jóvenes en la adicción del juego patológico	15.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE MONTIJO. ALREX MONTIJO.	G06035042	Programa para la atención integral de personas afectadas por conductas adictivas por abuso de alcohol y sus familias de ALREX Montijo	12.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS. ANEX CORIA	G10404515	Programa de incorporación social, rehabilitación y reinserción del enfermo alcohólico	12.000 €
ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE VVA. DE LA SERENA. ALREX VVA. DE LA SERENA.	G06033526	Desarrollo de programas para la prevención y rehabilitación del alcoholismo en particular y drogodependencia en general	12.000 €
ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE BADAJOZ. ALREX BADAJOZ.	G06683130	Programa ambulatorio de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de alcohol	12.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE ALMENDRALEJO. ALREX ALMENDRALEJO	G06062343	Programa ambulatorio de atención a pacientes con conductas adictivas	12.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE DON BENITO. ALREX DON BENITO	G06029516	Programa Aprende a Vivir sin Alcohol	11.970 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS. ANEX CÁCERES	G10014348	Programa ambulatorio de atención a pacientes con conductas adictivas específicas de personas con problemas de alcohol y otras sustancias	12.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE MIAJADAS. ALREX MIAJADAS.	G10042265	Programa ambulatorio de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de alcohol desde una perspectiva de género	12.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE MERIDA. ALREX MÉRIDA.	G06057780	Desarrollo de programas de prevención de conductas adictivas	12.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE NAVALVILLAR DE PELA. ALREX NAVALVILLAR DE PELA.	G06437446	Punto de encuentro en prevención e intervención de alcoholismo y otras conductas adictivas	8.160 €



CLUB DE AJEDREZ MAGIC DEPORTIVO-SOCIAL	G06352660	Programa rehabilitación cognitiva en blanco y negro	10.000 €
FEDERACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. FALREX	V06063168	Formación de profesionales en el campo de las conductas adictivas	7.800 €
ASOCIACIÓN AMAT	G10153781	Programa prevención conductas adictivas y de riesgo AMAT	6.000 €
ASOCIACIÓN OLOTENSE CONTRA LA DROGA. AOCD.	G21192000	Aula Tiempo Fuera (ATF)	5.877,86 €



**ANEXO II  
SOLICITUDES CUYA DESESTIMACIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE  
DENEGACIÓN**

ENTIDAD	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE TALAVERA LA REAL. ALREX TALAVERA LA REAL.	G06734404	POR NO OBTENER EL MÍNIMO DE PUNTOS. (RESUELVO ORDINAL SEXTO. B) DE LA CONVOCATORIA.
SCOUTS DE EXTREMADURA. ASDE	G06029227	POR NO OBTENER EL MÍNIMO DE PUNTOS. (RESUELVO ORDINAL SEXTO. B) DE LA CONVOCATORIA.

**ANEXO III  
INADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN**

ENTIDAD	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA DROGA. ALUCOD	G06181846	INCUMPLIMIENTO ORDINAL CUARTO DE LA CONVOCATORIA. INADMISIÓN.

• • •





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de junio de 2022, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de acceso, admisión y matrícula en Másteres Oficiales de la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2022062218)*

### RESOLUCIÓN

Advertido error en la Resolución de 23 de junio de 2022 del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de acceso, admisión y matrícula en Másteres Oficiales de la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura,

En la página 1 donde dice: "Normativa de programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura de la Universidad de Extremadura.",

Debe decir: "Normativa de acceso, admisión y matrícula en Másteres Oficiales de la Universidad de Extremadura".

Se acuerda ordenar la publicación de esta corrección en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 7 de julio de 2022.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 1 de julio de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en relación a la acreditación de la condición de agricultor o agricultora a título principal y a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de varias campañas. (2022081153)*

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de personas físicas, en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal y a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, presentadas en las anualidades 2019, 2020 y 2021.

Al texto íntegro de estas comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal [www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo](http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo), mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Contra la presente resolución será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora que proceda en cada caso, sin perjuicio del resto de recursos que puedan plantear desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los NIF de las personas afectadas se encuentran relacionados a continuación.

Mérida, 1 de julio de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



<b>Número de Identificación Fiscal de titulares con una resolución en relación a la acreditación de Agricultor a Título Principal y/o la calificación de Explotación Prioritaria, correspondientes a las campañas 2019, 2020 y/o 2021</b>		
02195076W	33975108Z	53267646Z
07004234K	33982636K	70645781Q
07253207L	34768535X	76025051T
07268589Z	34777624Z	76046670E
08689243G	34782083B	76046857W
08849454C	44401256D	76049678V
08865547J	44411547L	76052318N
08890987S	44776596N	76122568C
09170167K	44778419H	76135018G
09174545Y	44783246S	76252183F
09179135L	45135748L	76253003E
09184524A	52961696X	79262360J
28945361E	52967708L	80037271P
28967987Q	53260570E	80051523T
33973983Q	53265561E	80073639J



*ANUNCIO de 4 de julio de 2022 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 30 de marzo de 2021, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2021. (2022081158)*

La Resolución de 30 de marzo de 2021 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, convocaba subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2021, al amparo de la Orden de 26 de julio de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas en la anualidad 2021, destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario, con relación a la línea de ayudas para financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso de las entidades en las que concurran las circunstancias previstas en el apartado segundo, punto 2 de la resolución.

Las subvenciones concedidas por importe total de 4.002,11 €, se imputan con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2022, en la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A /4700 CAG0000001 y proyecto 20160363 "Fomento de la Integración Cooperativa".

Mérida, 4 de julio de 2022. La Directora General de Cooperativas y Economía Social, MARÍA ANGÉLICA GARCÍA GÓMEZ.

**ANEXO**

Importe total: 4.002,11€

Beneficiarios: 2

Línea de ayudas para financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso de las entidades en las que concurren las circunstancias previstas en el apartado segundo, punto.2 de la Resolución de convocatoria:

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>
IC-01-2020	F10027423	ACOREX S.COOP.LTDA.	PUEBLO NUEVO DEL GUADIANA (Badajoz)	3.402,11 €
IC-02-2020	F10020485	SOCIEDAD COOPERATIVA VIRGEN DE ARGAMASA	RILOBOS (Cáceres)	600,00 €



*ANUNCIO de 4 de julio de 2022 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 19 de julio de 2021, de convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. (2022081159)*

La Resolución de 19 de julio de 2021 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, convocaba subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, al amparo de la Orden de 9 de junio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las citadas subvenciones.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas, destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social y del trabajo autónomo, como medida de promoción de la economía social y de fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2021, con la finalidad de conseguir de forma eficaz el cumplimiento de los fines que le son propios, esto es la defensa y promoción de sus miembros y de la actividad e intereses que representan, contemplando dos líneas de ayudas:

- a) Subvenciones destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social.
- b) Subvenciones destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores y trabajadoras autónomos.

Las subvenciones concedidas a entidades asociativas, por importe total de 386.554,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/489.00, con código fuente de financiación TE24001001 y proyecto 20100166 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social", y a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/489.00, con código fuente de financiación CAG0000001 y proyecto 20170278 "Fomento de la Economía Social", fuente de financiación Comunidad Autónoma, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.



Para la anualidad 2021, las presentes subvenciones imputadas al proyecto 20100166 están financiadas con cargo a los fondos de Transferencias del Estado, previstos en la Orden TES/527/2021, de 26 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021 para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 y el Plan Reincorpora T 2019-2021. El resto de subvenciones imputadas al proyecto de gasto 20170278 están financiadas exclusivamente con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 4 de julio de 2022. La Directora General de Cooperativas y Economía Social, MARÍA ANGÉLICA GARCÍA GÓMEZ.

**ANEXO**

Importe total: 386.554,00 €

Beneficiarios: 10

SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A ENTIDADES ASOCIATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Línea I: Subvenciones destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social:

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NIF</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>
EA-ES/01/2021	G06727077	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS (AEXLAB)	BADAJOS	51.500,00 €
EA-ES/02/2021	G06068662	UNIÓN DE COOPERATIVAS EXTREMEÑAS DE TRABAJO ASOCIADO (UCETA)	MÉRIDA	75.000,00 €
EA-ES/03/2021	V06619936	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE EMPRESAS DE INSERCIÓN (INSERCIÓNEX)	DON BENITO	18.000,00 €
EA-ES/04/2021	G06124309	COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA, UNIÓN DE COOP	MÉRIDA	75.000,00 €
EA-ES/05/2021	G06072482	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE EXTREMADURA (UCOTRANEX)	MÉRIDA	30.000,00 €
EA-ES/07/2021	G06114219	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA (UCETAEX)	CÁCERES	13.500,00 €



Línea II: Subvenciones destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores y trabajadoras autónomas:

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
EA-TA/01/2021	G06315337	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE EXTREMADURA (ATA)	MÉRIDA	45.000,00 €
EA-TA/03/2021	G06591002	ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES PROFESIONALES AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES DE EXTREMADURA (OPAEX)	MÉRIDA	45.000,00 €
EA-TA/05/2021	G06159016	ORGANIZACIÓN REGIONAL DE MUJERES EMPRESARIAS DE EXTREMADURA (ORMEX)	BADAJOS	24.000,00 €
EA-TA/07/2021	G06421713	ASOCIACIÓN INTERSECTORIAL DE AUTÓNOMOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (CEAT BADAJOZ)	DON BENITO	9.554,00 €



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 5 de julio de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, ubicada en el término municipal de Guareña. Expte.: GE-M-I/1003/21. (2022081171)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, ubicada en el término municipal de Guareña, promovida por la Comunidad de Regantes del Zújar.

Datos del proyecto:

- Peticionario: Comunidad de Regantes del Zújar, con CIF G06146237 y con domicilio social en Pol. Ind. San Isidro. C/ La Zafrilla, 06400, Don Benito (Badajoz).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Parcelas 48 y 49 del polígono 513 de Guareña (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06060A513000480000ZF y 06060A513000490000ZM.
- Características de la instalación:
  - Campo fotovoltaico:
    - Instalación solar fotovoltaica compuesta por 1.148 módulos de 540 Wp por unidad, alcanzando una potencia pico de 619,92 kWp.
    - El sistema de inversores está formado por 4 inversores que tienen una potencia nominal de 175 kW y una potencia máxima de 185 kW por unidad. La potencia nominal total e instalada de la planta es 700 kW.
  - Centro de transformación:
    - El centro de transformación será de tipo interior, bajo envolvente prefabricada de hormigón armado, de potencia nominal 1000 kVA, relación de transformación 6000 / 800 V y dotado de la aparamenta necesaria para proteger tanto el tramo



como la salida de línea subterránea de MT que conectará la generación fotovoltaica con el centro consumidor, donde se ubican los receptores (bombas de riego).

- Línea subterránea de MT de evacuación:
    - Se dimensionará la línea de evacuación del campo fotovoltaico para una potencia de 2,70 MW a 6 kV, correspondiente a la potencia prevista más una estimación para futuras ampliaciones, con conductores unipolares de aluminio homogéneo con sección normalizada 240 mm<sup>2</sup>, HEPRZ1 12/20 kV.
  - Servicios auxiliares, sistema de monitorización y sistema de vigilancia:
    - Los cuadros de BT de SS.AA., sistema de monitorización y sistema de vigilancia se instarán en el interior de una caseta prefabricada de hormigón armado.
  - Infraestructura de conexión en estación de bombeo y sistema antivertido:
    - La línea de MT (6 kV) de energía evacuada del campo FV, una vez entra en la estación de bombeo, se conectará mediante las celdas de protección y línea necesarias, ubicadas en una caseta prefabricada, al embarrado de celdas existentes de los trafos de alimentación de las bombas, ubicadas estas en sala independiente del edificio de control de la estación.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 665.154,81 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 5 de julio de 2022. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 5 de julio de 2022 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022. (2022081156)*

La Orden de 16 de noviembre de 2021 (DOE núm. 224, de 22 de noviembre) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades a que se refiere el artículo 5 para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva. Por Resolución de 29 de noviembre de 2021 (DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2021), se aprueba la convocatoria pública de dichas subvenciones correspondiente a la convocatoria de 2022.

Estas subvenciones tienen como finalidad el desarrollo de planes de formación que incluyen actividades formativas dirigidas a la capacitación de personas vinculadas con organizaciones sindicales y organizaciones empresariales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el citado ámbito territorial.

En estas subvenciones se concedieron subvenciones por importe total de 131.476,40 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 130080000G/242B/48900, del proyecto de gasto 20210476, "Acc. Formación Negociación colectiva y DS" de los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a los ejercicios 2022.

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en la precitada resolución, y en virtud de lo establecido en el artículo 17.5 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, que establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas.

### ACUERDO

**Único.** Dar publicidad a las subvenciones concedidas por Resolución de 17 de junio de 2022, de la Secretaría General del SEXPE, para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, correspondiente a la convocatoria de 2022, que son las que se detallan en el Anexo I de este anuncio, con expresión de los datos relativos a las entidades beneficiarias, proyecto objeto de financiación y el importe concedido.

Mérida, 5 de julio de 2022. El Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, (PD, Resolución de 29 de noviembre de 2019, DOE n.º 240, de 16 de diciembre). VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

**ANEXO I**

PLANES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4.1 A) DE LA ORDEN DE 16 DE  
NOVIEMBRE DE 2021.

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N.º EXP.</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>
CONVO/2022/0000000011	FC/NC02/22	CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA (CREEX)	G06063960	87.680,00 €
	FC/NC03/22	UGT EXTREMADURA	G06208136	43.796,40 €

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA**

*ANUNCIO de 4 de julio de 2022 sobre convocatoria para cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo laboral fijo, por concurso oposición. (2022081149)*

Por Resolución de Alcaldía 2022-0111 de fecha 25 de mayo de 2022, se aprobaron las bases de selección de 1 plaza Auxiliar Administrativo laboral fijo por concurso-oposición.

Por Resolución de Alcaldía 2022-0143 de fecha 24 de junio de 2022, se subsanaron las bases de selección de 1 plaza Auxiliar Administrativo laboral fijo por concurso-oposición, aprobadas por Resolución de Alcaldía 2022-0111.

En el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de mayo de 2022, anuncio 2235/2022, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la selección de las plazas y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de julio de 2022, anuncio 2852/2022, aparece publicada la subsanación de las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://bienvenida.sedelectronica.es/> y en el tablón de anuncios electrónico.

Bienvenida, 4 de julio de 2022. El Alcalde-Presidente, ANTONIO CARMONA GALÁN.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN**

*EDICTO de 29 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal. (2022ED0021)*

El Ayuntamiento Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Ceclavín, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal.

Habiéndose producido, con fecha 27 de junio de 2022 y n.º CC/035/2022, su inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se hace público dicho acuerdo, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Transparencia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceclavín, 29 de junio de 2022. La alcaldesa, INMACULADA MONTAÑA LUCAS MONROY.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE**

*ANUNCIO de 7 de julio de 2022 sobre convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo. (2022081175)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 129, de 7 de julio de 2022, se publican las bases para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo por el sistema de concurso- posición, turno libre, encuadrada en la Escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2022.

Se abre un plazo de 20 días hábiles para la presentación de instancias a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Guadalupe, 7 de julio de 2022. El Alcalde-Presidente, FELIPE SÁNCHEZ BARBA.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE HERVÁS**

### *ANUNCIO de 5 de julio de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria para el año 2022. (2022081178)*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 05/07/2022 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Personal laboral:

<b>Categoría laboral</b>	<b>N.º vacantes</b>	<b>Denominación</b>
AP	1	Conserje del Colegio Público
AP	1	Ordenanza del Pabellón Polideportivo
A1	1	Psicólogo/a del Punto de Atención Viogen
C2	1	Jardinero/a
A2	1	Dinamizador/a del Centro de Interpretación Turística

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Hervás, 5 de julio de 2022. La Alcaldesa-Presidenta, PATRICIA VALLE CORRIOLS.



## **AYUNTAMIENTO DE SALVALEÓN**

*ANUNCIO de 5 de julio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2022081150)*

Aprobada inicialmente la modificación puntual número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Salvaleón, para:

“La ampliación de suelo urbano dotacional”

Por acuerdo adoptado por el Pleno de esta corporación local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por quienes pudieran tenerse por interesado, a fin de que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://salvaleon.sedelectronica.es>. El presente anuncio servirá de notificación a los interesados.

Salvaleón, 5 de julio de 2022. La Alcaldesa, SANDRA NARCISO GARCÍA.



*ANUNCIO de 5 de julio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2022081151)*

Aprobada inicialmente la modificación puntual número 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Salvaleón, para:

“Redelimitación de la Unidad de Ejecución UE-6”

Por acuerdo adoptado por el Pleno de esta corporación local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por quienes pudieran tenerse por interesado, a fin de que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://salvaleon.sedelectronica.es>. El presente anuncio servirá de notificación a los interesados.

Salvaleón, 5 de julio de 2022. La Alcaldesa, SANDRA NARCISO GARCÍA.

• • •





## **MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "GUADIANA"**

*ANUNCIO de 7 de julio de 2022 sobre anulación del Anuncio de 18 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022081170)*

Por la Junta de Gobierno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el 29 de junio de 2022, se ha acordado declarar nulo de pleno derecho el acuerdo de fecha 18 de mayo de 2022, por el que se aprobaba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, por incumplimiento de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y demás legislación de aplicación.

Medellín, 7 de julio de 2022. El Presidente, ANTONIO AGUILERA VALVERDE.

• • •



**PARTICULARES**

*ANUNCIO de 6 de julio de 2022 sobre disolución y liquidación de Agrupación de Caprino de Extremadura, AGRUCAEX, Sociedad Cooperativa Especial.*  
(2022081174)

A los efectos legales oportunos se hace público que la Asamblea General de la sociedad celebrada el 6 de julio de dos mil veintidós, con carácter de extraordinaria y universal, aprobó por unanimidad la disolución-liquidación simultánea de la sociedad cooperativa, el nombramiento de liquidador único y el siguiente balance final de liquidación:

**ACTIVO**

Tesorería ----- 305,50 €.

Total activo ----- 305,50 €.

**PASIVO**

Capital Social ----- 305,50 €.

Total pasivo ----- 305,50 €.

Por idéntica unanimidad, aprobó el siguiente proyecto de distribución de activo.

A reintegrar a los socios ----- 305,50 €.

Plasencia, 6 de julio de 2022. El liquidador único, ANÍBAL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)